

16. Una vez el CNACC asigne los estímulos de esta convocatoria surge un derecho para el beneficiario, plenamente condicionado a: (i) El cumplimiento de la convocatoria; (ii) el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pacten; (iii) la ejecución estricta del proyecto; (iv) la existencia de recursos del FDC. Toda vez que el estímulo es una forma de apoyo gratuito a un proyecto, el beneficiario conviene que en estos casos, o ante la inexistencia de recursos del FDC que impidan la realización de desembolsos del estímulo, no podrá alegar detrimentos de orden patrimonial.

17. Proimágenes Colombia podrá, en cualquier momento, suspender desembolsos del estímulo si se observa cumplimiento deficiente o parcial del contrato celebrado o del proyecto mismo.

18. Teniendo en cuenta la naturaleza de estímulos gratuitos que otorga esta convocatoria, es entendido que los proyectos que resulten beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio para el CNACC, los comités de selección o para Proimágenes Colombia explicar las razones o diferencias cualitativas entre los proyectos beneficiarios y aquellos que no resultaron beneficiados. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las razones generales, que de manera autónoma, expresen los comités de selección o el CNACC.

6.3 Compromisos mínimos de los beneficiarios

Sin perjuicio de otros requerimientos que se estipulen en el contrato respectivo, con el hecho de presentar su postulación a esta convocatoria, los beneficiarios de los estímulos se obligan de manera irrevocable a:

1. Celebrar un contrato con Proimágenes Colombia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
2. Destinar el apoyo económico del FDC con exclusividad al proyecto seleccionado por el CNACC; cumplir con las características generales y particulares del proyecto, y destinar los recursos con exclusividad a las líneas de gastos incluidas en el presupuesto presentado con el proyecto.
3. Cumplir con todos y cada uno de los entendimientos, previsiones y obligaciones de esta convocatoria y actos pertinentes emitidos por el CNACC, relativos a la selección del proyecto presentado por el beneficiario; cumplir con el proyecto dentro del plazo máximo estipulado en el contrato; cumplir en lo que corresponde a la realización y conclusión del proyecto, con el aporte propio y obligaciones previstas en las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, Decretos 352 de 2004, modificado por el 763 de 2009 y 255 de 2013.
4. Rendir oportunamente todos los informes de carácter financiero, contable, contractual, de ejecución, documental o cualquier otro, con la periodicidad que requiera Proimágenes Colombia de conformidad con el instructivo de acreditación de gastos de la convoca-

ria por concurso del FDC 2014, el cual podrá ser consultado en la página web de Proimágenes. Los desembolsos se realizarán sólo en la medida en que exista conformidad y aprobación de Proimágenes Colombia con los referidos informes.

5. Disponer de una cuenta a nombre del beneficiario destinada en forma exclusiva para manejo de los recursos asignados por el CNACC, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La exclusividad de la cuenta no aplica para la modalidad de Escritura de Proyecto.

6. Pagar los impuestos y retenciones de Ley que ocasione la asignación del estímulo o el contrato que se celebre con Proimágenes Colombia, los cuales no podrán ser sufragados con dineros del FDC.

7. No ceder a terceros el proyecto ni el contrato para la ejecución del estímulo.

8. Reintegrar sin ninguna clase de condicionamientos o consideración por entregas parciales, la totalidad de los recursos económicos recibidos y sus intereses e indexaciones, en caso de incumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el contrato con Proimágenes Colombia. Para estos efectos, el contrato prestará merito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del beneficiario en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de requerimiento judicial alguno o constitución en mora.

9. Constituir las garantías que se estipulen en el contrato a celebrar con Proimágenes Colombia.

10. El beneficiario debe contar con la cesión o autorización de los derechos de autor necesarios para la ejecución del proyecto, lo cual declara con la presentación misma del proyecto a esta convocatoria.

11. Los soportes contables que presente el beneficiario con el informe financiero del estímulo, deben ser diferentes a los presentados para la deducción tributaria de inversionistas consignada en la Ley 814 de 2003.

12. Todas las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, deben estar a nombre del concursante.

13. Incluir el logo y/o el crédito que disponga Proimágenes Colombia en los materiales promocionales.

14. Entregar a la firma del contrato fotocopia del registro del guión (SI APLICA), expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, donde conste la cesión o autorización de derechos del guión al productor concursante.

15. El beneficiario de un estímulo de esta convocatoria se obliga a llevar a cabo el proyecto en la forma propuesta y acorde con los diversos componentes creativos, de contenido, artístico, técnico, económico de producción o coproducción del proyecto al que le fue otor-

gado dicho estímulo.

En el caso de que se presente una dificultad técnica y/o se pretenda cambiar algún miembro del equipo técnico y/o artístico (director(es), director de fotografía del proyecto, después de otorgado el estímulo, el beneficiario deberá solicitarlo y sustentarlo por escrito a través de Proimágenes Colombia. De considerarlo necesario, Proimágenes Colombia podrá elevar tal solicitud al CNACC, quienes tendrán la facultad de aceptar o no el requerimiento. De no ser aceptada la solicitud, el beneficiario deberá llevar a cabo el proyecto en la forma convenida, so pena de pérdida del estímulo, devolución de los desembolsos recibidos hasta cualquier momento de la ejecución del mismo y, de ser el caso, del incumplimiento del contrato celebrado y aplicación de las sanciones económicas convenidas y/o pólizas otorgadas.

16.El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario, por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo, sin perjuicio de demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.

17.Al finalizar el contrato el beneficiario deberá entregar a Proimágenes Colombia copia de la resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica expedido por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

18.El beneficiario deberá entregar el tráiler, sin marcas de agua, de la obra audiovisual en el formato que Proimágenes Colombia indique.

6.4 Términos utilizados en la presente convocatoria

Para todos los efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

APORTES EN ESPECIE: Aportes hechos o por hacer a través de la entrega de bienes o prestación de servicios a un proyecto.

BENEFICIARIO: Concursante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

CNACC: Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

CONCURSANTE: Quien presente proyectos para esta convocatoria, dentro de los términos y condiciones previamente fijados.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjun-

tamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de siete (7) minutos y máximo de sesenta y nueve (69) minutos. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el Decreto 358 de 2000, en el Decreto 763 de 2009, y en el Decreto 255 de 2013, así como aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea de setenta (70) minutos o más. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el Decreto 358 de 2000, en el Decreto 763 de 2009, y en el Decreto 255 de 2013, así como en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

COPRODUCTOR: Persona natural o jurídica que comparte la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Su objeto social es la producción audiovisual. Tiene derechos patrimoniales sobre la obra cinematográfica resultante del respectivo proyecto.

DONANTE: La persona natural o jurídica que transfiere gratuitamente a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto.

EMPRESA (PERSONA JURÍDICA) CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA: Aquella cuyo capital social tenga una participación de capital nacional superior al cincuenta y uno por ciento (51%) y cuyo objeto sea la producción audiovisual (Artículo 42 de Ley 397 de 1997).

ESTÍMULOS: Son los aportes económicos del FDC, destinados para el beneficio o apoyo del concursante que resulte beneficiario.

FDC: Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la Ley 814 de 2003, como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”, con cargo al cual se cubrirá el presupuesto de esta convocatoria.

INGRESOS NETOS POR HOME VIDEO: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones de los distribuidores en el ejercicio de la comercialización de la película, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad del alquiler y venta de una obra cinematográfica en formato DVD o similares. De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad y de multicopiado.

INGRESOS NETOS POR INTERNET: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por internet (internet on demand). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN – FREETV: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por FreeTV (Televisión Abierta).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN – PAYTV: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por PayTV (Televisión Paga). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN - PPV/VOD: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por PPV (pay per view) o VOD (video on demand). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR THEATRICAL: Ingreso resultado de descontar sobre la taquilla bruta, las comisiones de los exhibidores y distribuidores en el ejercicio de la comercialización de la película, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la explotación comercial de una obra cinematográfica en salas de cine. De igual manera, se debe descontar cualquier valor que como mínimo garantizado haya adelantado el distribuidor y/o exhibidor al productor por concepto de gastos de publicidad y de copiado.

INVERSIONISTA: La persona natural o jurídica que invierte recursos económicos en un proyecto cinematográfico al amparo del artículo 16° de la ley 814 de 2003 y sus reglamentaciones.

NÚMERO ESPECTADORES: Número esperado de asistentes a la exhibición cinematográfica en salas de cine. Se considera espectador, para estos efectos, el asistente a la exhibición de una obra cinematográfica mediante un pago previamente establecido, cuyo ingreso da lugar al pago de la cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Se excluyen de esta denominación los asistentes a premieres, cineforos, ciclos, festivales, muestras o retrospectivas que asistan a la exhibición de una obra cinematográfica sin la mediación de un pago en dinero establecido. Los asistentes a la exhibición cinematográfica mediante carnets, credenciales y cualquier documento que permita el ingreso sin la mediación de un pago en dinero, también son excluidos de esta denominación.

OBRA CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA O PELÍCULA COLOMBIANA: Es la obra realizada bajo los regímenes de producción o coproducción dispuestos en las Leyes 397 y 814, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE O CORTOMETRAJE COLOMBIANO: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos; 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8° y 9° del Decreto 358 de 2000, en los artículos 71° y 72° del Decreto 763 de 2009, modificados por el Decreto 255 de 2013.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE O LARGOMETRAJE COLOMBIANO: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla de cine sea de 70 minutos o más. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8° y 9° del Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 358 de 2000, en los artículos 71° y 72° del Decreto 763 de 2009, modificados por el Decreto 255 de 2013.

PRODUCTOR: La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982). Es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

PROIMÁGENES COLOMBIA: Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”. Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria como administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- de conformidad con la Ley 814 de 2003.

PROYECTOS: Son las propuestas cinematográficas que presentan los concursantes con el objeto de obtener estímulos. Los proyectos deben contener todos los documentos obligatorios solicitados para participar.

REQUISITOS OBLIGATORIOS: Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) que se solicitan para participar en la presente convocatoria y cuya presentación es indispensable. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del proyecto.

REQUISITOS OPCIONALES: Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) cuya presentación no es indispensable para participar en la presente convocatoria, pero que su inclusión en el proyecto puede ser valiosa para el estudio del mismo.

TÉRMINO ADICIONAL PARA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS OBLIGATORIOS: Término que se concede, en casos excepcionales predeterminados de manera expresa en esta convocatoria, para que el concursante presente documentos o anexos que no envía con el proyecto inicialmente presentado. La presentación de estos documentos fuera de los plazos concedidos es causal de no aceptación del proyecto.

7. Envío de proyectos y etapas de selección

7.1. Envío de proyectos

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimágenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

| | |
|---|--|
| Apertura: | Lunes 17 de marzo de 2014 |
| Cierre Promoción y Distribución | Lunes 5 de mayo de 2014 |
| Cierre Escritura de Proyectos | Martes 6 de mayo de 2014 |
| Cierre Realización de Cortometrajes | Miércoles 7 de mayo de 2014 |
| Cierre Realización de Largometrajes: | Jueves 8 de mayo de 2014 |
| Publicación lista de proyectos radicados: | Martes 20 de mayo de 2014 |
| Límite para cargar documentos que pueden presentarse en un término adicional: | Lunes 26 de mayo de 2014 |
| Publicación lista de proyectos aceptados: | Viernes 30 de mayo de 2014 |
| Publicación lista de proyectos a encuentro: | Se publicará en la página de Internet descrita anteriormente, en cualquier momento dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha del encuentro con jurados. |
| Encuentro con jurados: | Lunes 15 y martes 16 de septiembre de 2014 |
| Publicación de resultados: | Jueves 18 de septiembre de 2014 |

Cada uno de los documentos del proyecto deberá subirse en archivo PDF.

La portada debe contener el siguiente rótulo:

NOMBRE DEL PROYECTO
NOMBRE DEL CONCURSANTE
MODALIDAD Y/O CATEGORÍA A LA QUE APLICA

Los proyectos deberán ser subidos únicamente a través del enlace que Proimágenes Colombia disponga para ello y antes de las 11:59 p.m. hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5) del día de cierre para cada categoría y/o modalidad especificado en el cronograma de esta convocatoria:

Después de las 11:59 p.m. hora Bogotá, Colombia (UTC/GMT-5) del día de cierre para cada categoría y/o modalidad el enlace quedará deshabilitado.

Los documentos del archivo PDF y el enlace de video en caso de ser obligatorio, serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrirlos, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel, no será tenida en cuenta.

Los proyectos que sean cargados en la página fuera del término especificado en la convocatoria o en una categoría y/o modalidad diferente a la cual aplica, no serán aceptados.

La carga de los proyectos a la página dispuesta para ello es responsabilidad única y exclusiva de cada concursante; no se aceptaran argumentaciones que tengan que ver con fallas técnicas, velocidad de conexión doméstica o cualquier tipo de condiciones técnicas que dependan de las herramientas de cada concursante.

Recomendamos a los participantes realizar la carga de proyectos con anterioridad a la fecha de cierre. Su proyecto es muy importante para esta convocatoria, no lo deje para última hora.

Proimágenes Colombia conservará el ejemplar en digital.

7.2. Revisión de requisitos

Una vez recibido el proyecto, Proimágenes Colombia verificará que el archivo contenga todos los requisitos que deben ser presentados para cada modalidad y/o categoría, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes.

Proimágenes Colombia publicará el día martes 20 de mayo de 2014 la lista de los proyectos radicados, especificando para cada uno, el cumplimiento de los requisitos obligatorios y el término para la entrega de los requisitos obligatorios que pueden presentarse en un término adicional.

Esta lista será publicada en las páginas en Internet de Proimágenes Colombia www.proimagenescolombia.com y en la del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co.

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos serán aceptados para el estudio del Comité Evaluador. Los proyectos que incumplan con uno o más de los requisitos obligatorios no serán aceptados.

Si los proyectos no incluyen alguno(s) de los requisitos obligatorios cuya presentación se permite hacer en el término adicional señalado para ello, se habilitará nuevamente el enlace en la página: www.proimagenescolombia.com y el concursante podrá cargar el documento faltante en PDF, con el usuario y contraseña registrado previamente

Los documentos en término adicional deberán cargarse en la página en la cantidad o calidad en la que se especifique para cada proyecto en la lista de proyectos radicados y bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos vía correo postal, fax, correo electrónico o con un usuario diferente al registrado en la aplicación de la página web de Proimágenes.

Esta documentación podrá cargarse en a través de la página web de Proimágenes en el enlace destinado para tal fin hasta el día lunes 26 de mayo a las 11:59 P.M hora Bogotá-Colombia. UTC/GMT-5, momento en el cual el enlace quedará deshabilitado. Todo proyecto que no cumpla con el envío de los documentos solicitados en término adicional cuando se requieran, no será aceptado.

No se admitirá ninguna documentación adicional que tenga por objeto reemplazar, mejorar o complementar el contenido del proyecto, una vez éste haya sido radicado. Las solicitudes de retiro del proyecto deberán ser enviadas por escrito a Proimágenes Colombia.

Proimágenes Colombia publicará el día viernes 30 de mayo de 2014, la lista definitiva de los proyectos aceptados que pasan a estudio por parte del Comité Evaluador.

7.3. Comités Evaluadores y preselección de proyectos

Cada modalidad y categoría tendrá un Comité Evaluador. Cada Comité Evaluador estará integrado por mínimo dos (2) expertos nacionales y/o internacionales que designará directamente el CNACC, de acuerdo con su trayectoria. Cada Comité Evaluador tendrá mínimo un (1) integrante Colombiano.

En todas las modalidades y categorías los proyectos aceptados serán enviados a por lo menos dos (2) de los miembros del Comité Evaluador. Una vez estudiados los proyectos y teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada modalidad y/o categoría, el Comité Evaluador realizará una preselección para un encuentro presencial en la ciudad de Bogotá.

De los proyectos preseleccionados por el Comité Evaluador, Proimágenes Colombia elaborará un acta en la que se registre el nombre de los concursantes y de los proyectos aceptados para el encuentro.

En aras de la transparencia del proceso, la publicación de los nombres de los Comités Evaluadores se hará al momento de la publicación de la lista de los proyectos preseleccionados para el encuentro.

El Comité Evaluador no está obligado a entregar comentarios escritos sobre los proyectos que hayan estado bajo su estudio.

7.4. Encuentro con el Comité Evaluador

Los concursantes cuyos proyectos hayan sido preseleccionados, podrán exponerlos ante el Comité Evaluador por un espacio de quince (15) minutos.

Los encuentros para esta modalidad se realizarán de acuerdo al número de proyectos preseleccionados, en las siguientes fechas:

Lunes 15 de septiembre de 2014

Martes 16 de septiembre de 2014

La hora y el lugar de los encuentros serán comunicados previamente a los concursantes, con base en la información de contacto registrada en el formulario de inscripción. En el encuentro podrán participar los miembros del equipo que el concursante considere pertinentes.

Una vez terminados los encuentros, el Comité Evaluador levantará un acta dirigida al CNACC en la que consignará los proyectos sugeridos para ser beneficiados. El CNACC otorgará los estímulos mediante acuerdo.

7.5. Entrega de estímulos

El anuncio de los proyectos que se beneficiarán con los estímulos del FDC se realizará mediante comunicación en las páginas señaladas en la parte general de esta convocatoria el día jueves 18 de septiembre de 2014.

Los concursantes que resulten beneficiarios deberán suscribir contrato con Proimágenes Colombia dentro de los veinte (20) días siguientes al Acuerdo del CNACC que señale los resultados de la convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.

Los concursantes entienden y aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo. Los recursos del FDC no podrán destinarse al pago de imprevistos, viáticos, adquisición de equipos, póliza de cumplimiento del contrato ni al impuesto de timbre.

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo, siempre y cuando sea responsabilidad atribuible al beneficiario.

Para acreditar la ejecución de recursos no se recibirán facturas ni cuentas de cobro por valores inferiores a cien mil pesos (\$100.000). No aplica para la modalidad de escritura de escritura de proyecto. No se admitirán facturas ni cuentas de cobro con fecha anterior al 17 de marzo de 2014.



Convocatoria 2014
ESTÍMULOS POR
CONCURSO
FICCIÓN

#tengounapelicula

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO
ESTÍMULOS POR CONCURSO
CONVOCATORIA DE FICCIÓN 2014

*Consejo Nacional de las Artes y la
Cultura en Cinematografía –CNACC–*

Mariana Garcés Córdoba
Ministra de Cultura

Adelfa Martínez Bonilla
Directora de Cinematografía

Darío Vargas Linares
Delegado de la Ministra de Cultura

María Paula Duque Samper
Delegada de la Ministra de Cultura

Fernando Charry González
*Representante de los Consejos Departamentales
y Distritales de Cinematografía*

Paula Jaramillo del Corral
Representante de los Productores

Sandra Dávila Díaz
Representante de los Distribuidores

Santiago Martín Rodríguez
Representante de los Exhibidores

Jorge Valencia Vélez
Representante de los Directores

Yack Reyes Rodríguez
*Representante del Sector
Artístico/Creativo*

José Mauricio Clavijo Luna
Representante del Sector Técnico

Claudia Triana de Vargas
Secretaria Técnica

CONVOCATORIA FICCIÓN 2014

1. Información general

- 1.1. Invitación a concursar en la convocatoria de ficción**
- 1.2. Consulta de los términos de la convocatoria**
- 1.3. Aclaraciones a la convocatoria**
- 1.4. Cronograma de la convocatoria**
- 1.5. Quiénes pueden participar**
- 1.6. Quiénes y qué proyectos no pueden participar**

MODALIDADES DE ESTA CONVOCATORIA

2. Escritura de guión para largometraje

- 2.1. Estímulos en esta modalidad**
- 2.2. Quiénes pueden participar**
- 2.3. Requisitos para participar en esta modalidad**
- 2.4. Criterios de evaluación**
- 2.5. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad**

3. Producción de largometrajes

- 3.1. Categoría 1: Primera película de productor y director**
Estímulos en esta categoría
- 3.2. Categoría 2: Producción mayoritariamente colombiana**
Estímulos en esta categoría

Quienes pueden participar en las categorías 1 y 2
Quienes no pueden participar en las categorías 1 y 2
Desembolso del estímulo para las categorías 1 y 2
Requisitos para participar en las categorías 1 y 2
Criterios de evaluación para las categorías 1 y 2

3.3. Categoría 3: Coproducción minoritaria colombiana

Estímulos en esta categoría
Quienes pueden participar
No pueden participar
Requisitos para participar
Criterios de evaluación

3.4. Compromisos específicos de los beneficiarios de las categorías de esta modalidad

4. Posproducción de largometrajes

- 4.1. Estímulos en esta modalidad**
- 4.2. Quienes pueden participar**
- 4.3. No pueden participar**
- 4.4. Requisitos para participar en esta modalidad**
- 4.5. Criterios de evaluación**
- 4.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad**

5. Realización de cortometrajes

- 5.1. Estímulos en esta modalidad**
- 5.2. Quienes pueden participar**
- 5.3. No pueden participar**
- 5.4. Requisitos para participar en esta modalidad**
- 5.5. Criterios de evaluación**
- 5.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad**

6. Regimen aplicable

- 6.1. Causales de no aceptación de proyectos**
- 6.2. Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes**
- 6.3. Compromisos de los beneficiarios**
- 6.4. Términos utilizados en la presente convocatoria**

7. Envío de proyectos y etapas de selección

- 7.1. Envío de proyectos**
- 7.2. Revisión de requisitos**
- 7.3. Comités evaluadores y preselección de proyectos**
- 7.4. Encuentro con el comité evaluador**
- 7.5. Entrega de estímulos**

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO ESTÍMULOS POR CONCURSO CONVOCATORIA DE FICCIÓN 2014

I. Información general

I.1. Invitación a concursar en la convocatoria de ficción

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- (en adelante el CNACC) a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia” (en adelante Proimágenes Colombia) de conformidad con la Ley 814 de 2003 invita a presentar proyectos para ser beneficiarios del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- (en adelante FDC), en las siguientes modalidades:

| <i>MODALIDADES</i> | <i>MONTO GENERAL POR MODALIDAD</i> |
|---|------------------------------------|
| <i>Escritura de guion para largometraje</i> | \$ 300.000.000 |
| <i>Producción de largometrajes</i> | |
| Primera película de productor y director | \$ 700.000.000 |
| Producción mayoritaria colombiana | \$ 1.400.000.000 |
| Coproducción minoritaria colombiana | \$ 400.000.000 |
| <i>Posproducción de largometrajes</i> | \$ 150.000.000 |
| <i>Realización de cortometrajes</i> | \$ 300.000.000 |
| Monto total de estímulos | \$ 3.250.000.000 |

Cualquier modalidad puede ser declarada desierta según lo recomienden los comités evaluadores o lo decida el CNACC.

1.2. Consulta de los términos de la convocatoria

Esta convocatoria puede ser consultada a través de la siguiente página en Internet: www.proimagenescolombia.com

Podrá ser publicada también en: www.mincultura.gov.co

1.3. Aclaraciones a la convocatoria

Esta convocatoria puede ser aclarada o modificada en cualquier estado del proceso de selección. Estas situaciones serán comunicadas en la página www.proimagenescolombia.com o, en general, en cualquiera de las direcciones de Internet descritas en el numeral anterior.

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de esta convocatoria y de escuchar y atender las preguntas de cualquier interesado, se llevará a cabo una reunión de libre asistencia en la que participarán las personas designadas por el Ministerio de Cultura, el CNACC y Proimágenes Colombia en la siguiente fecha, hora y lugar:

Martes 8 de abril de 2014, 3:00 p.m. Biblioteca Nacional, calle 24 No. 5 - 60 en Bogotá D.C. Esta reunión será transmitida vía streaming a través de www.proimagenescolombia.com. Las respuestas a las preguntas más frecuentes se publicarán en las páginas de Internet referidas anteriormente.

Adicionalmente se realizará una sesión de preguntas y respuestas específicas para las modalidades de las Convocatorias de Ficción y Formación el día jueves 22 de mayo de 2014 a las 3:00 p.m. Esta sesión será llevada a cabo de manera virtual y se podrá acceder a través de: www.proimagenescolombia.com

También se podrán realizar consultas a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

convocatoriafdc@proimagenescolombia.com

1.4. Cronograma de la convocatoria.

| | |
|---|--|
| Apertura | Lunes 17 de marzo 2014 |
| Cierre Escritura de Guión | Martes 3 de junio 2014 |
| Cierre Producción de Largometrajes: Categorías 1, 2 y 3 | Miércoles 4 de junio 2014 |
| Cierre Posproducción de Largometrajes | Jueves 5 de junio 2014 |
| Cierre Realización de cortometrajes | Viernes 6 de junio 2014 |
| Publicación lista de proyectos radicados | Viernes 20 de junio 2014 |
| Límite para cargar documentos que pueden presentarse en un término adicional | Miércoles 25 de junio 2014 |
| Publicación lista de proyectos aceptados | Miércoles 2 de julio 2014 |
| Publicación lista de proyectos que cumplen con requisitos formales y pasan a Comité Evaluador (solo aplica para la modalidad de Escritura de Guión para Largometraje) | Viernes 8 de agosto 2014 |
| Publicación lista de proyectos a encuentro: | Se publicará en la página de Internet descrita anteriormente, en cualquier momento dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha del encuentro con jurados. |
| Encuentro con jurados: | Lunes 27 y martes 28 de octubre 2014 |
| Publicación de resultados: | Jueves 30 de octubre 2014 |

1.5. Quiénes pueden participar

En general, pueden participar en esta convocatoria personas naturales colombianas mayores de dieciocho (18) años o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas, cuya inscripción en Cámara de Comercio se encuentre vigente.

En cada modalidad pueden establecerse restricciones especiales de participación, lo cual prima sobre la descripción general anterior.

1.6. Quiénes y qué proyectos no pueden participar

1. Personas naturales o personas jurídicas que habiendo sido beneficiarios en alguna modalidad de estímulos del FDC hayan incumplido las obligaciones contraídas y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

Esta restricción no aplica si la persona que incurrió en el incumplimiento devolvió al FDC el valor del estímulo, intereses o sanción pecuniaria, según se haya previsto en el acta respectiva suscrita con Proimágenes Colombia.

2. Personas jurídicas que tengan entre los miembros de sus órganos societarios o de dirección o como representantes legales a personas que hubieran incumplido obligaciones ante el FDC y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

3. Quienes cuenten con una o más prórrogas al plazo máximo total de un mismo contrato con Proimágenes Colombia para la ejecución de estímulos del FDC, y que cualquiera de tales prórrogas se encuentren vigentes.

4. Los proyectos que estuvieran en proceso de postulación a la contraprestación establecida en la ley 1556 de 2012, o que hubieran sido aprobados para los efectos de la misma.

5. Los proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título), artística (personal artístico de obras nacionales conforme al Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 255 de 2013), autoral (autores de guión, obra preexistente, música, diseños) o técnica (personal técnico de obras nacionales conforme al Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 255 de 2013) de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador, o de cualquier persona que tenga relación con éstos así: cónyuge o compañero permanente, o un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

6. Los miembros del CNACC y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

7. Los miembros del Comité Evaluador y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

8. Los Analistas de Contenido Formal, de la Modalidad de Escritura de Guión, y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parien-

tes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

9. Las personas naturales, o las personas jurídicas cuyos representantes o directivos tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de esta convocatoria o en la selección de miembros de los comités evaluadores.

10. Los empleados de Proimágenes Colombia y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

11. Los proyectos que hayan obtenido estímulos en las mismas modalidades y/o categorías en convocatorias anteriores del FDC.

MODALIDADES DE ESTA CONVOCATORIA

2. Escritura de guión para largometraje

Dirigida a proyectos de escritura de guión para largometraje de ficción presentados por personas naturales colombianas. El tema es libre.

Se entiende por proyecto de escritura de guión, el conjunto de actividades conducentes a la escritura de un guión cinematográfico secuenciado y dialogado.

En esta modalidad el autor debe postular el proyecto. De ser escrito por varios autores, el grupo deberá decidir quien postula. Esta será la persona que firme el contrato y a quien se le desembolse el dinero en caso de que el proyecto resulte beneficiario.

El estudio de proyectos por parte del Comité Evaluador de esta modalidad, será con seudónimo.

2.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto total destinado para esta modalidad es de trescientos millones de pesos (\$300'000.000), con estímulos de veinte millones de pesos (\$20'000.000) por proyecto.

Adicionalmente, los proyectos beneficiarios recibirán una tutoría de escritura de guión con un experto nacional o internacional. Esta consiste en un laboratorio de trabajo entre guionistas y tutores, en donde ocurren reuniones generales y particulares. Este trabajo es presencial y se desarrolla durante aproximadamente cinco días con los tutores y los guionistas beneficiarios. Posterior a la tutoría se realizará un seguimiento vía correo electrónico por parte de los tutores de cada proyecto con su respectivo autor.

La tutoría es obligatoria, con independencia de la trayectoria o experiencia del autor. Quien no esté dispuesto a atender todos y cada uno de los procedimientos de la tutoría, no podrá postular a esta modalidad.

Para el caso de las coautorías, tanto el autor como el coautor(es) deberán asistir de forma obligatoria a la tutoría.

2.2. Quienes pueden participar.

En esta modalidad sólo podrán participar personas naturales colombianas.

2.3. Requisitos para participar en esta modalidad. Dirigida a personas naturales únicamente.

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimagenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

El estudio de proyectos de esta modalidad será con seudónimo. El Comité Evaluador recibirá únicamente los documentos contenidos en el Archivo 1: Proyecto por lo tanto, cualquier mención al nombre real del concursante en cualquier documento contenido en el Archivo 1: Proyecto, será causal de no aceptación.

Los documentos solicitados en el Archivo 2: Documentos Administrativos contienen la información real del concursante por lo tanto el Comité Evaluador no tendrá acceso al mismo, éste quedará en Proimágenes Colombia y estará sujeto a la revisión de requisitos.

El concursante deberá presentar todos los requisitos obligatorios solicitados en el Archivo 1: Proyecto y Archivo 2: Documentos Administrativos en el orden especificado en esta convocatoria.

El formulario de inscripción y compromiso (Anexo 1) debe estar debidamente diligenciado y firmado por el concursante. Los proyectos que presenten formularios sin firma, no serán aceptados. Este documento podrá ser solicitado en original en cualquier momento y su no presentación dentro del término establecido por Proimágenes Colombia será una causal de no aceptación del proyecto.

Los documentos de cada archivo PDF serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrirlos, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al enlace determinado en la presente Convocatoria, no será tenida en cuenta.

Requisitos obligatorios

| <i>ARCHIVO 1: PROYECTO</i> | | <i>Persona natural</i> |
|--|---|------------------------|
| 1 | Sinopsis (una página aprox.) | Sí |
| 2 | Tratamiento. Descripción literaria y secuencial de lo que va a suceder a lo largo de la historia de principio a fin. Incluye descripción de personajes y acciones (diez páginas aprox.). | Sí |
| 3 | Una secuencia dialogada. Es un conjunto de escenas unidas por el tiempo, acción y/o lugar (tres páginas aprox.) | Sí |
| 4 | Nota de intención de escritura. Texto en el que el autor debe profundizar sobre aspectos del guion que desea llevar a cabo, como por ejemplo: dramaturgia, narrativa, ritmo, tono, creación de personajes, motivaciones, etc. (tres páginas aprox.) | Sí |
| 5 | Cronograma de actividades. Tabla que debe incluir las actividades que se llevarán a cabo para la escritura del guión versus el tiempo que se tomará para ello. En caso de resultar beneficiario el contrato es de un (1) año. | Sí |
| 6 | Presupuesto detallado del proyecto de escritura de guión para largometraje de ficción. Debe incluir LOS RUBROS Y los costos en que incurrirá el concursante para la escritura del guión. | Sí |
| <i>ARCHIVO 2: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS</i> | | <i>Persona natural</i> |
| 7 | ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el concursante. | Sí |
| 8 | Hoja de vida del concursante. Los proyectos que tengan más de un autor deberán adjuntar las hojas de vida de todos los autores (dos páginas cada una aprox.) | Sí |
| 9 | ANEXO 12. Carta de autorización de coautores. | Sí |
| <i>REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN TÉRMINO ADICIONAL</i> | | |
| 10 | Copia de la cédula de ciudadanía del concursante. | Sí |

2.4. Criterios de evaluación

a. Forma

Se evaluarán los aspectos de forma y estructura de los requisitos, de acuerdo a las definiciones planteadas en la convocatoria.

Esta evaluación preliminar será realizada por Analistas de Contenidos que serán designados por el CNACC para tal efecto. Los proyectos cuyos requisitos cumplan con los aspectos formales pasarán a ser evaluados por el Comité Evaluador.

b. Artísticos y conceptuales

Se evaluarán aspectos como la originalidad de la historia, su estructura narrativa, coherencia y verosimilitud de los personajes.

c. Viabilidad

Se evaluará la solidez del presupuesto del proyecto de escritura de guión. Se valorará la capacidad para finalizar el proyecto en un periodo máximo de un (1) año a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

2.5. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

2.5. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con lo siguiente:

-Incluir el logo y/o el crédito que disponga Proimágenes Colombia en posteriores presentaciones del guion a otros eventos cinematográficos.

-Asistir y tomar la tutoría de escritura de guion que forma parte del estímulo, según todas las condiciones que se fijen para la misma.

3. Modalidad de producción de largometrajes

3.1. Categoría 1: para primera película de productor y director

Dirigida a proyectos de largometraje de ficción de producción o coproducción nacional (en adelante, el proyecto o la película) para la realización de la primera película del director y productor. No debe haber iniciado rodaje al momento de presentar el proyecto a la convocatoria. La película debe finalizar en formato 35 mm con sonido digital 5.1. o master DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). El tema y el formato de rodaje son libres.

Se priorizarán los proyectos cuyas características artísticas y técnicas sean mayoritariamente colombianas y cuyos valores enfatizen aspectos de la cultura y la vida nacional.

Estímulos en esta categoría

El monto total destinado para esta categoría es de setecientos millones de pesos (\$700.000.000), otorgando un único estímulo de setecientos millones de pesos (\$700.000.000) por proyecto, a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

3.2. Categoría 2: Producción Mayoritariamente Colombiana

Dirigida a proyectos de largometraje de ficción de producción o coproducción nacional (en adelante, el proyecto o la película). No debe haber iniciado rodaje al momento de presentar el proyecto a la convocatoria. La película debe finalizar en formato 35 mm con sonido digital 5.1. o master DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). El tema y el formato de rodaje son libres.

Se priorizarán los proyectos cuyas características artísticas y técnicas sean mayoritariamente colombianas y cuyos valores enfatizen aspectos de la cultura y la vida nacional.

Estímulos en esta categoría

El monto total destinado para esta categoría es de mil cuatrocientos millones de pesos (\$1.400.000.000), con estímulos de setecientos millones de pesos (\$700.000.000) por proyecto, a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Quienes pueden participar en las categorías 1 y 2

En estas categorías sólo podrán participar personas jurídicas que tengan el carácter de empresas cinematográficas colombianas, según lo descrito en esta convocatoria.

No pueden participar en las categorías 1 y 2

Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden participar en estas categorías las personas naturales.

Desembolso del estímulo para las categorías 1 y 2

1. Etapa de desarrollo: Hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) mediante el desembolso del 100% de las facturas de los siguientes costos elegibles propios de esta etapa y que deben estar incluidos en el presupuesto.

Desarrollo de guión (Puede presentar cuentas de cobro si el prestador de servicios es una persona natural del régimen simplificado)

- Derechos de guión
- Reescrituras de guión
- Asesorías de guión
- Traducciones de guión

Desglose y elaboración del presupuesto y del plan de rodaje

Honorarios (Puede presentar cuentas de cobro si el prestador de servicios es una persona natural del régimen simplificado)

Búsqueda de locaciones

- Honorarios de productor de campo (Puede presentar cuentas de cobro si el prestador de servicios es una persona natural del régimen simplificado)
- Alojamientos por fuera de la ciudad de domicilio, transportes, alimentación para productor, director(es), asistente de dirección y/o productor de campo.
- Cassettes y/o discos duros.

Selección de cabezas de equipo y/o actores principales

-Honorarios (Puede presentar cuentas de cobro si el prestador de servicios es una persona natural del régimen simplificado)

Búsqueda de aliados estratégicos y/o recursos de otros fondos

-Diseño de piezas promocionales (Puede presentar cuentas de cobro si el prestador de servicios es una persona natural del régimen simplificado)

-Tiquetes clase económica para productor, director(es) y/o guionista(s)

-Hospedajes de productor, director(es) y/o guionista(s)

Realización de teaser de la película (Puede presentar cuentas de cobro si el prestador de servicios es una persona natural del régimen simplificado)

-Honorarios

-Alquiler de equipos

-Transporte y alimentación

En todos los costos elegibles podrán incluirse gastos de papelería, fotocopias y envíos, siempre y cuando las facturas sean por valores superiores a cien mil (\$100.000) pesos.

Los beneficiarios contarán con un máximo de quince (15) meses para concluir la etapa de desarrollo en la cual deberán elaborar y concretar el plan de financiación y certificar al menos el setenta por ciento (70%) del mismo para las etapas de preproducción y producción con todos los contratos que aseguren los recursos correspondientes.

El valor del estímulo para preproducción, producción y posproducción será desembolsado únicamente a la presentación, por parte del beneficiario, del plan de financiación y los soportes mencionados. Si al cabo de este periodo el beneficiario no logra concretar y certificar el plan de financiación, no podrá continuar el proceso, comprometiéndose con la firma del formulario de inscripción, a renunciar al estímulo otorgado.

La imposibilidad de continuar a la etapa siguiente por parte del beneficiario del estímulo, no se considerará incumplimiento contractual de su parte. Es solamente una condición de éxito que no se cumple y, en consecuencia, no puede pasar a la etapa siguiente. Los gastos que hubiera ejecutado satisfactoriamente y debidamente comprobados de la etapa de desarrollo, no tienen que reembolsarse a Proimágenes Colombia.

2. Etapa de preproducción y producción: Hasta quinientos millones de pesos (\$500.000.000) para las actividades de preproducción y producción, hasta la finalización del rodaje, consignadas en el presupuesto para esta etapa.

Los beneficiarios contarán con un máximo de nueve (9) meses para concluir las etapas de preproducción y producción.

Los ahorros o la menor ejecución de los valores asignados en desarrollo, preproducción y/o producción podrán moverse a la etapa siguiente previa modificación contractual que no requerirá autorización del CNACC, pero sí la suscripción del correspondiente Otrosí al contrato suscrito.

3. Etapa de posproducción: Hasta ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) para las actividades de posproducción, hasta la copia final en formato de 35 mm con sonido digital 5.1. o master DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives) consignadas en el presupuesto para esta etapa. Los beneficiarios contarán con un máximo de doce (12) meses para concluir la etapa de posproducción.

Requisitos para participar en las categorías 1 y 2. Para personas jurídicas únicamente

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimagenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

Todos los requisitos obligatorios solicitados para participar, deben ser presentados en el orden especificado en esta convocatoria.

El formulario de inscripción y compromiso (Anexo 1) debe estar debidamente diligenciado y firmado por el concursante. Los proyectos que presenten formularios sin firma, no serán aceptados. Este documento podrá ser solicitado en original en cualquier momento y su no presentación dentro del término establecido por Proimágenes Colombia será una causal de no aceptación del proyecto.

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF o el enlace de video, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al enlace determinado en la presente Convocatoria, no será tenida en cuenta.

| <i>REQUISITOS OBLIGATORIOS</i> | | <i>Persona jurídica</i> |
|--------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el concursante. | Sí |
| 2 | Sinopsis (una página aprox.) | Sí |
| 3 | ANEXO 2. Ficha Técnica. | Sí |
| 4 | Hoja de vida de la persona jurídica concursante (dos páginas aprox.) | Sí |
| 5 | Hoja de vida del director (dos páginas aprox.) | Sí |
| 6 | Guión completo, secuenciado y dialogado. Tipo de letra sugerida: Courier o Courier new de 12 puntos en papel tamaño carta. | Sí |
| 7 | Nota del director. Debe analizar la forma en que piensa expresar, con elementos audiovisuales, los temas y conflictos tratados. Puede referirse a aspectos como la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la actuación, o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final (diez páginas aprox.) | Sí |
| 8 | Cronograma de actividades. | Sí |
| 9 | ANEXO 3. Formato de presupuesto. El uso de este formato es obligatorio, si requiere incluir ítems puede hacerlo. Debe incluir los costos de desarrollo, preproducción, producción, posproducción y promoción. | Sí |
| 10 | ANEXO 4. Formato correspondiente al costo total de la película por etapas y coproductores. | Sí |
| 11 | Propuesta de desarrollo de proyecto. Debe incluir las estrategias y descripción de las actividades que se llevarán a cabo para cumplir esta etapa (dos páginas aprox.) | Sí |
| 12 | ANEXO 5. Plan preliminar de financiación de la película. | Sí |
| 13 | ANEXO 6. Plan de recuperación del proyecto. | Sí |
| 14 | ANEXO 7. Certificación expedida por los autores del guión. Recuerde que este requisito aplica para todos los proyectos de manera obligatoria. Si es el caso, deberá adjuntar también la certificación de obra literaria. | Sí |
| 15 | Copia del registro del guión o de la solicitud del registro del guión, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. No se aceptarán registros ni solicitudes de registros de guión de países diferentes a Colombia. | Sí |
| 16 | Para el caso de coproducciones (nacionales y/o extranjeras) que se reporten en el plan de financiación como aseguradas, el concursante deberá diligenciar el ANEXO 8. | Sí |
| 17 | Enlace en Vimeo o Youtube con una selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (15 minutos de duración aprox.) | Sí |

| <i>REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN TÉRMINO ADICIONAL</i> | | <i>Persona jurídica</i> |
|--|--|-------------------------|
| 18 | Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica concursante. | Sí |
| 19 | Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada. | Sí |
| 20 | ANEXO 9. Certificación de capital nacional. | Sí |

| <i>REQUISITOS OPCIONALES</i> |
|---|
| Hojas de vida del director de fotografía, director de arte, sonidista y actores principales (dos páginas cada una aprox.) |
| ANEXO 10. Plan de promoción, distribución y exhibición de la película. |
| ANEXO 11. Historial del proyecto. |

Criterios de evaluación para las categorías 1 y 2

a. Artísticos, técnicos y conceptuales

Se evaluarán aspectos como la originalidad de la historia y su estructura narrativa, así como la nota del director. Se tendrán en cuenta los avances de la producción en cuanto a reparto y equipo técnico. Se priorizarán los proyectos cuyas características artísticas y técnicas sean mayoritariamente colombianas y cuyos valores enfatizen aspectos de la cultura y la vida nacional.

b. Económicos

Se evaluará la solidez y coherencia del presupuesto del proyecto, el plan de financiación y de recuperación (factibilidad y pre inversión). Se valorará la capacidad para desarrollar, producir y posproducir la película hasta copia final en formato de 35mm o DCP (Digital cinema package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives), en un periodo máximo de tres (3) años a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo. Quince (15) meses para desarrollo, nueve (9) meses para preproducción y rodaje y doce (12) meses para posproducción.

3.3. Categoría 3: Coproducciones minoritarias

Dirigida a proyectos de largometraje de ficción de coproducción nacional (en adelante la película o el proyecto) donde la empresa productora colombiana no tenga la mayor participación económica dentro del proyecto respecto a sus socios coproductores extranjeros.

La participación económica mínima nacional no debe ser inferior al veinte por ciento (20%) de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley 397 de 1997. Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

La participación artística y técnica deberá corresponder a los decretos 358 de 2000 y 255 de 2013. No deben haber terminado rodaje al momento de presentarse a la convocatoria. La película debe finalizar en 35 mm con sonido digital 5.1. o master DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). El tema y el formato de rodaje son libres.

Estímulos en esta categoría

El monto total destinado para esta categoría es de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), con estímulos de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por proyecto, a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

El 50% del estímulo otorgado deberá ser invertido en Colombia y/o en honorarios de personal colombiano. Si la película es hablada en idioma diferente al castellano, deberá contar con copia subtitulada para estreno en Colombia.

Quienes pueden participar

En esta categoría sólo podrán participar personas jurídicas que tengan el carácter de empresas cinematográficas colombianas, según lo descrito en esta convocatoria.

No pueden participar

Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden participar en esta categoría las personas naturales.

Requisitos para participar. Para personas jurídicas únicamente

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimágenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

Todos los requisitos obligatorios solicitados para participar, deben ser presentados en el orden especificado en esta convocatoria.

El formulario de inscripción y compromiso (Anexo 1) debe estar debidamente diligenciado y firmado por el concursante. Los proyectos que presenten formularios sin firma, no serán aceptados. Este documento podrá ser solicitado en original en cualquier momento y su no presentación dentro del término establecido por Proimágenes Colombia será una causal de no aceptación del proyecto.

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF o el enlace de video, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al enlace determinado en la presente Convocatoria, no será tenida en cuenta.

| <i>REQUISITOS OBLIGATORIOS</i> | | <i>Persona jurídica</i> |
|--------------------------------|--|-------------------------|
| <i>1</i> | ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el concursante. | <i>Sí</i> |
| <i>2</i> | Sinopsis (una página aprox.) | <i>Sí</i> |
| <i>3</i> | ANEXO 2. Ficha Técnica. Debe incluir los cargos artísticos y técnicos colombianos solicitados. | <i>Sí</i> |
| <i>4</i> | Hoja de vida de la persona jurídica concursante (dos páginas aprox.) | <i>Sí</i> |
| <i>5</i> | Hoja de vida del coproductor (es) (dos páginas aprox.) | <i>Sí</i> |
| <i>6</i> | Hoja de vida del director (dos páginas aprox.) | <i>Sí</i> |
| <i>7</i> | Guión completo, secuenciado y dialogado. Tipo de letra sugerida: Courier o Courier new de 12 puntos en papel tamaño carta. | <i>Sí</i> |

| | | |
|--|--|-----------|
| 8 | Nota del director. Debe analizar la forma en que piensa expresar, con elementos audiovisuales, los temas y conflictos tratados. Puede referirse a aspectos como la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la actuación, o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final (diez páginas aprox.) | <i>Sí</i> |
| 9 | Cronograma de actividades | <i>Sí</i> |
| 10 | ANEXO 3. Formato de presupuesto. El uso de este formato es obligatorio, si requiere incluir ítems puede hacerlo. Debe incluir los costos de preproducción, producción, posproducción y promoción. | <i>Sí</i> |
| 11 | ANEXO 4. Formato correspondiente al costo total de la película por etapas y coproductores. | <i>Sí</i> |
| 12 | ANEXO 5. Plan de financiación de la película. | <i>Sí</i> |
| 13 | ANEXO 6. Plan de recuperación del proyecto. | <i>Sí</i> |
| 14 | ANEXO 7. Certificación expedida por los autores del guión. Recuerde que este requisito aplica para todos los proyectos de manera obligatoria. Si es el caso, deberá adjuntar también la certificación de obra literaria. | <i>Sí</i> |
| 15 | Copia del registro del guión o de la solicitud del registro del guión, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. No se aceptarán registros ni solicitudes de registros de guión de países diferentes a Colombia. | <i>Sí</i> |
| 16 | Certificación previa de nacionalidad del proyecto emitida por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura. La expedición del mismo puede tomar más de 15 días hábiles. No se aceptarán cartas de documento en trámite. | <i>Sí</i> |
| 17 | ANEXO 8. Certificación de la(s) coproducción(es). | <i>Sí</i> |
| 18 | Enlace en Vimeo o Youtube con una selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (15 minutos de duración aprox.) | <i>Sí</i> |
| REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN TÉRMINO ADICIONAL | | |
| 19 | Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica concursante. | <i>Sí</i> |
| 20 | Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada. | <i>Sí</i> |
| 21 | ANEXO 9. Certificación de capital nacional. | <i>Sí</i> |

| | | |
|--|--|--|
| REQUISITOS OPCIONALES | | |
| Copia de los contratos de coproducción. La inclusión de estos contratos no exime al concursante de la presentación del Anexo 8: Certificación de la(s) coproducción(es). | | |
| Hojas de vida del director de fotografía, director de arte, sonidista y actores principales (dos páginas cada una aprox.) | | |
| ANEXO 10. Plan de promoción, distribución y exhibición de la película. | | |
| ANEXO 11. Historial del proyecto | | |

Criterios de evaluación

a. Artísticos, técnicos y conceptuales

Se evaluarán aspectos como la originalidad de la historia y su estructura narrativa, así como la nota del director. Se tendrán en cuenta los avances de la producción en cuanto a reparto y equipo técnico.

b. Económicos

Se evaluará la solidez y coherencia del presupuesto del proyecto, el plan de financiación y de recuperación (factibilidad y pre inversión). Se valorará la capacidad para preproducir, producir y posproducir hasta copia final en formato de 35 mm con sonido digital 5.1. o master DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives), en un periodo máximo de dos (2) años a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

3.4 Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad, aplica para las categorías 1, 2 y 3

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguientes:

1. Los soportes contables que presente el beneficiario para el reembolso del estímulo de desarrollo deben ser diferentes a los presentados para legalizar gastos de los estímulos automáticos en las categorías de la modalidad de Participación Internacional.
2. Para la categoría 3, entregar a la firma del contrato que legaliza el estímulo, el (los) contrato(s) de coproducción firmado(s) por las partes y copia del certificado de existencia de la empresa coproductora o documento equivalente, emitido por la entidad en cargada de tales tareas en el país de origen de la empresa coproductora.
3. El beneficiario deberá contar con los materiales relacionados a continuación. Estos materiales serán de su propiedad, Proimágenes Colombia únicamente conservará copia de los reportes emitidos por el laboratorio y/o casa de posproducción:

Materiales para películas que terminen en 35mm:

- Copia final en 35mm con sonido dolby 5.1. El Beneficiario deberá programar una proyección de la película terminada en sala de cine, a la cual asistirá un delegado de Proimágenes Colombia.
- Reporte de revisión técnica de la copia en 35 mm emitido por el laboratorio.

Materiales para películas que terminen en Digital:

- DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). El Beneficiario deberá programar una proyección de la película terminada en sala de cine, a la cual asistirá un delegado de Proimágenes Colombia. Se recomienda que incluya disco, carrier y caja pelican.

Se recomienda que el master DCP sea generado de archivos originales en 2K en secuencias de cuadro. DPX 10 Bit log, en disco duro.

- Reporte de revisión técnica del DCP emitido por el laboratorio o casa de posproducción.

Materiales en video digital y audio para películas que terminen en cine o en Digital:

- Master HD en formato HDCam SR 23,98 fps con las siguientes especificaciones:

Imagen: Aspecto original de proyección. Si el aspecto original de la proyección es 2.35, deberá contar con un HDCam SR 16x9 full frame.

- Audio: Canales: 1&2, estéreo full mix; 3&4 música y efectos full mix; 5-10, 5.1. print master; 11&12 dolby-E canales 5.1.

Trailer de la película.

Sección de textless y background limpios.

- Reporte de quality check (QC) del master HDCam SR 23,98 fps emitido por el laboratorio o casa de posproducción.

El CNACC podrá modificar este formato de acuerdo a los requerimientos técnicos de exhibición y/o emisión que se encuentren vigentes al momento de la entrega.

Materiales que deben ser entregados en papel y en CD y/o DVD:

- CCSL y/o lista de diálogos con tiempos de entrada y salida por “timecode” a 24 cuadros por segundo para subtitulación. Tomados a partir de la imagen final de la película.

- “Music Cue Sheet” en donde se especifica la información de los temas musicales.

- Cadena de derechos de la película.

- Toda la información incluida en el bloque de créditos del largometraje.

- Presupuesto final.

4. Modalidad de posproducción de largometrajes

Dirigida a proyectos de largometraje de ficción para cine, de producción o coproducción nacional (en adelante la película o el proyecto), cuya duración mínima sea de 70 minutos, para obtener una copia final en formato de 35 mm o DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). Al momento de presentarse a la convocatoria, se debe haber concluido el rodaje, tener un corte de edición de la película y no haber llegado a copia final en 35 mm ni DCP. El formato de rodaje y el tema son libres.

4.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto total destinado para esta modalidad es hasta de ciento cincuenta millones de pesos (\$150'000.000) otorgando un único estímulo de ciento cincuenta millones de pesos (\$150'000.000) por proyecto, a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

4.2. Quienes pueden participar

En esta modalidad pueden participar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

4.3. No pueden participar

Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden participar en esta modalidad:

Los proyectos que hayan participado y hayan sido evaluados en dos ocasiones en esta modalidad en anteriores convocatorias del FDC.

4.4. Requisitos para participar. Para personas naturales y jurídicas

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimagenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

Todos los requisitos obligatorios solicitados para participar, deben ser presentados en el orden especificado en esta convocatoria.

El formulario de inscripción y compromiso (Anexo 1) debe estar debidamente diligenciado y firmado por el concursante. Los proyectos que presenten formularios sin firma, no serán aceptados. Este documento podrá ser solicitado en original en cualquier momento y su no presentación dentro del término establecido por Proimágenes Colombia será una causal de no aceptación del proyecto.

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF o el enlace de video, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al enlace determinado en la presente Convocatoria, no será tenida en cuenta.

El archivo con el corte de edición de la película a la fecha, deberá ser cargado en la página en uno de los siguientes formatos de video: mp4, mpg, o .mov. Con compresor de video H.264 y un peso máximo de dos (2) Gigas.

| <i>REQUISITOS OBLIGATORIOS</i> | | <i>Persona natural</i> | <i>Persona jurídica</i> |
|--------------------------------|--|------------------------|-------------------------|
| 1 | ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el concursante. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 2 | Sinopsis (una página aprox.) | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 3 | ANEXO 2. Ficha Técnica. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 4 | Hoja de vida de la persona jurídica o persona natural concursante (dos páginas aprox.) | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 5 | Guión. Se solicita como guía para la visualización del primer corte de edición. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 6 | Cronograma de actividades | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 7 | Presupuesto detallado del proyecto de posproducción. Hasta copia final en 35mm, con sonido digital 5.1. o DCP que cumpla el estándar DCI | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 8 | ANEXO 4. Formato correspondiente al costo total de la película por etapas y coproductores. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 9 | ANEXO 5. Plan de financiación del proyecto de posproducción. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 10 | ANEXO 6. Plan de recuperación del proyecto. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 11 | ANEXO 7. Certificación expedida por los autores del guión. Recuerde que este requisito aplica para todos los proyectos de manera obligatoria. Si es el caso, deberá adjuntar también la certificación de obra literaria. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 12 | Copia del registro del guión o de la solicitud del registro del guión, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. No se aceptarán registros ni solicitudes de registros de guión de países diferentes a Colombia. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 13 | ANEXO 10. Plan de promoción, distribución y exhibición de la película. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |

| | | | |
|--|--|-----------|-----------|
| 14 | Archivo de video con el corte de edición a la fecha. Se recomienda incluir marca de agua. Archivo: mp4, mpg, o .mov. Con compresor de video H.264 y un peso máximo de dos (2) Gigas. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN TÉRMINO ADICIONAL</i> | | | |
| 15 | Copia de la cédula de ciudadanía del concursante. En el caso de personas jurídicas, la del representante legal. | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 16 | Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada. | <i>No</i> | <i>Sí</i> |
| 17 | ANEXO 9. Certificación de capital nacional. | <i>No</i> | <i>Sí</i> |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <i>REQUISITOS OPCIONALES</i> | | | |
| Documentos que certifiquen acuerdos o preacuerdos firmados por las partes para la distribución y exhibición de la película. | | | |
| ANEXO 11. Historial del proyecto | | | |

4.5. Criterios de evaluación

a. Artísticos, técnicos y conceptuales

Se evaluará el corte presentado a concurso y aspectos como el concepto de arte, fotografía, actuación y la calidad de los recursos técnicos. Se tendrán en cuenta los avances en la gestión para la distribución y exhibición.

b. Económicos

Se evaluará la solidez y coherencia del presupuesto del proyecto, el plan de financiación y de recuperación (factibilidad y pre inversión). Se valorará la capacidad para obtener la copia en 35 mm con sonido digital 5.1. o master DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives) en un periodo máximo de un (1) año a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

4.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguientes:

1. El beneficiario deberá contar con los materiales relacionados a continuación. Estos materiales serán de su propiedad, Pro-
imágenes Colombia únicamente conservará copia de los reportes emitidos por el laboratorio y/o casa de posproducción:

Materiales para películas que terminen en 35mm :

- Copia final en 35mm con sonido dolby 5.1. El Beneficiario deberá programar una proyección de la película terminada en sala de cine, a la cual asistirá un delegado de Proimágenes Colombia.
- Reporte de revisión técnica de la copia en 35 mm emitido por el laboratorio.

Materiales para películas que terminen en Digital:

- DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). El Beneficiario deberá programar una proyección de la película terminada en sala de cine, a la cual asistirá un delegado de Proimágenes Colombia. Se recomienda que incluya disco, carrier y caja pelican.
- Se recomienda que el master DCP sea generado de archivos originales en 2K en secuencias de cuadro. DPX 10 Bit log, en disco duro.
- Reporte de revisión técnica del DCP emitido por el laboratorio o casa de posproducción.

Materiales en video digital y audio para películas que terminen en cine o en Digital:

- Master HD en formato HDCam SR 23,98 fps con las siguientes especificaciones:
Imagen: Aspecto original de proyección. Si el aspecto original de la proyección es 2.35, deberá contar con un HDCam SR 16x9 full frame.
- Audio: Canales: 1&2, estéreo full mix; 3&4 música y efectos full mix; 5-10, 5.1. Print master; 11&12 dolby-E canales 5.1.
- Trailer de la película.
- Sección de textless y background limpios.
- Reporte de quality check (QC) del master HDCam SR 23,98 fps emitido por el laboratorio o casa de posproducción.

Materiales que deben ser entregados en papel y en CD y/o DVD:

- CCSL y/o lista de diálogos con tiempos de entrada y salida por “timecode” a 24 cuadros por segundo para subtitulación. Tomados a partir de la imagen final de la película.
- “Music Cue Sheet” en donde se especifica la información de los temas musicales.
- Cadena de derechos de la película.
- Toda la información incluida en el bloque de créditos del largometraje.
- Presupuesto final.

El CNACC podrá modificar estos formatos de acuerdo a los requerimientos técnicos de exhibición y/o emisión que se encuentren vigentes al momento de la entrega.

5. Modalidad de realización de cortometrajes

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes de ficción, de producción o coproducción nacional (en adelante la película o el proyecto) que no hayan iniciado rodaje al momento de presentarse a la convocatoria, cuya duración sea entre 7 y 69 minutos. El tema y el formato de rodaje son libres. La obra debe terminarse en formato HDCam que cumpla con los parámetros de calidad de emisión.

5.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto total destinado para esta modalidad es hasta de trescientos millones de pesos (\$300.000.000). Se otorgarán estímulos de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) por proyecto a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

5.2. Quienes pueden participar

En esta modalidad pueden participar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

5.3. No pueden participar

Quienes estén incurso en algunas de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria y quienes no cumplan con las exigencias específicas para concursar.

5.4. Requisitos para participar. Para personas naturales y jurídicas

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimagenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

Todos los requisitos obligatorios solicitados para participar, deben ser presentados en el orden especificado en esta convocatoria.

El formulario de inscripción y compromiso (Anexo 1) debe estar debidamente diligenciado y firmado por el concursante. Los proyectos que presenten formularios sin firma, no serán aceptados. Este documento podrá ser solicitado en original en cualquier momento y su no presentación dentro del término establecido por Proimágenes Colombia será una causal de no aceptación del proyecto.

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al enlace determinado en la presente Convocatoria, no será tenida en cuenta.

| <i>REQUISITOS OBLIGATORIOS</i> | | <i>Persona natural</i> | <i>Persona jurídica</i> |
|--------------------------------|---|------------------------|-------------------------|
| <i>1</i> | <i>ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el concursante.</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>2</i> | <i>Sinopsis (una página aprox.)</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>3</i> | <i>ANEXO 2. Ficha Técnica.</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>4</i> | <i>Hoja de vida de la persona jurídica o persona natural concursante (dos páginas aprox.)</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>5</i> | <i>Hoja de vida del director (dos páginas aprox.)</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>6</i> | <i>Guión completo, secuenciado y dialogado. Tipo de letra sugerida Courier o Courier new de 12 puntos en papel tamaño carta.</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>7</i> | <i>Nota del director. Debe analizar la forma en que piensa expresar, con elementos audiovisuales, los temas y conflictos tratados. Puede referirse a aspectos como la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la actuación, o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final (diez páginas aprox.)</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>8</i> | <i>Cronograma de actividades</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>9</i> | <i>ANEXO 3. Formato de presupuesto. El uso de este formato es obligatorio, si requiere incluir ítems puede hacerlo. Debe incluir los costos de preproducción, producción, posproducción y promoción.</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>10</i> | <i>ANEXO 4. Formato correspondiente al costo total de la película por etapas y coproductores.</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>11</i> | <i>ANEXO 5. Plan de financiación.</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>12</i> | <i>ANEXO 7. Certificación expedida por los autores del guión. Recuerde que este requisito aplica para todos los proyectos de manera obligatoria. Si es el caso, deberá adjuntar también la certificación de obra literaria.</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>13</i> | <i>Copia del registro del guión o de la solicitud del registro del guión, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. No se aceptarán registros ni solicitudes de registros de guión de países diferentes a Colombia.</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| <i>14</i> | <i>Para el caso de coproducciones (nacionales y/o extranjeras) que se reporten en el plan de financiación como aseguradas, el concursante deberá diligenciar el ANEXO 8.</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |

| <i>REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN TÉRMINO ADICIONAL</i> | | <i>Persona natural</i> | <i>Persona jurídica</i> |
|--|---|------------------------|-------------------------|
| 15 | <i>Copia de la cédula de ciudadanía del concursante. En el caso de personas jurídicas, la del representante legal.</i> | <i>Sí</i> | <i>Sí</i> |
| 16 | <i>Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada.</i> | <i>No</i> | <i>Sí</i> |
| 17 | <i>ANEXO 9. Certificación de capital nacional.</i> | <i>No</i> | <i>Sí</i> |

| <i>REQUISITOS OPCIONALES</i> | |
|---|--|
| <i>Hojas de vida del director de fotografía, director de arte, sonidista y actores principales (dos páginas cada una aprox.)</i> | |
| <i>Plan de promoción, distribución y exhibición del cortometraje. Debe incluir los circuitos de exhibición y/o difusión nacionales y extranjeros (dos páginas aprox.)</i> | |
| <i>Enlace en Vimeo o Youtube con una selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (15 minutos de duración aprox.)</i> | |

5.5. Criterios de evaluación

a. Artísticos, técnicos y conceptuales

Se evaluarán aspectos como la originalidad de la historia y su estructura narrativa, así como la nota del director. Se tendrán en cuenta los avances de la producción en cuanto a reparto y equipo técnico.

b. Económicos

Se evaluará la solidez y coherencia del presupuesto del proyecto y la propuesta de factibilidad y preinversión. Se valorará la capacidad para terminarlo en un período máximo de un (1) año a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

5.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguientes:

-Reporte de quality check (QC) del master HDCam emitido por el laboratorio o casa de posproducción.

El CNACC podrá modificar este formato de acuerdo a los requerimientos técnicos de exhibición y/o emisión que se encuentren vigentes al momento de la entrega.

6. Regimen aplicable

Esta convocatoria se rige por las normas del Derecho Privado y por las previsiones generales y particulares de la misma, conforme al artículo 10° de la Ley 814 de 2003. Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se ejecutan de conformidad con las normas del Derecho Privado y de contratación entre particulares. En consecuencia, no le son aplicables las regulaciones de la contratación estatal o de las licitaciones o procedimientos de selección estatales.

Sin perjuicio de algunas definiciones usadas para efectos de esta convocatoria, los términos de la misma son los correspondientes al idioma castellano, o incorporados a las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, o a sus normas reglamentarias.

6.1. Causales de no aceptación de proyectos

1. Cuando el proyecto sea cargado en la página fuera del término especificado en la convocatoria o en una categoría y/o modalidad diferente a la cual aplica.
2. Cuando a juicio de Proimágenes Colombia, se estableciere que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información veraz. También cuando el concursante hubiere intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
3. Cuando el proyecto no sea presentado en lengua castellana o cuando presenten documentos en idiomas diferentes al castellano sin la traducción correspondiente. Estos documentos se podrán presentar en el término adicional estipulado en esta Convocatoria.
4. Cuando el proyecto no incorpore el formulario de inscripción, o si incluyéndolo esté sin firmar. Este formulario podrá ser requerido en cualquier momento en original.

5. Cuando el concursante no presente completos los requisitos obligatorios solicitados. El proyecto no se aceptará si falta alguno de los documentos exigidos, salvo los que expresamente en las bases de esta convocatoria se les de un término adicional (ver capítulo Envío de proyectos). Todos los documentos y requisitos exigidos se consideran sustanciales para el estudio de las postulaciones, de manera que no se aceptan las argumentaciones que tiendan a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos y requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación extemporánea.
6. Cuando los archivos no sean presentados según lo indicado en el apartado envío de proyectos o no sea posible abrir el archivo digital presentado.
7. Cuando el concursante no presente, dentro de los términos y condiciones estipulados, los requisitos a los que expresamente se les hubiere dado la oportunidad de presentarlos en un término adicional.
8. Cuando el concursante no presente las certificaciones de acuerdo con el contenido y/o especificaciones previstas en los anexos de esta convocatoria, o su contenido sea incompleto, o no se acoja al texto de las certificaciones o declaraciones solicitadas.
9. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar, o cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentren incurso en alguna de las restricciones para participar.
10. Cuando presente documentos referidos a convocatorias anteriores o diferentes a ésta. Todos los documentos que se entreguen deberán ser referidos a la Convocatoria 2014. Es decir, no tendrá validez ningún documento referido a convocatorias anteriores o diferentes a ésta.
11. Cuando el concursante presente el mismo proyecto en más de una modalidad y/o categoría de las establecidas por concurso.

6.2. Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes

Los concursantes entienden y aceptan los siguientes lineamientos, reglas y entendimientos de esta convocatoria:

1. Los estímulos que se otorguen a partir de esta convocatoria y del contrato respectivo, están sujetos a los impuestos nacionales o territoriales legalmente aplicables.
2. La información de esta convocatoria no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos. Los costos en los que incurra el concursante para la presentación de su proyecto o para su asistencia al encuentro presencial en caso de resultar preseleccionado, son de su exclusivo cargo y responsabilidad.

3. Un mismo concursante puede presentar diferentes proyectos a esta convocatoria y resultar beneficiario.
4. Los concursantes no podrán participar con el mismo proyecto en más de una modalidad y/o categoría de los estímulos por curso de la convocatoria 2014.
5. Se presume que toda la documentación y, en general, la información que el concursante presente a esta convocatoria es veraz. El concursante acepta y autoriza que Proimágenes Colombia y/o las demás instancias que designe el CNACC verifiquen la información allegada si lo estiman necesario. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para efectos de llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto presentado y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ningún estímulo hasta tanto cualquier situación de duda sea aclarada.
6. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente.
7. Con la presentación de su proyecto el concursante acepta todas y cada una de las reglas fijadas en la convocatoria. Igualmente, manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario.
8. El CNACC se reserva el derecho de no aceptar cualquiera de los proyectos presentados, por irregularidades cometidas por el concursante en el trámite de la convocatoria. Del mismo modo, el CNACC podrá cancelar el estímulo en cualquier estado del proceso de desembolso. La decisión será informada al concursante o beneficiario.
9. El concursante acepta con su postulación que el CNACC puede negar la asignación de un estímulo por considerar que el concursante o los empleados, directivos, socios o asociados del concursante han incurrido en faltas éticas contra cualquiera de las convocatorias o compromisos contractuales asumidos respecto del FDC.
10. Los desembolsos de los estímulos se realizarán de acuerdo con los recursos existentes del FDC. En consecuencia, su entrega está condicionada al hecho anterior.
11. El CNACC podrá modificar, de manera autónoma, el valor de la bolsa total de dinero de cada modalidad, de acuerdo con los recursos existentes en el FDC.

12. El concursante que resulte beneficiario de un estímulo podrá declinar su aceptación, bajo reserva de las razones para ello, antes de la celebración del contrato respectivo.
13. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de Cultura o a Proimágenes Colombia, sobre las obras materia de los mismos, salvo las exigencias especificadas en esta convocatoria u otros que se pacten en el contrato respectivo.
14. Teniendo en consideración la naturaleza de los proyectos cinematográficos, de su desarrollo, producción y de las demás etapas que integran el proceso cinematográfico, no podrá excusarse el incumplimiento contractual o del proyecto, ni alegarse como fuerza mayor o caso fortuito, la no consecución de otros recursos diferentes a los que otorgue el estímulo de esta convocatoria, o las complicaciones, discrepancias o litigios propios de las relaciones contractuales que el productor o el beneficiario del estímulo tenga con el personal artístico, técnico, creativo o con otros coproductores, partícipes, inversionistas o algún tercero.
15. Los desembolsos del estímulo económico a los beneficiarios de esta convocatoria no constituyen remuneración por servicios u otras prestaciones recíprocas en favor del beneficiario.
16. Una vez el CNACC asigne los estímulos de esta convocatoria surge un derecho para el beneficiario, plenamente condicionado a: (i) El cumplimiento de la convocatoria; (ii) el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pacten; (iii) la ejecución estricta del proyecto; (iv) la existencia de recursos del FDC. Toda vez que el estímulo es una forma de apoyo gratuito a un proyecto, el beneficiario conviene que en estos casos, o ante la inexistencia de recursos del FDC que impidan la realización de desembolsos del estímulo, no podrá alegar detrimentos de orden patrimonial.
17. Proimágenes Colombia podrá, en cualquier momento, suspender desembolsos del estímulo si se observa cumplimiento deficiente o parcial del contrato celebrado o del proyecto mismo.
18. Teniendo en cuenta la naturaleza de estímulos gratuitos que otorga esta convocatoria, es entendido que los proyectos que resulten beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio para el CNACC, los comités de selección o para Proimágenes Colombia explicar las razones o diferencias cualitativas entre los proyectos beneficiarios y aquellos que no resultaron beneficiados. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las razones generales, que de manera autónoma, expresen los comités de selección o el CNACC.

6.3 *Compromisos mínimos de los beneficiarios.*

Sin perjuicio de otros requerimientos que se estipulen en el contrato respectivo, con el hecho de presentar su postulación a esta convocatoria, los beneficiarios de los estímulos se obligan de manera irrevocable a:

1. Celebrar un contrato con Proimágenes Colombia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
2. Destinar el apoyo económico del FDC con exclusividad al proyecto seleccionado por el CNACC; cumplir con las características generales y particulares del proyecto, y destinar los recursos con exclusividad a las líneas de gastos incluidas en el presupuesto presentado con el proyecto.
3. Cumplir con todos y cada uno de los entendimientos, previsiones y obligaciones de esta convocatoria y actos pertinentes emitidos por el CNACC, relativos a la selección del proyecto presentado por el beneficiario; cumplir con el proyecto dentro del plazo máximo estipulado en el contrato; cumplir en lo que corresponde a la realización y conclusión del proyecto, con el aporte propio y obligaciones previstas en las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, Decretos 352 de 2004, modificado por el 763 de 2009 y 255 de 2013.
4. Rendir oportunamente todos los informes de carácter financiero, contable, contractual, de ejecución, documental o cualquier otro, con la periodicidad que requiera Proimágenes Colombia de conformidad con el instructivo de acreditación de gastos de la convocatoria por concurso del FDC 2014, el cual podrá ser consultado en la página web de Proimágenes. Los desembolsos se realizarán sólo en la medida en que exista conformidad y aprobación de Proimágenes Colombia con los referidos informes.
5. Disponer de una cuenta a nombre del beneficiario destinada en forma exclusiva para manejo de los recursos asignados por el CNACC, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La exclusividad de la cuenta no aplica para la Modalidad de Escritura de Guión de Largometrajes.
6. Pagar los impuestos y retenciones de ley que ocasione la asignación del estímulo o el contrato que se celebre con Proimágenes Colombia, los cuales no podrán ser sufragados con dineros del FDC.
7. No ceder a terceros el proyecto ni el contrato para la ejecución del estímulo.
8. Reintegrar sin ninguna clase de condicionamientos o consideración por entregas parciales, la totalidad de los recursos económicos recibidos y sus intereses e indexaciones, en caso de incumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en

esta convocatoria o en el contrato con Proimágenes Colombia. Para estos efectos, el contrato prestará merito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del beneficiario en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de requerimiento judicial alguno o constitución en mora.

9. Constituir las garantías que se estipulen en el contrato a celebrar con Proimágenes Colombia.

10. El beneficiario debe contar con la cesión o autorización de los derechos de autor necesarios para la ejecución del proyecto, lo cual declara con la presentación misma del proyecto a esta convocatoria.

11. Los soportes contables que presente el beneficiario con el informe financiero del estímulo, deben ser diferentes a los presentados para la deducción tributaria de inversionistas consignada en la Ley 814 de 2003.

12. Todas las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, deben estar a nombre del concursante.

13. Incluir el logo y/o el crédito que disponga Proimágenes Colombia en todos los materiales promocionales de la película.

14. Entregar a la firma del contrato fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, donde conste la cesión o autorización de derechos del guión al productor concursante.

15. El beneficiario de un estímulo de esta convocatoria se obliga a llevar a cabo el proyecto en la forma propuesta y acorde con los diversos componentes creativos, de contenido, artísticos, técnicos, económicos de producción o coproducción del proyecto al que le fue otorgado dicho estímulo.

En el caso de que se presente una dificultad técnica y/o se pretenda cambiar algún miembro del equipo técnico y/o artístico (director(es), director de fotografía, director de arte y/o actores principales) del proyecto, después de otorgado el estímulo, el beneficiario deberá solicitarlo y sustentarlo por escrito a través de Proimágenes Colombia. De considerarlo necesario, Proimágenes Colombia podrá elevar tal solicitud al CNACC, quienes tendrán la facultad de aceptar o no el requerimiento. De no ser aceptada la solicitud, el beneficiario deberá llevar a cabo el proyecto en la forma convenida, so pena de pérdida del estímulo, devolución de los desembolsos recibidos hasta cualquier momento de la ejecución del mismo y, de ser el caso, del incumplimiento del contrato celebrado y aplicación de las sanciones económicas convenidas y/o pólizas otorgadas.

16. El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario, por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo, sin perjuicio de demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.

17. Al finalizar el contrato el beneficiario deberá entregar a Proimágenes Colombia copia de la resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica expedido por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

18. El beneficiario deberá entregar el tráiler, sin marcas de agua, de la obra audiovisual en el formato que Proimágenes Colombia indique.

6.4. Términos utilizados en la presente convocatoria

Para todos los efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

APORTES EN ESPECIE: Aportes hechos o por hacer a través de la entrega de bienes o prestación de servicios a un proyecto.

BENEFICIARIO: Concursante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

CNACC: Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

CONCURSANTE: Quien presente proyectos para esta convocatoria, dentro de los términos y condiciones previamente fijados.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de siete (7) minutos y máximo de sesenta y nueve (69) minutos. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el Decreto 358 de 2000, en el Decreto 763 de 2009, y en el Decreto 255 de 2013, así como aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea de setenta (70) minutos

o más 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el Decreto 358 de 2000, en el Decreto 763 de 2009, y en el Decreto 255 de 2013, así como en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

COPRODUCTOR: Persona natural o jurídica que comparte la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Su objeto social es la producción audiovisual. Tiene derechos patrimoniales sobre la obra cinematográfica resultante del respectivo proyecto.

DONANTE: La persona natural o jurídica que transfiere gratuitamente a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto.

EMPRESA (PERSONA JURÍDICA) CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA: Aquella cuyo capital social tenga una participación de capital nacional superior al cincuenta y uno por ciento (51%) y cuyo objeto sea la producción audiovisual (Artículo 42 de Ley 397 de 1997).

ESTÍMULOS: Son los aportes económicos del FDC, destinados para el beneficio o apoyo del concursante que resulte beneficiario.

FDC: Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la Ley 814 de 2003, como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”, con cargo al cual se cubrirá el presupuesto de esta convocatoria.

INGRESOS NETOS POR HOME VIDEO: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones de los distribuidores en el ejercicio de la comercialización de la película, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad del alquiler y venta de una obra cinematográfica en formato DVD o similares. De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad y de multicopiado.

INGRESOS NETOS POR INTERNET: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por internet (internet on demand). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN – FREETV: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por FreeTV (Televisión Abierta).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN – PAYTV: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por PayTV (Televisión Paga). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN - PPV/VOD: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por PPV (pay per view) o VOD (video on demand). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR THEATRICAL: Ingreso resultado de descontar sobre la taquilla bruta, las comisiones de los exhibidores y distribuidores en el ejercicio de la comercialización de la película, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la explotación comercial de una obra cinematográfica en salas de cine. De igual manera, se debe descontar cualquier valor que como mínimo garantizado haya adelantado el distribuidor y/o exhibidor al productor por concepto de gastos de publicidad y de copiado.

INVERSIONISTA: La persona natural o jurídica que invierte recursos económicos en un proyecto cinematográfico al amparo del artículo 16° de la ley 814 de 2003 y sus reglamentaciones.

NÚMERO ESPECTADORES: Número esperado de asistentes a la exhibición cinematográfica en salas de cine. Se considera espectador, para estos efectos, el asistente a la exhibición de una obra cinematográfica mediante un pago previamente establecido, cuyo ingreso da lugar al pago de la cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Se excluyen de esta denominación los asistentes a premieres, cineforos, ciclos, festivales, muestras o retrospectivas que asistan a la exhibición de una obra cinematográfica sin la mediación de un pago en dinero establecido. Los asistentes a la exhibición cinematográfica mediante carnets, credenciales y cualquier documento que permita el ingreso sin la mediación de un pago en dinero, también son excluidos de esta denominación.

OBRA CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA O PELÍCULA COLOMBIANA: Es la obra realizada bajo los regímenes de producción o coproducción dispuestos en las Leyes 397 y 814, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE O CORTOMETRAJE COLOMBIANO: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos; 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8° y 9° del Decreto 358 de 2000, en los artículos 71° y 72° del Decreto 763 de 2009, modificados por el Decreto 255 de 2013.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE O LARGOMETRAJE COLOMBIANO:

La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla de cine sea de 70 minutos o más. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8° y 9° del Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 358 de 2000, en los artículos 71° y 72° del Decreto 763 de 2009, modificados por el Decreto 255 de 2013.

PRODUCTOR: La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982). Es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

PROIMÁGENES COLOMBIA: Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”. Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria como administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- de conformidad con la Ley 814 de 2003.

PROYECTOS: Son las propuestas cinematográficas que presentan los concursantes con el objeto de obtener estímulos. Los proyectos deben contener todos los documentos obligatorios solicitados para participar.

REQUISITOS OBLIGATORIOS: Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) que se solicitan para participar en la presente convocatoria y cuya presentación es indispensable. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del proyecto.

REQUISITOS OPCIONALES: Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) cuya presentación no es indispensable para participar en la presente convocatoria, pero que su inclusión en el proyecto puede ser valiosa para el estudio del mismo.

TÉRMINO ADICIONAL PARA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS OBLIGATORIOS: Término que se concede, en casos excepcionales predeterminados de manera expresa en esta convocatoria, para que el concursante presente documentos o anexos que no envía con el proyecto inicialmente presentado. La presentación de estos documentos fuera de los plazos concedidos es causal de no aceptación del proyecto.

7. Envío de proyectos y etapas de selección

7.1. Envío de proyectos

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimagenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

Cada uno de los documentos del proyecto deberá subirse en archivo PDF.

La portada debe contener el siguiente rótulo:

NOMBRE DEL PROYECTO
NOMBRE DEL CONCURSANTE
MODALIDAD Y/O CATEGORÍA A LA QUE APLICA

Los proyectos deberán ser subidos únicamente a través del enlace que Proimágenes Colombia disponga para ello y antes de las 11:59 p.m. hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5) del día de cierre para cada categoría y/o modalidad especificado en el cronograma de esta convocatoria:

| | |
|--|----------------------------|
| Apertura | Lunes 17 de marzo 2014 |
| Cierre Escritura de Guión | Martes 3 de junio 2014 |
| Cierre Producción de Largometrajes: Categorías 1, 2 y 3 | Miércoles 4 de junio 2014 |
| Cierre Posproducción de Largometrajes | Jueves 5 de junio 2014 |
| Cierre Realización de cortometrajes | Viernes 6 de junio 2014 |
| Publicación lista de proyectos radicados | Viernes 20 de junio 2014 |
| Límite para cargar documentos que pueden presentarse en un término adicional | Miércoles 25 de junio 2014 |
| Publicación lista de proyectos aceptados | Miércoles 2 de julio 2014 |

| | |
|---|--|
| Publicación lista de proyectos que cumplen con requisitos formales y pasan a Comité Evaluador (solo aplica para la modalidad de Escritura de Guión para Largometraje) | Viernes 8 de agosto 2014 |
| Publicación lista de proyectos a encuentro: | Se publicará en la página de Internet descrita anteriormente, en cualquier momento dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha del encuentro con jurados. |
| Encuentro con jurados: | Lunes 27 y martes 28 de octubre 2014 |
| Publicación de resultados: | Jueves 30 de octubre 2014 |

Después de las 11:59 p.m. hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5) del día de cierre para cada categoría y/o modalidad el enlace quedará deshabilitado.

Los documentos en PDF de los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrirlos, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al enlace determinado en la presente Convocatoria, no será tenida en cuenta.

Los proyectos que sean cargados en la página fuera del término especificado en la convocatoria o en una categoría y/o modalidad diferente a la cual aplica, no serán aceptados.

La carga de los proyectos a la página dispuesta para ello es responsabilidad única y exclusiva de cada concursante; no se aceptarán argumentaciones que tengan que ver con fallas técnicas, velocidad de conexión doméstica o cualquier tipo de condiciones técnicas que dependan de las herramientas de cada concursante.

Recomendamos a los participantes realizar la carga de proyectos con anterioridad a la fecha de cierre. Su proyecto es muy importante para esta convocatoria, no lo deje para última hora.

Proimágenes Colombia conservará el ejemplar en digital.

7.2. Revisión de requisitos

Una vez recibido el proyecto, Proimágenes Colombia verificará que el archivo contenga todos los requisitos que deben ser presentados para cada modalidad y/o categoría, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes.

Proimágenes Colombia publicará el día viernes 20 de junio de 2014 la lista de los proyectos radicados, especificando para cada uno, el

cumplimiento de los requisitos obligatorios y el término para la entrega de los requisitos obligatorios que pueden presentarse en un término adicional.

Esta lista será publicada en las páginas en Internet de Proimágenes Colombia www.proimagenescolombia.com y en la del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos serán aceptados para el estudio del Comité Evaluador. Los proyectos que incumplan con uno o más de los requisitos obligatorios no serán aceptados.

Si los proyectos no incluyen alguno(s) de los requisitos obligatorios cuya presentación se permite hacer en el término adicional señalado para ello, se habilitará nuevamente el enlace en la página: www.proimagenescolombia.com y con el usuario y contraseña registrado previamente se podrá cargar el documento faltante en PDF.

Los documentos deberán cargarse en la página en la cantidad o calidad en la que se especifique para cada proyecto en la lista de proyectos radicados publicada y bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos vía correo postal, fax, correo electrónico o con un usuario diferente al registrado en la aplicación de la página web de Proimágenes.

Esta documentación podrá cargarse en a través de la página web de Proimágenes en el enlace destinado para tal fin hasta el día miércoles 25 de junio a las 11:59 P.M hora legal de la República de Colombia. UTC/GMT-5, momento en el cual el enlace quedará deshabilitado. Todo proyecto que no cumpla con el envío de los documentos solicitados en término adicional cuando se requieran, no será aceptado.

No se admitirá ninguna documentación adicional que tenga por objeto reemplazar, mejorar o complementar el contenido del proyecto, una vez éste haya sido radicado. Las solicitudes de retiro del proyecto deberán ser enviadas por escrito a Proimágenes Colombia.

Proimágenes Colombia publicará el día miércoles 2 de julio de 2014, la lista definitiva de los proyectos aceptados que pasan a estudio por parte del Comité Evaluador y la lista de proyectos aceptados que pasan a estudio por parte del Comité de Analistas de Contenido Formal (solo en el caso de Escritura de Guión para Largometraje).

Para el caso específico de Escritura de Guión para Largometraje, Proimágenes Colombia verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados para participar. Sin embargo el estudio de proyectos por parte del Comité Evaluador se hará únicamente con los documentos contenidos en el Archivo 1: Proyecto, por lo tanto, cualquier mención al nombre real del concursante en cualquiera de los documentos contenidos en el Archivo 1: Proyecto, será causal de no aceptación.

7.3. Comités Evaluadores y preselección de proyectos

Cada modalidad y categoría tendrá un Comité Evaluador. Cada Comité Evaluador estará integrado por mínimo dos (2) expertos nacionales y/o internacionales que designará directamente el CNACC, de acuerdo con su trayectoria. Cada Comité Evaluador tendrá mínimo un (1) integrante Colombiano.

En el caso específico de Escritura de Guión de Largometraje, un Comité de Analistas de Contenido Formal que serán designados por el CNACC, realizará una revisión previa de los aspectos de forma y estructura de los requisitos. Solo los proyectos cuyos requisitos cumplan con los aspectos formales de acuerdo a las definiciones de la Convocatoria pasarán a ser evaluados por el Comité Evaluador. La lista de proyectos que cumplen con requisitos formales y pasan a Comité Evaluador se publicará el día viernes 8 de agosto.

En todas las modalidades y categorías los proyectos aceptados serán enviados a por lo menos dos (2) de los miembros del Comité Evaluador. Una vez estudiados los proyectos y teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada modalidad y/o categoría, el Comité Evaluador realizará una preselección para un encuentro presencial en la ciudad de Bogotá.

De los proyectos preseleccionados por el Comité Evaluador, Proimágenes Colombia elaborará un acta en la que se registre el nombre de los concursantes y de los proyectos aceptados para el encuentro.

En aras de la transparencia del proceso, la publicación de los nombres de los Comités Evaluadores se hará al momento de la publicación de la lista de los proyectos preseleccionados para el encuentro.

El Comité Evaluador no está obligado a entregar comentarios escritos sobre los proyectos que hayan estado bajo su estudio.

7.4. Encuentro con el Comité Evaluador

Los concursantes cuyos proyectos hayan sido preseleccionados, podrán exponerlos ante el Comité Evaluador por un espacio de quince (15) minutos.

Los encuentros para esta modalidad se realizarán de acuerdo al número de proyectos preseleccionados, en las siguientes fechas:

Lunes 27 de octubre de 2014
Martes 28 de octubre de 2014

La hora y el lugar de los encuentros serán comunicados previamente a los concursantes, con base en la información de contacto registrada en el formulario de inscripción. En el encuentro podrán participar los miembros del equipo que el concursante considere pertinentes.

Una vez terminados los encuentros, el Comité Evaluador levantará un acta dirigida al CNACC en la que consignará los proyectos sugeridos para ser beneficiados. El CNACC otorgará los estímulos mediante acuerdo.

7.5. Entrega de estímulos

El anuncio de los proyectos que se beneficiarán con los estímulos del FDC se realizará mediante comunicación en las páginas señaladas en la parte general de esta convocatoria el día jueves 30 de octubre de 2014.

Los concursantes que resulten beneficiarios deberán suscribir contrato con Proimágenes Colombia dentro de los veinte (20) días siguientes al Acuerdo del CNACC que señale los resultados de la convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.

Los concursantes entienden y aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo. Los recursos del FDC no podrán destinarse al pago de imprevistos, viáticos, adquisición de equipos, póliza de cumplimiento del contrato ni al impuesto de timbre.

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo, siempre y cuando sea responsabilidad atribuible al beneficiario.

Para acreditar la ejecución de recursos no se recibirán facturas ni cuentas de cobro por valores inferiores a cien mil pesos (\$100.000). No aplica para la modalidad de escritura de guion de largometraje.

No se admitirán facturas ni cuentas de cobro con fecha anterior al 17 de marzo de 2014.

Convocatoria 2014 ESTÍMULOS POR CONCURSO Animación

#tengounapelicula

 **Proimágenes Colombia**
Fondo Cinematográfico

Detrás de cámara: Sinfonía del viaje a la luna Foto: Roberto García

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO
ESTÍMULOS POR CONCURSO
CONVOCATORIA DE ANIMACIÓN 2014

*Consejo Nacional de las Artes y la
Cultura en Cinematografía –CNACC–*

Mariana Garcés Córdoba
Ministra de Cultura

Adelfa Martínez Bonilla
Directora de Cinematografía

Darío Vargas Linares
Delegado de la Ministra de Cultura

María Paula Duque Samper
Delegada de la Ministra de Cultura

Fernando Charry González
Representante de los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía

Paula Jaramillo del Corral
Representante de los Productores

Sandra Dávila Díaz
Representante de los Distribuidores

Santiago Martín Rodríguez
Representante de los Exhibidores

Jorge Valencia Vélez
Representante de los Directores

Yack Reyes Rodríguez
Representante del Sector Artístico/Creativo

José Mauricio Clavijo Luna
Representante del Sector Técnico

Claudia Triana de Vargas
Secretaria Técnica

CONVOCATORIA ANIMACIÓN 2014

1. Información general

- 1.1. Invitación a concursar en la convocatoria de animación**
- 1.2. Consulta de los términos de la convocatoria**
- 1.3. Aclaraciones a la convocatoria**
- 1.4. Cronograma de la convocatoria**
- 1.5. Quiénes pueden concursar**
- 1.6. Quiénes y qué proyectos no pueden concursar**

MODALIDADES DE ESTA CONVOCATORIA

2. Desarrollo de largometrajes

- 2.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad**
- 2.2. Quienes pueden participar**
- 2.3. No pueden participar**
- 2.4. Requisitos para participar en esta modalidad**
- 2.5. Criterios de evaluación**
- 2.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad**

3. Producción de largometrajes

- 3.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad**
- 3.2. Quienes pueden participar**
- 3.3. No pueden participar**
- 3.4. Requisitos para participar en esta modalidad**

- 3.5. Criterios de evaluación
- 3.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

4. Realización de cortometrajes

- 4.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad
- 4.2. Quienes pueden participar
- 4.3. No pueden participar
- 4.4. Requisitos para participar en esta modalidad
- 4.5. Criterios de evaluación
- 4.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad.

5. Regimen aplicable

- 5.1. Causales de no aceptación de proyectos
- 5.2. Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes
- 5.3. Compromisos de los beneficiarios
- 5.4. Términos utilizados en la presente convocatoria

6. Envío de proyectos y etapas de selección

- 6.1. Envío de proyectos
- 6.2. Revisión de requisitos
- 6.3. Comités evaluadores y preselección de proyectos
- 6.4. Encuentro con el comité evaluador
- 6.5. Entrega de estímulos

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO ESTÍMULOS POR CONCURSO CONVOCATORIA DE ANIMACIÓN 2014

I. Información general

I.I. Invitación a concursar en la convocatoria de animación

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- (en adelante el CNACC) a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia” (en adelante Proimágenes Colombia) de conformidad con la Ley 814 de 2003 invita a presentar proyectos para ser beneficiarios del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- (en adelante FDC), en las siguientes modalidades:

MODALIDADES

MONTO GENERAL POR MODALIDAD

| | |
|------------------------------|-----------------|
| Desarrollo de largometrajes | \$ 240.000.000 |
| Producción de largometrajes | \$ 850.000.000 |
| Realización de cortometrajes | \$ 240.000.000 |
| | |
| Monto total de estímulos | \$1.330.000.000 |

Cualquier modalidad puede ser declarada desierta según lo recomienden los comités evaluadores o lo decida el CNACC.

1.2. Consulta de los términos de la convocatoria

Esta convocatoria puede ser consultada a través de la siguiente página en Internet: www.proimágenescolombia.com

Podrá ser publicada también en: www.mincultura.gov.co

1.3. Aclaraciones a la convocatoria

Esta convocatoria puede ser aclarada o modificada en cualquier estado del proceso de selección. Estas situaciones serán comunicadas en la página www.proimágenescolombia.com o, en general, en cualquiera de las direcciones de Internet descritas en el numeral anterior.

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de esta convocatoria y de escuchar y atender las preguntas de cualquier interesado, se llevará a cabo una reunión de libre asistencia en la que participarán las personas designadas por el Ministerio de Cultura, el CNACC y Proimágenes Colombia en la siguiente fecha, hora y lugar:

Martes 8 de abril de 2014, 3:00 p.m. Biblioteca Nacional, calle 24 No. 5 - 60 en Bogotá D.C. Esta reunión será transmitida vía streaming a través de www.proimágenescolombia.com. Las respuestas a las preguntas más frecuentes se publicarán en las páginas de Internet referidas anteriormente.

Adicionalmente se realizará una sesión de preguntas y respuestas específicas para las modalidades de las Convocatorias de animación y documental el día jueves 24 de abril de 2014 a las 3:00 p.m. Esta sesión será llevada a cabo de manera virtual y se podrá acceder a través de: www.proimágenescolombia.com

También se podrán realizar consultas a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

convocatoriafdc@proimágenescolombia.com

1.4. Cronograma de la convocatoria

| | |
|---|--|
| Apertura | Lunes 17 de marzo de 2014 |
| Cierre Desarrollo de Largometrajes | Martes 6 de mayo de 2014 |
| Cierre Producción de Largometrajes | Miércoles 7 de mayo de 2014 |
| Cierre Realización de Cortometrajes | Jueves 8 de mayo de 2014 |
| Publicación lista de proyectos radicados: | Martes 20 de mayo de 2014 |
| Límite para cargar documentos que pueden presentarse en un término adicional: | Lunes 26 de mayo de 2014 |
| Publicación lista de proyectos aceptados: | Viernes 30 de mayo de 2014 |
| Publicación lista de proyectos a encuentro: | Se publicará en la página de Internet descrita anteriormente, en cualquier momento dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha del encuentro con jurados. |
| Encuentro con jurados: | Lunes 15 y martes 16 de septiembre de 2014 |
| Publicación de resultados: | Jueves 18 de septiembre de 2014 |

1.5. Quiénes pueden concursar

En general, pueden participar en esta convocatoria personas naturales colombianas mayores de dieciocho (18) años o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas, cuya inscripción en Cámara de Comercio se encuentre vigente.

En cada modalidad pueden establecerse restricciones especiales de participación, lo cual prima sobre la descripción general anterior.

1.6. Quiénes y qué proyectos no pueden concursar

1. Personas naturales o personas jurídicas que habiendo sido beneficiarios en alguna modalidad de estímulos del FDC hayan incumplido las obligaciones contraídas y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

Esta restricción no aplica si la persona que incurrió en el incumplimiento devolvió al FDC el valor del estímulo, intereses o sanción pecuniaria, según se haya previsto en el acta respectiva suscrita con Proimágenes Colombia.

2. Personas jurídicas que tengan entre los miembros de sus órganos societarios o de dirección o como representantes legales a personas que hubieran incumplido obligaciones ante el FDC y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

3. Quienes cuenten con una o más prórrogas al plazo máximo total de un mismo contrato con Proimágenes Colombia para la ejecución de estímulos del FDC, y que cualquiera de tales prórrogas se encuentren vigentes.

4. Los proyectos que estuvieran en proceso de postulación a la contraprestación establecida en la ley 1556 de 2012, o que hubieran sido aprobados para los efectos de la misma.

5. Los proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título), artística (personal artístico de obras nacionales conforme al Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 255 de 2013), autoral (autores de guión, obra preexistente, música, diseños) o técnica (personal técnico de obras nacionales conforme al Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 255 de 2013) de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador, o de cualquier persona que tenga relación con éstos así: cónyuge o compañero permanente, o un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

6. Los miembros del CNACC y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

7. Los miembros del Comité Evaluador y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

8. Las personas naturales, o las personas jurídicas cuyos representantes o directivos tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de esta convocatoria o en la selección de miembros de los comités evaluadores.
9. Los empleados de Proimagenes Colombia y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
10. Los proyectos que hayan obtenido estímulos en las mismas modalidades en convocatorias anteriores del FDC.

MODALIDADES DE ESTA CONVOCATORIA

2. Desarrollo de largometraje

Dirigida a proyectos de desarrollo de largometrajes de animación de producción o coproducción nacional. El tema y la técnica de animación son libres.

Se entiende por proyecto de desarrollo de largometraje de animación el conjunto de actividades previas a la preproducción de una obra cinematográfica. Se agrupan bajo este concepto la reescritura del guión literario, el diseño de los personajes principales, fondos y objetos principales. La realización del storyboard y de un teaser de un (1) minuto de duración aproximadamente. La elaboración del presupuesto total del largometraje, del plan de financiación, la búsqueda de recursos y la formulación del plan de distribución y recuperación del proyecto.

2.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto total destinado para esta modalidad es de doscientos cuarenta millones de pesos (\$240'000.000), otorgando estímulos de ochenta millones de pesos (\$80'000.000) por proyecto, a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

El estímulo deberá ser invertido en los siguientes costos elegibles propios de esta etapa y que deberán estar incluidos en el presupuesto presentado:

Desarrollo de guión

- Derechos de guión**
- Reescrituras de guión**
- Asesorías de guión**
- Traducciones de guión**

Diseño de personajes, fondos y objetos principales

Realización del storyboard

Realización de un teaser de un (1) minuto de duración aproximadamente

- Alquiler de equipos y servicio de render**

Desglose y elaboración del presupuesto. Formulación del plan de financiación y plan de distribución y recuperación del proyecto. Selección de cabezas de equipo y/o voces principales

Búsqueda de aliados estratégicos y/o recursos de otros fondos

- Diseño de piezas promocionales**
- Tiquetes clase económica para productor, director(es) y/o guionista(s)**
- Hospedajes de productor, director(es) y/o guionista(s)**

En los costos elegibles podrán incluirse honorarios del equipo humano. Si el prestador de servicios es una persona natural del régimen simplificado se pueden presentar cuentas de cobro.

En todos los costos elegibles podrán incluirse gastos de papelería, fotocopias y envíos, siempre y cuando las facturas sean por valores superiores a cien mil (\$100.000) pesos.

2.2. Quienes pueden participar

En esta modalidad pueden participar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

2.3. No pueden participar

Quienes estén incurso en algunas de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria y quienes no cumplan con las exigencias específicas para concursar.

2.4. Requisitos para participar. Para personas naturales y jurídicas

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimágenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

Todos los requisitos obligatorios solicitados para participar, deben ser presentados en el orden especificado en esta convocatoria.

El formulario de inscripción y compromiso (Anexo 1) debe estar debidamente diligenciado y firmado por el concursante. Los proyectos que presenten formularios sin firma, no serán aceptados. Este documento podrá ser solicitado en original en cualquier momento y su no presentación dentro del término establecido por Proimágenes Colombia será una causal de no aceptación del proyecto.

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al link determinado en la presente Convocatoria, no será tenida en cuenta.

Por favor revise en la lista a continuación cuales requisitos debe presentar si es persona natural y cuales si es persona jurídica.

| REQUISITOS OBLIGATORIOS | | Persona natural | Persona jurídica |
|--|--|-----------------|------------------|
| 1 | ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el concursante. En el caso de personas jurídicas, debe firmar el representante legal. Los proyectos que presenten formularios sin firma, no serán aceptados. | Sí | Sí |
| 2 | Sinopsis (una página aprox.) | Sí | Sí |
| 3 | ANEXO 2. Ficha Técnica. | Sí | Sí |
| 4 | Hoja de vida de la persona jurídica o persona natural concursante (dos páginas aprox.) | Sí | Sí |
| 5 | Hoja de vida del director (dos páginas aprox.) | Sí | Sí |
| 6 | Guión completo, secuenciado y dialogado. Tipo de letra sugerida: Courier o Courier new de 12 puntos en papel tamaño carta. | Sí | Sí |
| 7 | Nota del director. Debe analizar la forma en que piensa expresar, con elementos audiovisuales, los temas y conflictos tratados. Puede referirse a aspectos como la técnica de animación, la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la música, los personajes o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final. (diez páginas aprox.) | Sí | Sí |
| 8 | Propuesta de desarrollo de proyecto. Debe incluir las estrategias y descripción de las actividades que se llevarán a cabo para cumplir esta etapa (dos páginas aprox.) | Sí | Sí |
| 9 | Cronograma de actividades | Sí | Sí |
| 10 | Presupuesto detallado de desarrollo. | Sí | Sí |
| 11 | ANEXO 4. Plan de financiación de la película. | Sí | Sí |
| 12 | ANEXO 6. Certificación expedida por los autores del guión. Recuerde que este requisito aplica para todos los proyectos de manera obligatoria. Si es el caso, deberá adjuntar también la certificación de obra literaria. | Sí | Sí |
| 13 | Fotocopia del registro del guión o de la solicitud del registro del guión, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. No se aceptarán registros ni solicitudes de registros de guión de países diferentes a Colombia. | Sí | Sí |
| 14 | Enlace en Vimeo o Youtube con selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (15 minutos de duración aprox.) | Sí | Sí |
| 15 | ANEXO 7. Para el caso de coproducciones (nacionales y/o extranjeras) que se reporten en el plan de financiación como aseguradas. | Sí | Sí |
| REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN TÉRMINO ADICIONAL | | | |
| 16 | Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante. En el caso de personas jurídicas, la del representante legal. | Sí | Sí |
| 17 | Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada. | No | Sí |

| | | | |
|----|---|----|----|
| 18 | ANEXO 8. Certificación de capital nacional. | No | Sí |
|----|---|----|----|

REQUISITOS OPCIONALES

Hojas de vida del equipo artístico (dos páginas cada una aprox.)

ANEXO 10. Historial del proyecto.

2.5. Criterios de evaluación

a. Artísticos, técnicos y conceptuales

Se evaluarán aspectos como la originalidad de la historia y su estructura narrativa, la propuesta de tratamiento visual, de arte, de personajes principales y la técnica de animación y la propuesta de desarrollo del proyecto.

b. Económicos

Se evaluará la solidez del presupuesto de desarrollo del largometraje de animación y la capacidad para desarrollarlo en un periodo máximo de un (1) año a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

2.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

Además de los compromisos generales establecidos en el numeral 5.3 y subnumerales de esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguientes:

1. Los soportes contables que presente el beneficiario para el reembolso del estímulo de desarrollo deben ser diferentes a los presentados para legalizar gastos de los estímulos automáticos en las categorías de la modalidad de Participación Internacional.
2. El beneficiario deberá entregar el teaser sin marcas de agua en el formato que indique Proimágenes.
3. El beneficiario deberá entregar los materiales relacionados a continuación.
 - (i) Lista de personajes y fondos
 - (ii) CD o DVD con el diseño de personajes principales de frente, perfil, espalda, expresiones faciales y corporales.
 - (iii) CD o DVD con los diseños de fondos, objetos y en general del universo visual de la película
 - (iv) CD o DVD con el diseño de personajes modelados y texturizados, según la técnica utilizada.

- (v) Storyboard del teaser y de la película.
- (vi) Presupuesto total de largometraje.
- (vii) Plan de financiación. Adicionalmente, entregar los documentos que soporten la financiación conseguida, en caso de haberla.
- (viii) Plan de distribución y explotación del proyecto.
- (ix) DVD con el teaser de un (x) minuto de duración aproximadamente;
- (x) CD que contenga el presupuesto final y la ficha técnica del largometraje de acuerdo con el formato que le será suministrado por parte de PROIMÁGENES.

3. Producción de largometrajes

Dirigida a proyectos de largometrajes de animación de producción o coproducción nacional, que hayan terminado etapa de desarrollo y que no hayan iniciado rodaje al momento de presentar el proyecto a la convocatoria. La película debe finalizar en copia final en 35 mm con sonido digital 5.1. o master DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiative). El tema y la técnica de animación son libres.

3.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto total destinado para esta modalidad es de ochocientos cincuenta millones de pesos (\$850'000.000), otorgando un único estímulo de ochocientos cincuenta millones de pesos (\$850'000.000), a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes. El estímulo será discriminado así:

- Etapa de preproducción y producción. Hasta setecientos cinco millones de pesos (\$705'000.000) para las actividades de pre producción y producción, hasta la finalización del rodaje, consignadas en el presupuesto para esta etapa.
- Etapa de posproducción. Hasta ciento cuarenta y cinco millones de pesos (\$145'000.000) para las actividades de posproducción, hasta la copia final en formato de 35mm con sonido digital 5.1. o master DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiative), consignadas en el presupuesto para esta etapa.

3.2. Quienes pueden participar

En esta modalidad sólo podrán participar personas jurídicas que tengan el carácter de empresas cinematográficas colombianas, según lo descrito en esta convocatoria.

3.3. No pueden participar

Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden participar en esta categoría las personas naturales.

3.4. Requisitos para participar. Para personas jurídicas únicamente

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimagenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

Todos los requisitos obligatorios solicitados para participar, deben ser presentados en el orden especificado en esta convocatoria.

El formulario de inscripción y compromiso (Anexo 1) debe estar debidamente diligenciado y firmado por el concursante. Los proyectos que presenten formularios sin firma, no serán aceptados. Este documento podrá ser solicitado en original en cualquier momento y su no presentación dentro del término establecido por Proimágenes Colombia será una causal de no aceptación del proyecto.

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al link determinado en la presente Convocatoria, no será tenida en cuenta.

| REQUISITOS OBLIGATORIOS | | Persona jurídica |
|--------------------------------|--|---------------------|
| 1 | ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el concursante. | Sí |
| 2 | Sinopsis (una página aprox.) | Sí |
| 3 | ANEXO 2. Ficha Técnica. | Sí |
| 4 | Hoja de vida de la persona jurídica concursante (dos páginas aprox.) | Sí |
| 5 | Hoja de vida del director (dos páginas aprox.) | Sí |
| 6 | Guión completo, secuenciado y dialogado. Tipo de letra sugerida: Courier o Courier new de 12 puntos en papel tamaño carta. | Sí |
| 7 | Storyboard completo. | Sí |
| 8 | Nota del director. Debe analizar la forma en que piensa expresar, con elementos audiovisuales, los temas y conflictos tratados. Puede referirse a aspectos como la técnica de animación, la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la música, los personajes o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final. (diez páginas aprox.) | Sí |
| 9 | Diseño de personajes principales. Debe incluir imágenes de frente, perfil, espalda, expresiones faciales y corporales de los personajes. | Sí |
| 10 | Diseños del universo de la película. Debe incluir imágenes de los fondos, utilería y objetos. | Sí |
| 11 | Cronograma de actividades. | Sí |
| 12 | Presupuesto detallado del proyecto. Debe incluir los costos de preproducción, producción y posproducción hasta copia final en 35mm sonido digital 5.1 o DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiative) | Sí |
| 13 | ANEXO 3. Formato correspondiente al costo total de la película por etapas y coproductores. | Sí |
| 14 | ANEXO 4. Plan de financiación de la película. | Sí |
| 15 | ANEXO 5. Plan de recuperación del proyecto. | Sí |
| 16 | ANEXO 6. Certificación expedida por los autores del guión y de los dibujantes. Recuerde que este requisito aplica para todos los proyectos de manera obligatoria. Si es el caso, deberá adjuntar también la certificación de obra literaria. | Sí |
| 17 | Fotocopia del registro del guión o de la solicitud del registro del guión, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. No se aceptarán registros ni solicitudes de registros de guión de países diferentes a Colombia. | Sí |
| 18 | Enlace en Vimeo o Youtube con el teaser de la película de un (1) minuto de duración aprox. | |
| 19 | Enlace en Vimeo o Youtube con una selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (15 minutos de duración aprox.) | |
| 20 | ANEXO 7. Para el caso de coproducciones (nacionales y/o extranjeras) que se reporten en el plan de financiación como aseguradas. | |

| REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN TÉRMINO ADICIONAL | | |
|--|--|----|
| 21 | Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica concursante. | Sí |
| 22 | Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada. | Sí |
| 23 | ANEXO 8. Certificación de capital nacional. | Sí |

| REQUISITOS OPCIONALES | | |
|---|--|--|
| Hojas de vida del equipo artístico (dos páginas cada una aprox.) | | |
| ANEXO 9. Plan de promoción, distribución y exhibición de la película. | | |
| ANEXO 10. Historial del proyecto. | | |

3.5. Criterios de evaluación

a. Artísticos, técnicos y conceptuales

Se evaluarán aspectos como la originalidad de la historia y su estructura narrativa. Se tendrán en cuenta los diseños del universo de la película y de los personajes principales y la técnica de animación.

b. Económicos

Se evaluará la solidez del presupuesto del proyecto y la propuesta de factibilidad y preinversión. Se valorará la capacidad para preproducir, producir y posproducir el proyecto hasta copia final en formato de 35mm sonido digital 5.1 o DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiative), en un periodo máximo de tres (3) años a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

3.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguientes:

- El beneficiario deberá contar con los materiales relacionados a continuación. Estos materiales serán de su propiedad, Proimágenes únicamente conservará copia de los reportes emitidos por el laboratorio y/o casa de posproducción:

Materiales para películas que terminen en 35mm:

- Copia final en 35mm con sonido dolby 5.1.
- Reporte de revisión técnica de la copia en 35 mm emitido por el laboratorio.

Materiales para películas que terminen en Digital:

- Master DCP (Digital Cinema Package) que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). Se recomienda que incluya disco, carrier y caja pelican.

Se recomienda que el master DCP sea generado de archivos originales en 2K en secuencias de cuadro. DPX 10 Bit log, en disco duro.

- Reporte de revisión técnica del master DCP emitido por el laboratorio o casa de posproducción.

Materiales en video digital y audio para películas que terminen en cine o en Digital:

- Master HD en formato HDCam SR 23,98 fps con las siguientes especificaciones:

Imagen:

Aspecto original de proyección. Si el aspecto original de la proyección es 2.35, deberá contar con un HDCam SR 16x9 full frame.

Audio:

Canales: 1&2, stereo full mix; 3&4 música y efectos full mix; 5-10, 5.1. print master; 11&12 dolby-E canales 5.1.

- Trailer de la película.
- Sección de textless y background limpios.
- Reporte de quality check (QC) del master HDCam SR 23,98 fps emitido por el laboratorio o casa de posproducción.

Materiales que deben ser entregados en papel y en CD y/o DVD:

- CCSL y/o lista de diálogos con tiempos de entrada y salida por “timecode” a 24 cuadros por segundo para subtitulación. Tomados a partir de la imagen final de la película.
- “Music Cue Sheet” en donde se especifica la información de los temas musicales.
- Cadena de derechos de la película
- Toda la información incluida en el bloque de créditos del largometraje
- Presupuesto final

El CNACC podrá modificar estos formatos de acuerdo a los requerimientos técnicos de exhibición y/o emisión que se encuentren vigentes al momento de la entrega.

4. Realización de cortometrajes

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes de animación, de producción o coproducción nacional, cuya duración sea entre 7 y 69 minutos. La película debe finalizar en formato HDCam que cumpla con los parámetros de calidad de emisión. El tema y la técnica de animación son libres.

4.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto máximo total destinado para esta modalidad es de doscientos cuarenta millones de pesos (\$240'000.000). Se otorgarán estímulos de sesenta millones de pesos (\$60'000.000) por proyecto a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior, los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

4.2. Quienes pueden participar

En esta modalidad pueden participar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

4.3. No pueden participar

Quienes estén incurso en algunas de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria y quienes no cumplan con las exigencias específicas para concursar.

4.4. Requisitos para participar. Para personas naturales y jurídicas

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimágenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

Todos los requisitos obligatorios solicitados para participar, deben ser presentados en el orden especificado en esta convocatoria.

El formulario de inscripción y compromiso (Anexo 1) debe estar debidamente diligenciado y firmado por el concursante. Los proyectos que presenten formularios sin firma, no serán aceptados. Este documento podrá ser solicitado en original en cualquier momento y su no presentación dentro del término establecido por Proimágenes Colombia será una causal de no aceptación del proyecto.

Los requisitos obligatorios serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrir los archivos en PDF, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel o en medio distinto al link determinado en la presente Convocatoria, no será tenida en cuenta.

| REQUISITOS OBLIGATORIOS | | <i>Persona natural</i> | <i>Persona jurídica</i> |
|--------------------------------|--|------------------------|-------------------------|
| 1 | ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el concursante. | Sí | Sí |
| 2 | Sinopsis (una página aprox.) | Sí | Sí |
| 3 | ANEXO 2. Ficha Técnica. | Sí | Sí |
| 4 | Hoja de vida de la persona jurídica o persona natural concursante (dos páginas aprox.) | Sí | Sí |
| 5 | Hoja de vida del director (dos páginas aprox.) | Sí | Sí |
| 6 | Guión completo, secuenciado y dialogado. Tipo de letra sugerida Courier o Courier new de 12 puntos en papel tamaño carta. | Sí | Sí |
| 7 | Storyboard completo. | Sí | Sí |
| 8 | Diseño de personajes principales. Debe incluir imágenes de frente, perfil, espalda, expresiones faciales y corporales de los personajes. | Sí | Sí |
| 9 | Diseños del universo de la película. Debe incluir imágenes de los fondos, utilería y objetos. | Sí | Sí |
| 10 | Nota del director. Debe analizar la forma en que piensa expresar, con elementos audiovisuales, los temas y conflictos tratados. Puede referirse a aspectos como la técnica de animación, la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la música, los personajes o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final. (diez páginas aprox.) | Sí | Sí |
| 11 | Cronograma de actividades | Sí | Sí |
| 12 | Presupuesto detallado del proyecto. Debe incluir los costos de preproducción, producción, posproducción (hasta copia final en HDCam) y promoción. | Sí | Sí |
| 13 | ANEXO 3. Formato correspondiente al costo total de la película por etapas y coproductores. | Sí | Sí |
| 14 | ANEXO 4. Plan de financiación del cortometraje. | Sí | Sí |

| | | | |
|--|--|----|----|
| 15 | ANEXO 6. Certificación expedida por los autores del guión y de los dibujantes. Recuerde que este requisito aplica para todos los proyectos de manera obligatoria. Si es el caso, deberá adjuntar también la certificación de obra literaria. | Sí | Sí |
| 16 | Fotocopia del registro del guión o de la solicitud del registro del guión, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. No se aceptarán registros ni solicitudes de registros de guión de países diferentes a Colombia. | Sí | Sí |
| 17 | ANEXO 7. Para el caso de coproducciones (nacionales y/o extranjeras) que se reporten en el plan de financiación como aseguradas. | Sí | Sí |
| REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN TÉRMINO ADICIONAL | | | |
| 18 | Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante. En el caso de personas jurídicas, la del representante legal. | Sí | Sí |
| 19 | Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada. | No | Sí |
| 20 | ANEXO 8. Certificación de capital nacional. | No | Sí |

| | |
|--|--|
| REQUISITOS OPCIONALES | |
| Hojas de vida del director de fotografía, director de arte, sonidista y actores principales (dos páginas cada una aprox.) | |
| Plan de promoción, distribución y exhibición del cortometraje. Debe incluir los circuitos de exhibición y/o difusión nacionales y extranjeros (dos páginas aprox.) | |
| Enlace en Vimeo o Youtube con una selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (15 minutos de duración aprox.) | |

4.5. Criterios de evaluación

a. Artísticos, técnicos y conceptuales

Se evaluarán aspectos como la originalidad de la historia y su estructura narrativa. Se tendrán en cuenta los diseños del universo de la película y de los personajes principales y la técnica de animación.

b. Económicos

Se evaluará la solidez y coherencia del presupuesto del proyecto y la propuesta de factibilidad y preinversión. Se valorará la capacidad para preproducir, producir y posproducir el proyecto hasta copia final en formato HDCam que cumpla con los parámetros de calidad de emisión, en un periodo máximo de dos (2) años a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

4.6. Compromisos específicos de los beneficiarios de esta modalidad

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con los siguientes:

-Reporte de quality check (QC) del master HDCam emitido por el laboratorio o casa de posproducción.

El CNACC podrá modificar este formato de acuerdo a los requerimientos técnicos de exhibición y/o emisión que se encuentren vigentes al momento de la entrega.

5. Régimen aplicable a la convocatoria

Esta convocatoria se rige por las normas del Derecho Privado y por las previsiones generales y particulares de la misma, conforme al artículo 10° de la Ley 814 de 2003. Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se ejecutan de conformidad con las normas del Derecho Privado y de contratación entre particulares. En consecuencia, no le son aplicables las regulaciones de la contratación estatal o de las licitaciones o procedimientos de selección estatales.

Sin perjuicio de algunas definiciones usadas para efectos de esta convocatoria, los términos de la misma son los correspondientes al idioma castellano, o incorporados a las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, o a sus normas reglamentarias.

5.1. Causales de no aceptación de proyectos

1. Cuando el proyecto sea cargado en la página fuera del término especificado en la convocatoria o en una categoría y/o modalidad diferente a la cual aplica.
2. Cuando a juicio de Proimágenes Colombia, se estableciere que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información veraz. También cuando el concursante hubiere intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
3. Cuando el proyecto no sea presentado en lengua castellana o cuando presenten documentos en idiomas diferentes al castellano sin la traducción correspondiente. Estos documentos se podrán presentar en el término adicional estipulado en esta convocatoria.

4. Cuando el proyecto no incorpore el formulario de inscripción, o si incluyéndolo esté sin firmar. Este formulario podrá ser requerido en cualquier momento en original.
5. Cuando el concursante no presente completos los requisitos obligatorios solicitados. El proyecto no se aceptará si falta alguno de los documentos exigidos, salvo los que expresamente en las bases de esta convocatoria se les dé un término adicional (ver capítulo Envío de proyectos). Todos los documentos y requisitos exigidos se consideran sustanciales para el estudio de las postulaciones, de manera que no se aceptan las argumentaciones que tiendan a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos y requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación extemporánea.
6. Cuando los archivos no sean presentados según lo indicado en el apartado envío de proyectos o no sea posible abrir los archivos presentados.
7. Cuando el concursante no presente, dentro de los términos y condiciones estipulados, los requisitos a los que expresamente se les hubiere dado la oportunidad de presentarlos en un término adicional.
8. Cuando el concursante no presente las certificaciones de acuerdo con el contenido y/o especificaciones previstas en los anexos de esta convocatoria, o su contenido sea incompleto, o no se acoja al texto de las certificaciones o declaraciones solicitadas.
9. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar, o cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentren incurso en alguna de las restricciones para participar.
10. Cuando presente documentos referidos a convocatorias anteriores o diferentes a ésta. Todos los documentos que se entreguen deberán ser referidos a la convocatoria 2014. Es decir, no tendrá validez ningún documento referido a convocatorias anteriores o diferentes a ésta.
11. Cuando el concursante presente el mismo proyecto en más de una modalidad y/o categoría de las establecidas por concurso.

5.2. Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes

Los concursantes entienden y aceptan los siguientes lineamientos, reglas y entendimientos de esta convocatoria:

1. Los estímulos que se otorguen a partir de esta convocatoria y del contrato respectivo, están sujetos a los impuestos nacionales o territoriales legalmente aplicables.

2. La información de esta convocatoria no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos. Los costos en los que incurra el concursante para la presentación de su proyecto o para su asistencia al encuentro presencial en caso de resultar preseleccionado, son de su exclusivo cargo y responsabilidad.
3. Un mismo concursante puede presentar diferentes proyectos a esta convocatoria y resultar beneficiario.
4. Los concursantes no podrán participar con el mismo proyecto en más de una modalidad y/o categoría de los estímulos por curso de la convocatoria 2014.
5. Se presume que toda la documentación y, en general, la información que el concursante presente a esta convocatoria es veraz. El concursante acepta y autoriza que Proimágenes Colombia y/o las demás instancias que designe el CNACC verifiquen la información allegada si lo estiman necesario. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para efectos de llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto presentado y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ningún estímulo hasta tanto cualquier situación de duda sea aclarada.
6. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente.
7. Con la presentación de su proyecto el concursante acepta todas y cada una de las reglas fijadas en la convocatoria. Igualmente, manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario.
8. El CNACC se reserva el derecho de no aceptar cualquiera de los proyectos presentados, por irregularidades cometidas por el concursante en el trámite de la convocatoria. Del mismo modo, el CNACC podrá cancelar el estímulo en cualquier estado del proceso de desembolso. La decisión será informada al concursante o beneficiario.
9. El concursante acepta con su postulación que el CNACC puede negar la asignación de un estímulo por considerar que el concursante o los empleados, directivos, socios o asociados del concursante han incurrido en faltas éticas contra cualquiera de las convocatorias o compromisos contractuales asumidos respecto del FDC.

10. Los desembolsos de los estímulos se realizarán de acuerdo con los recursos existentes del FDC. En consecuencia, su entrega está condicionada al hecho anterior.
11. El CNACC podrá modificar, de manera autónoma, el valor de la bolsa total de dinero de cada modalidad, de acuerdo con los recursos existentes en el FDC.
12. El concursante que resulte beneficiario de un estímulo podrá declinar su aceptación, bajo reserva de las razones para ello, antes de la celebración del contrato respectivo.
13. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de Cultura o a Proimágenes Colombia, sobre las obras materia de los mismos, salvo las exigencias especificadas en esta convocatoria u otros que se pacten en el contrato respectivo.
14. Teniendo en consideración la naturaleza de los proyectos cinematográficos, de su desarrollo, producción y de las demás etapas que integran el proceso cinematográfico, no podrá excusarse el incumplimiento contractual o del proyecto, ni alegarse como fuerza mayor o caso fortuito, la no consecución de otros recursos diferentes a los que otorgue el estímulo de esta convocatoria, o las complicaciones, discrepancias o litigios propias de las relaciones contractuales que el productor o el beneficiario del estímulo tenga con el personal artístico, técnico, creativo o con otros coproductores, partícipes, inversionistas o algún tercero.
15. Los desembolsos del estímulo económico a los beneficiarios de esta convocatoria no constituyen remuneración por servicios u otras prestaciones recíprocas en favor del beneficiario.
16. Una vez el CNACC asigne los estímulos de esta convocatoria surge un derecho para el beneficiario, plenamente condicionado a: (i) El cumplimiento de la convocatoria; (ii) el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pacten; (iii) la ejecución estricta del proyecto; (iv) la existencia de recursos del FDC. Toda vez que el estímulo es una forma de apoyo gratuito a un proyecto, el beneficiario conviene que en estos casos, o ante la inexistencia de recursos del FDC que impidan la realización de desembolsos del estímulo, no podrá alegar detrimentos de orden patrimonial.
17. Proimágenes Colombia podrá, en cualquier momento, suspender desembolsos del estímulo si se observa cumplimiento deficiente o parcial del contrato celebrado o del proyecto mismo.
18. Teniendo en cuenta la naturaleza de estímulos gratuitos que otorga esta convocatoria, es entendido que los proyectos que resulten beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio para el CNACC, los comités de selección o para Proimágenes Colombia explicar las razones o diferencias cualitativas

entre los proyectos beneficiarios y aquellos que no resultaron beneficiados. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las razones generales, que de manera autónoma, expresen los comités de selección o el CNACC.

5.3 Compromisos mínimos de los beneficiarios

Sin perjuicio de otros requerimientos que se estipulen en el contrato respectivo, con el hecho de presentar su postulación a esta convocatoria, los beneficiarios de los estímulos se obligan de manera irrevocable a:

1. Celebrar un contrato con Proimágenes Colombia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
2. Destinar el apoyo económico del FDC con exclusividad al proyecto seleccionado por el CNACC; cumplir con las características generales y particulares del proyecto, y destinar los recursos con exclusividad a las líneas de gastos incluidas en el presupuesto presentado con el proyecto.
3. Cumplir con todos y cada uno de los entendimientos, previsiones y obligaciones de esta convocatoria y actos pertinentes emitidos por el CNACC, relativos a la selección del proyecto presentado por el beneficiario; cumplir con el proyecto dentro del plazo máximo estipulado en el contrato; cumplir en lo que corresponde a la realización y conclusión del proyecto, con el aporte propio y obligaciones previstas en las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, Decretos 352 de 2004, modificado por el 763 de 2009 y 255 de 2013.
4. Rendir oportunamente todos los informes de carácter financiero, contable, contractual, de ejecución, documental o cualquier otro, con la periodicidad que requiera Proimágenes Colombia de conformidad con el instructivo de acreditación de gastos de la convocatoria por concurso del FDC 2014, el cual podrá ser consultado en la página web de Proimágenes. Los desembolsos se realizarán sólo en la medida en que exista conformidad y aprobación de Proimágenes Colombia con los referidos informes.
5. Disponer de una cuenta a nombre del beneficiario destinada en forma exclusiva para manejo de los recursos asignados por el CNACC, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Pagar los impuestos y retenciones de Ley que ocasione la asignación del estímulo o el contrato que se celebre con Proimágenes Colombia, los cuales no podrán ser sufragados con dineros del FDC.
7. No ceder a terceros el proyecto ni el contrato para la ejecución del estímulo.

8.Reintegrar sin ninguna clase de condicionamientos o consideración por entregas parciales, la totalidad de los recursos económicos recibidos y sus intereses e indexaciones, en caso de incumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el contrato con Proimágenes Colombia. Para estos efectos, el contrato prestará merito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del beneficiario en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de requerimiento judicial alguno o constitución en mora.

9.Constituir las garantías que se estipulen en el contrato a celebrar con Proimágenes Colombia.

10.El beneficiario debe contar con la cesión o autorización de los derechos de autor necesarios para la ejecución del proyecto, lo cual declara con la presentación misma del proyecto a esta convocatoria.

11.Los soportes contables que presente el beneficiario con el informe financiero del estímulo, deben ser diferentes a los presentados para la deducción tributaria de inversionistas consignada en la Ley 814 de 2003.

12.Todas las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, deben estar a nombre del concursante.

13.Incluir el logo y/o el crédito que disponga Proimágenes Colombia en los materiales promocionales.

14.Entregar a la firma del contrato fotocopia del registro del guión (SI APLICA), expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, donde conste la cesión o autorización de derechos del guión al productor concursante.

15.El beneficiario de un estímulo de esta convocatoria se obliga a llevar a cabo el proyecto en la forma propuesta y acorde con los diversos componentes creativos, de contenido, artístico, técnico, económico de producción o coproducción del proyecto al que le fue otorgado dicho estímulo.

En el caso de que se presente una dificultad técnica y/o se pretenda cambiar algún miembro del equipo técnico y/o artístico (director (es), director de fotografía del proyecto, después de otorgado el estímulo, el beneficiario deberá solicitarlo y sustentarlo por escrito a través de Proimágenes Colombia. De considerarlo necesario, Proimágenes Colombia podrá elevar tal solicitud al CNACC, quienes tendrán la facultad de aceptar o no el requerimiento. De no ser aceptada la solicitud, el beneficiario deberá llevar a cabo el proyecto en la forma convenida, so pena de pérdida del estímulo, devolución de los desembolsos recibidos hasta cualquier momento de la ejecución del mismo y, de ser el caso, del incumplimiento del contrato celebrado y aplicación de las sanciones económicas convenidas y/o pólizas otorgadas.

16.El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario, por las obligaciones

que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo, sin perjuicio de demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.

17. Al finalizar el contrato el beneficiario deberá entregar a Proimágenes Colombia copia de la resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica expedido por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

18. El beneficiario deberá entregar el tráiler, sin marcas de agua, de la obra audiovisual en el formato que Proimágenes Colombia indique.

5.4 Términos utilizados en la presente convocatoria

Para todos los efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

APORTES EN ESPECIE: Aportes hechos o por hacer a través de la entrega de bienes o prestación de servicios a un proyecto.

BENEFICIARIO: Concursante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

CNACC: Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

CONCURSANTE: Quien presente proyectos para esta convocatoria, dentro de los términos y condiciones previamente fijados.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de siete (7) minutos y máximo de sesenta y nueve (69) minutos. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el Decreto 358 de 2000, en el Decreto 763 de 2009, y en el Decreto 255 de 2013, así como aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea de setenta (70) minu-

tos o más. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el Decreto 358 de 2000, en el Decreto 763 de 2009, y en el Decreto 255 de 2013, así como en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

COPRODUCTOR: Persona natural o jurídica que comparte la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Su objeto social es la producción audiovisual. Tiene derechos patrimoniales sobre la obra cinematográfica resultante del respectivo proyecto.

DONANTE: La persona natural o jurídica que transfiere gratuitamente a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto.

EMPRESA (PERSONA JURÍDICA) CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA: Aquella cuyo capital social tenga una participación de capital nacional superior al cincuenta y uno por ciento (51%) y cuyo objeto sea la producción audiovisual (Artículo 42 de Ley 397 de 1997).

ESTÍMULOS: Son los aportes económicos del FDC, destinados para el beneficio o apoyo del concursante que resulte beneficiario.

FDC: Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la Ley 814 de 2003, como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”, con cargo al cual se cubrirá el presupuesto de esta convocatoria.

INGRESOS NETOS POR HOME VIDEO: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones de los distribuidores en el ejercicio de la comercialización de la película, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad del alquiler y venta de una obra cinematográfica en formato DVD o similares. De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad y de multicopiado.

INGRESOS NETOS POR INTERNET: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por internet (internet on demand). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN – FREETV: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por FreeTV (Televisión Abierta).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN – PAYTV: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que graban la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por PayTV (Televisión Paga). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR TELEVISIÓN - PPV/VOD: Ingreso resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que graban la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por PPV (pay per view) o VOD (video on demand). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

INGRESOS NETOS POR THEATRICAL: Ingreso resultado de descontar sobre la taquilla bruta, las comisiones de los exhibidores y distribuidores en el ejercicio de la comercialización de la película, así como por los posibles impuestos y tasas que graban la actividad de la explotación comercial de una obra cinematográfica en salas de cine. De igual manera, se debe descontar cualquier valor que como mínimo garantizado haya adelantado el distribuidor y/o exhibidor al productor por concepto de gastos de publicidad y de copiado.

INVERSIONISTA: La persona natural o jurídica que invierte recursos económicos en un proyecto cinematográfico al amparo del artículo 16° de la ley 814 de 2003 y sus reglamentaciones.

NÚMERO ESPECTADORES: Número esperado de asistentes a la exhibición cinematográfica en salas de cine. Se considera espectador, para estos efectos, el asistente a la exhibición de una obra cinematográfica mediante un pago previamente establecido, cuyo ingreso da lugar al pago de la cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Se excluyen de esta denominación los asistentes a premieres, cineforos, ciclos, festivales, muestras o retrospectivas que asistan a la exhibición de una obra cinematográfica sin la mediación de un pago en dinero establecido. Los asistentes a la exhibición cinematográfica mediante carnets, credenciales y cualquier documento que permita el ingreso sin la mediación de un pago en dinero, también son excluidos de esta denominación.

OBRA CINEMATOGRÁFICA COLOMBIANA O PELÍCULA COLOMBIANA: Es la obra realizada bajo los regímenes de producción o coproducción dispuestos en las Leyes 397 y 814, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE O CORTOMETRAJE COLOMBIANO: La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos; 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8° y 9° del Decreto 358 de 2000, en los artículos 71° y 72° del Decreto 763 de 2009, modificados por el Decreto 255 de 2013.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE O LARGOMETRAJE COLOMBIANO:

La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla de cine sea de 70 minutos o más. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8° y 9° del Decreto 358 de 2000, modificado por el Decreto 358 de 2000, en los artículos 71° y 72° del Decreto 763 de 2009, modificados por el Decreto 255 de 2013.

PRODUCTOR: La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982). Es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

PROIMÁGENES COLOMBIA: Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”. Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria como administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- de conformidad con la Ley 814 de 2003.

PROYECTOS: Son las propuestas cinematográficas que presentan los concursantes con el objeto de obtener estímulos. Los proyectos deben contener todos los documentos obligatorios solicitados para participar.

REQUISITOS OBLIGATORIOS: Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) que se solicitan para participar en la presente convocatoria y cuya presentación es indispensable. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del proyecto.

REQUISITOS OPCIONALES: Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) cuya presentación no es indispensable para participar en la presente convocatoria, pero que su inclusión en el proyecto puede ser valiosa para el estudio del mismo.

TÉRMINO ADICIONAL PARA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS OBLIGATORIOS: Término que se concede, en casos excepcionales predeterminados de manera expresa en esta convocatoria, para que el concursante presente documentos o anexos que no envía con el proyecto inicialmente presentado. La presentación de estos documentos fuera de los plazos concedidos es causal de no aceptación del proyecto.

6. Envío de proyectos y etapas de selección

6.1. Envío de proyectos

Tenga en cuenta que el envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente a través del enlace que habilite Proimágenes Colombia en su página en internet (www.proimagenescolombia.com) el cual estará disponible a partir de la tercera semana de abril del año en curso.

Cada uno de los documentos del proyecto deberá subirse en archivo PDF.

La portada debe contener el siguiente rótulo:

NOMBRE DEL PROYECTO
NOMBRE DEL CONCURSANTE
MODALIDAD Y/O CATEGORÍA A LA QUE APLICA

Los proyectos deberán ser subidos únicamente a través del enlace que Proimágenes Colombia disponga para ello y antes de las 11:59 p.m. hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5) del día de cierre para cada categoría y/o modalidad especificado en el cronograma de esta convocatoria:

| | |
|---|--|
| Apertura | Lunes 17 de marzo de 2014 |
| Cierre Desarrollo de Largometrajes | Martes 6 de mayo de 2014 |
| Cierre Producción de Largometrajes | Miércoles 7 de mayo de 2014 |
| Cierre Realización de Cortometrajes | Jueves 8 de mayo de 2014 |
| Publicación lista de proyectos radicados: | Martes 20 de mayo de 2014 |
| Límite para cargar documentos que pueden presentarse en un término adicional: | Lunes 26 de mayo de 2014 |
| Publicación lista de proyectos aceptados: | Viernes 30 de mayo de 2014 |
| Publicación lista de proyectos a encuentro: | Se publicará en la página de Internet descrita anteriormente, en cualquier momento dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha del encuentro con jurados. |
| Encuentro con jurados: | Lunes 15 y martes 16 de septiembre de 2014 |
| Publicación de resultados: | Jueves 18 de septiembre de 2014 |

Después de las 11:59 p.m. hora Bogotá, Colombia (UTC/GMT-5) del día de cierre para cada categoría y/o modalidad el enlace quedará deshabilitado.

Los documentos del archivo PDF y el enlace de video, en caso de ser obligatorio, serán revisados y en caso de estar incompletos o de no poder abrirlos, el proyecto no será aceptado. Cualquier copia del proyecto o parte de éste presentada en papel, no será tenida en cuenta.

Los proyectos que sean cargados en la página fuera del término especificado en la convocatoria o en una categoría y/o modalidad diferente a la cual aplica, no serán aceptados.

La carga de los proyectos a la página dispuesta para ello es responsabilidad única y exclusiva de cada concursante; no se aceptarán argumentaciones que tengan que ver con fallas técnicas, velocidad de conexión doméstica o cualquier tipo de condiciones técnicas que dependan de las herramientas de cada concursante.

Recomendamos a los participantes realizar la carga de proyectos con anterioridad a la fecha de cierre. Su proyecto es muy importante para esta convocatoria, no lo deje para última hora.

Proimágenes Colombia conservará el ejemplar en digital.

6.2. Revisión de requisitos

Una vez recibido el proyecto, Proimágenes Colombia verificará que el archivo contenga todos los requisitos que deben ser presentados para cada modalidad y/o categoría, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes.

Proimágenes Colombia publicará el día martes 20 de mayo de 2014 la lista de los proyectos radicados, especificando para cada uno, el cumplimiento de los requisitos obligatorios y el término para la entrega de los requisitos obligatorios que pueden presentarse en un término adicional.

Esta lista será publicada en las páginas en Internet de Proimágenes Colombia www.proimagenescolombia.com y en la del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co.

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos serán aceptados para el estudio del Comité Evaluador. Los proyectos que incumplan con uno o más de los requisitos obligatorios no serán aceptados.

Si los proyectos no incluyen alguno(s) de los requisitos obligatorios cuya presentación se permite hacer en el término adicional señalado para ello, se habilitará nuevamente el enlace en la página: www.proimagenescolombia.com y el concursante podrá cargar el documento faltante en PDF, con el usuario y contraseña registrado previamente

Los documentos en término adicional deberán cargarse en la página en la cantidad o calidad en la que se especifique para cada proyecto en la lista de proyectos radicados y bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos vía correo postal, fax, correo electrónico o con un usuario diferente al registrado en la aplicación de la página web de Proimágenes.

Esta documentación podrá cargarse en a través de la página web de Proimágenes en el enlace destinado para tal fin hasta el día lunes 26 de mayo a las 11:59 P.M hora Bogotá-Colombia. UTC/GMT-5, momento en el cual el enlace quedará deshabilitado. Todo proyecto que no cumpla con el envío de los documentos solicitados en término adicional cuando se requieran, no será aceptado.

No se admitirá ninguna documentación adicional que tenga por objeto reemplazar, mejorar o complementar el contenido del proyecto, una vez éste haya sido radicado. Las solicitudes de retiro del proyecto deberán ser enviadas por escrito a Proimágenes Colombia.

Proimágenes Colombia publicará el día viernes 30 de mayo de 2014, la lista definitiva de los proyectos aceptados que pasan a estudio por parte del Comité Evaluador.

6.3. Comités Evaluadores y preselección de proyectos

Cada modalidad y categoría tendrá un Comité Evaluador. Cada Comité Evaluador estará integrado por mínimo dos (2) expertos nacionales y/o internacionales que designará directamente el CNACC, de acuerdo con su trayectoria. Cada Comité Evaluador tendrá mínimo un (1) integrante Colombiano.

En todas las modalidades y categorías los proyectos aceptados serán enviados a por lo menos dos (2) de los miembros del Comité Evaluador. Una vez estudiados los proyectos y teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada modalidad y/o categoría, el Comité Evaluador realizará una preselección para un encuentro presencial en la ciudad de Bogotá.

De los proyectos preseleccionados por el Comité Evaluador, Proimágenes Colombia elaborará un acta en la que se registre el nombre de los concursantes y de los proyectos aceptados para el encuentro.

En aras de la transparencia del proceso, la publicación de los nombres de los Comités Evaluadores se hará al momento de la publicación de la lista de los proyectos preseleccionados para el encuentro.

El Comité Evaluador no está obligado a entregar comentarios escritos sobre los proyectos que hayan estado bajo su estudio.

6.4. Encuentro con el Comité Evaluador

Los concursantes cuyos proyectos hayan sido preseleccionados, podrán exponerlos ante el Comité Evaluador por un espacio de quince (15) minutos.

Los encuentros para esta modalidad se realizarán de acuerdo al número de proyectos preseleccionados, en las siguientes fechas:

Lunes 15 de septiembre de 2014
Martes 16 de septiembre de 2014

La hora y el lugar de los encuentros serán comunicados previamente a los concursantes, con base en la información de contacto registrada en el formulario de inscripción. En el encuentro podrán participar los miembros del equipo que el concursante considere pertinentes.

Una vez terminados los encuentros, el Comité Evaluador levantará un acta dirigida al CNACC en la que consignará los proyectos sugeridos para ser beneficiados. El CNACC otorgará los estímulos mediante acuerdo.

6.5. Entrega de estímulos

El anuncio de los proyectos que se beneficiarán con los estímulos del FDC se realizará mediante comunicación en las páginas señaladas en la parte general de esta convocatoria el día jueves 18 de septiembre de 2014.

Los concursantes que resulten beneficiarios deberán suscribir contrato con Proimágenes Colombia dentro de los veinte (20) días siguientes al Acuerdo del CNACC que señale los resultados de la convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.

Los concursantes entienden y aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo. Los recursos del FDC no podrán destinarse al pago de imprevistos, viáticos, adquisición de equipos, póliza de cumplimiento del contrato ni al impuesto de timbre.

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo, siempre y cuando sea responsabilidad atribuible al beneficiario.

Para acreditar la ejecución de recursos no se recibirán facturas ni cuentas de cobro por valores inferiores a cien mil pesos (\$100.000). No aplica para la modalidad de escritura de escritura de proyecto.

No se admitirán facturas ni cuentas de cobro con fecha anterior al 17 de marzo de 2014.

FORMATO 8

FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar actividades de apoyo al desarrollo de contenidos audiovisuales de carácter cultural vinculados a la industria de las tecnologías de la información y las comunicaciones en Colombia, mediante el fomento para desarrollo de series web y otros contenidos narrativos digitales/transmediáticos".

| No | Nombre del aliado o socio | Nombre del proponente | Nombre del festival o evento | No. de proyectos evaluados | Valor en Pesos |
|----|---|--|--|----------------------------|-----------------|
| 1 | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. | Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia. | Convocatoria New Media Colombia 2017 y 2018. | N/a | \$1.753.478.599 |

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte

EMPRESA: Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia

REPRESENTANTE LEGAL: Claudia Triana Soto

CEDULA DE CIUDADANÍA: 41.685.231



FIRMA:



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

HACE CONSTAR:

Que: **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMÁGENES COLOMBIA**, identificado con NIT 830046582-4, suscribió con el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, hoy **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, que modificó el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, los siguientes convenios:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0000675 DE 2017

| | |
|---------------------------------|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE: | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| NIT: | 800.131.648-6 |
| PAGINA WEB: | www.mintic.gov.co |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: | sorjuela@mintic.gov.co |
| DIRECCIÓN: | Carrera 8 entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro |
| TELÉFONO: | 3443460 Fax. 57(1) 3442248 |
| SECTOR ECONÓMICO: | Sector Público |
| OBJETO: | Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar actividades de apoyo al desarrollo de contenidos audiovisuales vinculados a la industria de las tecnologías de la información y las comunicaciones en Colombia, mediante el fomento para desarrollo de series web y otros contenidos narrativos digitales y/o transmediáticos. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 11 de mayo de 2017 |
| FECHA DE INICIO: | 16 de mayo de 2017 |
| VALOR DEL CONTRATO: | (\$ 1.083.478.599) |



PLAZO DE EJECUCIÓN:

29 de diciembre de 2017

COMPROMISOS ESPECIALES: En ejecución del presente convenio, PROIMÁGENES COLOMBIA se obliga a cumplir con lo estipulado en el convenio, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en su propuesta y ejecutar las siguientes actividades:

Con cargo a sus propios recursos:

1. Desarrollar y acompañar las diferentes etapas de la convocatoria hasta su final.
2. Acompañar la implementación de los procesos del convenio de conformidad con las directrices del Comité Técnico del convenio.
3. Hacer el seguimiento pertinente, a los proyectos ganadores de la convocatoria.
4. Disponer durante todo el plazo de ejecución del convenio, el personal suficiente, idóneo, experimentado y calificado para cumplir con el objeto y actividades del presente Convenio.
5. Firmar un acuerdo con una entidad extranjera promotora de contenidos audiovisuales, para que financie y haga parte de la selección de los proyectos ganadores de la convocatoria, en la búsqueda de alianza de los proyectos con otro país. Es entendido que la entidad extranjera que se gestione en el marco de este convenio hará selección y financiación de las empresas en su propio país, respecto de las cuales las empresas colombianas seleccionadas en la convocatoria buscarán alianzas para codesarrollo de proyectos.
6. Garantizar la infraestructura necesaria para el desarrollo del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0000743 DE 2018

| | |
|---------------------------------|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE: | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| NIT: | 800.131.648-6 |
| PAGINA WEB: | www.mintic.gov.co |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: | sorjuela@mintic.gov.co |
| DIRECCIÓN: | Carrera 8 entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro |
| TELÉFONO: | 3443460 Fax. 57(1) 3442248 |
| SECTOR ECONÓMICO: | Sector Público |
| OBJETO: | Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar actividades de apoyo al desarrollo de contenidos audiovisuales de carácter cultural vinculados a la industria de las tecnologías de la información y las |



| | |
|-----------------------|--|
| | comunicaciones en Colombia, mediante el fomento para desarrollo de series web y otros contenidos narrativos digitales/transmediáticos. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 25 de enero de 2018 |
| FECHA DE INICIO: | 30 de enero de 2018 |
| VALOR DEL CONTRATO: | (\$670.000.000) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | 31 de diciembre de 2018 |

COMPROMISOS ESPECIALES DE PROIMÁGENES COLOMBIA:

CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:

1. Desarrollar y acompañar las etapas de construcción, difusión, desarrollo y seguimiento a los resultados de la convocatoria.
2. Acompañar la implementación de los procesos del convenio de conformidad con las directrices del Comité Técnico del convenio.
3. Hacer el seguimiento pertinente a los proyectos ganadores de la convocatoria.
4. Disponer durante todo el plazo de ejecución del convenio, el personal suficiente, idóneo, experimentado y calificado para cumplir con el objeto y actividades del presente Convenio.
5. Garantizar la infraestructura necesaria para el desarrollo del convenio.

Los servicios prestados no generarán ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio y/o Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al siguiente número telefónico: 344 3460. Ext: 4160.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de 2021, a solicitud de la interesada.

(Firmado digitalmente)

SANDRA ORJUELA MÉNDEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró: Harold Arturo Rojas C

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CERTIFICACIÓN DE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMÁGENES COLOMBIA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20210408-145812-042601-82838725

Creación:2021-04-08 14:58:12

Estado:Finalizado

Finalización:2021-04-08 15:36:26

Firma: **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

SANDRA ORJUELA MENDEZ
52371757
sorjuela@mintic.gov.co

Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboración: **Harold Rojas**

HAROLD ARTURO ROJAS CAMACHO
1014223004
hrojas@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CERTIFICACIÓN DE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMÁGENES COLOMBIA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20210408-145812-042601-82838725

Creación: 2021-04-08 14:58:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-04-08 15:36:26

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|-------------|--|----------|--|
| Elaboración | HAROLD ARTURO ROJAS CAMACHO hrojas@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL | Aprobado | Env.: 2021-04-08 14:58:12 Lec.: 2021-04-08 14:59:50 Res.: 2021-04-08 14:59:55 IP Res.: 190.145.189.98 |
| Firma | SANDRA ORJUELA MENDEZ sorjuela@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual | Aprobado | Env.: 2021-04-08 14:59:55 Lec.: 2021-04-08 15:36:08 Res.: 2021-04-08 15:36:26 IP Res.: 181.61.90.85 |



ACTA DE REUNIÓN



| ACTA No. | LUGAR: | FECHA: | HORA DE INICIO: | HORA FINAL: |
|----------|----------------------|------------|-----------------|-------------|
| 03 | Proimágenes Colombia | 23/03/2018 | 2:00 pm | 4:00 pm |

OBJETIVO

De acuerdo con lo establecido la cláusula décima segunda del convenio N° 743 de 2018, se reunieron, por parte de Proimágenes: Claudia Triana, directora de Proimágenes Colombia y Mia Rodriguez, asesora de dirección y por parte del MinTIC: Victor Valencia, delegado técnico designado por Lina Taborda (supervisora del Convenio) con el fin de aprobar los textos comunes (términos de referencia) definitivos para las convocatorias Conexión Transmedia Colombia (Anexo 1) y específicos de la convocatoria New Media Colombia (Anexo 2).

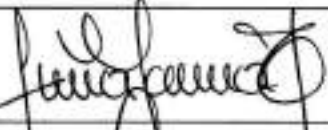
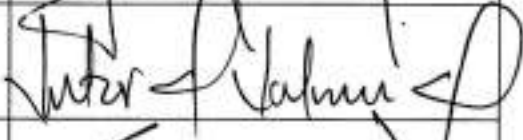
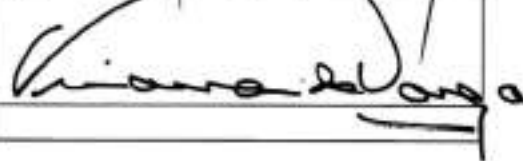
ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de Proimágenes de los términos de referencia comunes definitivos de la convocatoria de Conexión Transmedia Colombia.
2. Revisión y aprobación de los términos de referencia comunes definitivos de la convocatoria Conexión Transmedia Colombia.
3. Presentación de Proimágenes de los Términos de Referencia específicos de la convocatoria New Media Colombia.
4. Revisión y aprobación de los Términos de Referencia específicos de la convocatoria New Media Colombia.

TEMAS TRATADOS

1. Por parte de proimágenes, Mia Rodriguez presenta los términos de referencia definitivos para las convocatorias de Conexión Transmedia Colombia y New Media Colombia como asesora de la dirección de Proimágenes Colombia.
2. Con base en lo presentado, el comité hizo las últimas revisiones de los textos y términos de referencia para verificar que el contenido mantuviera lo pactado en la primera sesión del comité.
3. Una vez verificado lo anterior, el Comité llevó a cabo su aprobación unánime. Los términos de referencia definitivos y aprobados por el Comité se incluyen como Anexos 1 y 2 a la presente acta y hacen parte integral de la misma.

| | | |
|--|------------------------|---|
|  MINTIC | ACTA DE REUNIÓN |  |
|--|------------------------|---|

| APRUEBA | FIRMA |
|---|---|
| Lina Taborda Supervisora convenio FONTIC-743 |  |
| Victor Valencia Representante de MinTIC ante el comité |  |
| Claudia Triana Directora de Proimágenes Colombia |  |

ANEXO 1.

Términos De Referencia comunes para Convocatoria Conexión Transmedia Colombia

ANEXO 2.

Términos De Referencia específicos para Convocatoria New Media Colombia

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA NEWMEDIA COLOMBIA 2018

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia - MinTIC y el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica -Proimágenes Colombia- y la Cámara de Comercio de Bogotá CCB se han aliado para impulsar el **desarrollo de contenidos narrativos concebidos para nuevas plataformas digitales** - incluyendo pero sin limitarse a: series web, contenidos narrativos de realidad virtual, realidad aumentada, aplicativos móviles y otros contenidos transmedia-, por medio de la presente convocatoria. Esta convocatoria se articula dentro del esfuerzo CONEXIÓN TRANSMEDIA COLOMBIA.

Índice.

- I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- II. A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA LA CONVOCATORIA
- III. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA
- IV. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA
- V. MODELO DE OPERACIÓN
 - 1. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
 - 2. POSTULACIÓN DE PROYECTOS EN LA PLATAFORMA
 - 3. ENCUENTROS CON EL COMITÉ EVALUADOR
 - 4. EJECUCIÓN
 - 5. PROMOCIÓN Y CONSECUCCIÓN DE FINANCIACIÓN
- VI. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
 - A. *Quiénes pueden participar*
 - B. *Quiénes no pueden participar*
 - C. *Proyectos no elegibles*
 - D. *Documentación necesaria*
- VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- VIII. REGLAS DE LA CONVOCATORIA
- IX. COMPROMISOS ESPECÍFICOS
- X. RESTRICCIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
- XI. CAUSALES DE NO ACEPTACIÓN DE PROYECTOS
- XII. COMPROMISOS MÍNIMOS DE LOS BENEFICIARIOS
- XIII. ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA
- XIV. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- XV. COSTOS ELEGIBLES
- XVI. COSTOS NO ELEGIBLES



I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Otorgar un apoyo económico para realizar, única y exclusivamente, **la fase de desarrollo de contenido narrativo para nuevas plataformas digitales** de proyectos colombianos transmedia de ficción, documental o de animación.

Se busca que resultado del desarrollo sea un **Producto Mínimo Viable (MVP) con alto potencial de comercialización** que será el punto de partida para que los beneficiarios accedan a financiación, socios y aliados estratégicos para llevar a cabo las etapas posteriores al desarrollo de su proyecto audiovisual (preproducción, producción, postproducción, distribución y exhibición).

II. A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria está dirigida a aquellos Productores que se ajusten específicamente a la definición incluida en el glosario y cumplan con los requisitos de participación establecidos en el capítulo VI. (requisitos de participación), literal A (quiénes pueden participar).

III. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

El monto máximo que será otorgado por proyecto es de hasta sesenta y seis millones de pesos (COP \$66'000.000). Adicionalmente, los proyectos beneficiarios recibirán acompañamiento de un experto.

El monto total destinado para esta convocatoria es de doscientos millones de pesos (COP \$200'000.000).

El tipo de proyecto a desarrollar:

- Incluye, pero no se limita a: series web, contenidos narrativos de realidad virtual, realidad aumentada, aplicativos móviles y otros contenidos transmedia.
- Son elegibles los *spin-offs*, las secuelas y/o las adaptaciones (esta última únicamente para obras literarias).
- Debe ser desarrollado para la ó las **plataformas apropiadas** con respecto a su contenido y a su audiencia objetivo.

Debe tener un alto potencial de comercialización, es decir, lograr amplia aceptación en el mercado y posibilidades claras de monetización.

Si el proyecto presentado a esta convocatoria contempla la televisión y/o el cine como una de sus plataformas de distribución, puede ser susceptible de acceder a los



estímulos propuestos por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) y el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (director del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico) que se articulan dentro del esfuerzo CONEXIÓN TRANSMEDIA COLOMBIA (www.conexiontransmedia.co), bajo las convocatorias específicas vinculadas a estos estímulos y según los requisitos que establezca cada entidad.

En este marco, el estímulo de la presente convocatoria puede tener relación con otras convocatorias de apoyo a proyectos transmedia, mediante esquemas como los que se indican a continuación, a título ilustrativo:

| Objetivo | Apoyo(s) |
|--|--|
| Proyecto que contempla los tres componentes: cortometraje, miniserie para televisión y nuevas plataformas digitales. | Convocatoria ANTV Convocatoria NEWMEDIA Convocatoria FDC |
| Proyecto que contempla dos componentes: nuevas plataformas digitales y cortometraje. | Convocatoria NEWMEDIA Convocatoria FDC |
| Proyecto que contempla dos componentes: miniserie para televisión y nuevas plataformas digitales. | Convocatoria ANTV Convocatoria NEWMEDIA |
| Proyecto inédito exclusivamente concebido para nuevas plataformas digitales. | Convocatoria NEWMEDIA |
| Proyecto que resultó beneficiario de NEWMEDIA 2017 y busque la producción del componente cinematográfico. | Convocatoria FDC |
| Proyecto que resultó beneficiario de NEWMEDIA 2017 y busca la producción de un componente televisivo. | Convocatoria ANTV |

Si el proyecto **es original e inédito** y no contempla la distribución en plataformas digitales tradicionales como el cine y la televisión, podrá participar en la convocatoria NEWMEDIA Colombia 2018 exclusivamente.

IV. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Los términos de referencia estarán publicados a partir del **3 de abril** fecha en la que se abre la convocatoria.

Los Concursantes podrán postular sus proyectos en la plataforma que será activada desde el **23 de abril**, a través del siguiente enlace <http://www.conexiontransmedia.co/>

La postulación de los proyectos quedará deshabilitada el **25 de mayo** a las 6:00p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre.



V. MODELO DE OPERACIÓN

La presente convocatoria consta de cinco (5) momentos:

1. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

A partir del 3 de abril - fecha de publicación de los Términos de Referencia de la Convocatoria NEWMEDIA Colombia-, el Concursante cuenta con el tiempo necesario para estudiar los requerimientos de la convocatoria y preparar la elaboración y traducción de la documentación necesaria a la presentación de su proyecto.

2. POSTULACIÓN DE PROYECTOS EN LA PLATAFORMA

El Concursante postula su proyecto en la página <http://www.conexiontransmedia.com/> Si cumple con los requisitos, la documentación será enviada a un Comité Evaluador -compuesto por expertos externos - encargado de seleccionar los proyectos Beneficiarios.

El Concursante tendrá hasta el **25 de mayo** para la entrega de esta documentación en la plataforma dispuesta para este fin.

NOTA: Para esta convocatoria **no habrá posibilidad de subsanar documentos**. Esto significa que, una vez presentada la documentación requerida, no habrá posibilidad de realizar correcciones, cargar documentos nuevos, ni enviarlos por un medio diferente a la plataforma prevista. Por lo tanto, se recomienda la revisión detallada de los términos de referencia y de la información, antes de la presentación.

3. ENCUENTROS CON EL COMITÉ EVALUADOR

Los productores con proyectos preseleccionados deben contar con plena disponibilidad los días **31 de julio y 1 de agosto** de 2018 y asistir a los encuentros presenciales con el comité evaluador. La fecha y hora definitivas serán notificadas al correo electrónico que el productor haya reportado en la plataforma al momento de postular.

4. EJECUCIÓN

Los Beneficiarios tendrán que suscribir un contrato con Proimágenes Colombia en el que se obligan a realizar la entrega del producto final de la etapa de desarrollo, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto (MVP - ver definición en glosario) y a cumplir con obligaciones específicas establecidas como requisitos de desembolso y legalización (entre otras), a más tardar el **7 de diciembre de 2018**.



CRONOGRAMA DEL MODELO DE OPERACIÓN

En el cuadro a continuación encontrará las fechas claves de la Convocatoria NEWMEDIA Colombia 2018.

| | |
|---|---|
| martes 3 de abril | Publicación de Términos de Referencia |
| lunes 23 de abril | Apertura de la plataforma para postular. |
| viernes 25 de mayo | Cierre de la plataforma para postular a las <u>6.00 p.m</u> COT |
| 22 de junio al 27 de julio | Evaluación de proyectos por el Comité evaluador |
| martes 31 de julio y miércoles 1 de agosto | Encuentros Comité evaluador con los proyectos preseleccionados (pitch) |
| 17 de agosto al 6 de diciembre | Desarrollo de los proyectos |
| viernes 7 de diciembre | Fecha límite para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y entregas finales. |

Se recomienda preparar los documentos, hacer las traducciones y realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la postulación en línea es el único medio posible y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos de la plataforma ni del Concursante.

Importante tener en cuenta:

- Todos los proyectos serán considerados en igualdad de condiciones independientemente de su monto.
- **No se aceptarán prórrogas.**
- Proimágenes desembolsará el estímulo única y exclusivamente para el desarrollo del MVP objeto de la convocatoria NEWMEDIA Colombia y de acuerdo a la propuesta presentada por el Beneficiario con sujeción a las condiciones de la convocatoria y aquellas que se pacten en el respectivo contrato.
- Los estímulos que serán entregados en esta convocatoria son no-reembolsables en un 100% para el Beneficiario.
- La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales ni al MinTIC, ni a Proimágenes Colombia, ni a la CCB sobre las obras materiales o derivadas de los mismos.



5. PROMOCIÓN Y CONSECUCCIÓN DE FINANCIACIÓN

Los Beneficiarios podrán recibir apoyo para viajar a mercados y/o encuentros pertinentes para dar a conocer su proyecto y adelantar gestiones de promoción en aras de conseguir financiación y aliados para las etapas posteriores del proyecto. La posibilidad de este apoyo se definirá una vez finalizado el desarrollo.

VI. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

A. Quiénes pueden participar

Únicamente podrán participar personas jurídicas que, en todos los casos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- (i) Estén legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, lo cual deberá acreditar según los requisitos establecidos.
- (ii) Tengan mínimo dos (2) años de constitución cumplidos al 23 de abril de 2018.
- (iii) Tengan un capital de constitución mayoritariamente colombiano.
- (iv) Encuadren en alguno de los siguientes tipos:
 - a. Sociedades comerciales cuyo objeto social incluya expresamente la creación y/o producción audiovisual y/o la producción de contenidos digitales interactivos.
 - b. Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social incluya expresamente la creación y/o producción audiovisual y/o la producción de contenidos digitales interactivos.

Para efectos de las convocatorias, se entiende a la persona jurídica concursante como el "Productor", quien tendrá a su cargo la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción del proyecto y derechos patrimoniales sobre las obras resultantes del respectivo proyecto.

B. Quiénes no pueden participar

1. Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria y quienes no cumplan con las exigencias específicas para concursar.

Para conocer las restricciones, por favor revise el capítulo "Reglas de la convocatoria".

2. Quienes estén en situación de incumplimiento en cualquiera de las convocatorias del MinTIC y/o Proimágenes.



3. Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) cuyo objeto no sea específicamente el determinado en el capítulo VI, literal A, punto (iv) B.

C. Proyectos no elegibles

No podrán ser elegidos los proyectos que concuerden con alguna de las siguientes características y/o tipos:

1. Un mismo proyecto no puede ser beneficiario de ambas convocatorias NEWMEDIA: En caso de que haya postulado un proyecto a la Convocatoria NEWMEDIA - Canadá, y que el mismo resulte beneficiario, no podrá continuar el proceso de la convocatoria NEWMEDIA - Colombia.
2. Videojuegos.
3. Proyectos que tengan autores extranjeros.
4. Proyectos que incluyan material pornográfico o racista o que defiendan la violencia.
5. Proyectos de naturaleza promocional.
6. Proyectos institucionales hechos para promover una organización específica o sus actividades.
7. Quienes presenten un proyecto que ya haya sido beneficiario anteriormente de una convocatoria del FDC y que busquen un desarrollo *Crossmedia* (de acuerdo a la definición del glosario de la presente convocatoria).

Documentación necesaria

El Productor interesado deberá presentar (a) documentos administrativos, (b) los documentos necesarios para el análisis del comité evaluador y (c) los documentos específicos requeridos por la Convocatoria NEWMEDIA Colombia 2018.

De acuerdo con lo anterior, los documentos que cada Productor debe presentar se estructuran así:

a. Documentos administrativos del Productor:

- a1.** Registro en línea con aceptación de términos y condiciones.
- a2.** Copia legible por ambas caras del documento de identidad del representante legal del Productor. (Documento en PDF).



a3. Certificado de existencia y representación legal con matrícula mercantil renovada para 2018, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de apertura de las convocatorias (Documento en PDF). El requisito de matrícula mercantil no aplica para Entidades sin Ánimo de Lucro.

a4. RUT actualizado (posterior al 13 de noviembre de 2013).

b. Documentos para el comité evaluador:

Todos los documentos solicitados en este apartado deberán compilarse en dos (2) archivos PDF: un archivo PDF con los documentos en español y otro archivo PDF con los documento en inglés.

b1. Breve resumen del proyecto (aproximadamente 500 palabras). Puede incluir sinopsis, descripción del universo y plataformas en las que se expande el contenido.

b2. Tratamiento general del proyecto (Aproximadamente 10 páginas puede contener imágenes).

b3. Perfil del Productor (Aproximadamente 2000 caracteres).

b4. Enlace hacia la página web o a las cuentas Vimeo o YouTube en donde esté alojado el *Showreel* del Productor.

b5. Perfil del guionista o escritor del proyecto. En caso de tratarse de una dupla o triada de guionistas/escritores, tendrán que aportar el perfil de cada uno de los involucrados aclarando cuál es el contenido a su cargo (Aproximadamente 2000 caracteres para cada perfil).

b6. Perfil del Director. En caso de tratarse de una dupla ó triada de directores, tendrán que aportar el perfil de cada uno de los involucrados aclarando cual es el contenido a su cargo (Aproximadamente 3000 caracteres para cada perfil).

b7. Enlace de Vimeo o YouTube con el *Demoreel* del Director o los directores.

b8. Notas del guionista o escritor del proyecto. De manera general debe referirse a aspectos como: motivación, narrativa, origen de la historia, dramaturgia, creación de personajes, punto de vista del autor, estado del proyecto (versión/trayectoria), fortalezas y elementos a trabajar, y cualquier otro que sea determinante para definir la obra final. En todo caso debe justificar el formato: especificar por qué el guión propuesto a estas convocatorias es diferente a un guión que sería concebido para un proyecto tradicional, cómo aborda la narración no lineal y qué aspectos importantes lo hacen idóneo para las plataformas elegidas (3 páginas aproximadamente).



b9. Notas del Director sobre el diseño de la experiencia de usuario y la elección de las plataformas. Además, debe analizar el tratamiento audiovisual que dará a su proyecto - para esto puede referirse a aspectos como fotografía, sonido, dirección de arte, ritmo, actuación y perfil de actores y/o personajes o cualquier otro que sea determinante para definir la obra final (5 páginas aproximadamente con fotografías de referencia incluidas).

b10. Notas del Productor. Debe incluir la estrategia de promoción y el estudio preliminar de la audiencia objetivo de acuerdo con las oportunidades específicas de las plataformas para las cuales se desarrolla y/o produce el proyecto (3 páginas aproximadamente).

b11. Copia de los contratos que acrediten la adquisición y/o el licenciamiento de los derechos de autor y/o derechos conexos necesarios para las etapas relativas a la producción del proyecto, incluyendo como mínimo, la autorización expresa del guionista / escritor.

c. Documentos específicos para la Convocatoria NEWMEDIA Colombia

Todos los documentos solicitados en este apartado deberán compilarse en dos (2) archivos PDF: un archivo PDF con los documentos en español y otro archivo PDF con los documento en inglés.

- c1.** Cronograma de la etapa de desarrollo del proyecto.
- c2.** Presupuesto de la **etapa de desarrollo** del proyecto. (descargar formato en la página de la convocatoria, el uso de este formato es obligatorio, si requiere incluir ítems puede hacerlo. Documento en EXCEL).
- c3.** Estimado preliminar del presupuesto de la **etapa de producción** incluyendo las potenciales fuentes de financiación de acuerdo a los diferentes tiempos de la propuesta.
- c4.** Plan de financiación de la etapa de desarrollo debidamente diligenciado. Deberá evidenciar la fuente que garantice el cubrimiento del sobrecosto en caso que el monto total del presupuesto presentado sea superior al tope máximo del apoyo previsto por proyecto para la convocatoria. (descargar formato en la página de la convocatoria, el uso de este formato es obligatorio, si requiere incluir ítems puede hacerlo. Documento en EXCEL)
- c5.** **Lista** de productos creativos propuestos por el Concursante que conformarán el MVP - Producto Mínimo Viable. Este listado puede incluir, por ejemplo: demo, teaser, prototipo, guión, material creativo, storyboard, diseño de personajes, aplicación...etc.



NOTA ACLARATORIA al punto c5. El desarrollo del proyecto debe culminar con un Producto Mínimo Viable (*Minimum Viable Product*) - **MVP**, el cual puede variar dependiendo del tipo de contenido a desarrollar que será propuesto por el concursante y aprobado y ajustado de acuerdo a las recomendaciones del Comité Evaluador en caso de que el proyecto resulte beneficiario. Por favor ver la definición de MVP en el glosario de la presente convocatoria.

Disposiciones aplicables a la documentación:

- Todos los documentos para el comité evaluador deben ser presentados **en inglés y en español**.
- Todas las traducciones deben ser comprensibles y coherentes.
- Todos los documentos deben presentarse en el formato especificado (si es PDF no se admitirá JPG u otro, si es enlace Vimeo o Youtube no se admitirá enlace a google drive u otro).
- El peso máximo de cada PDF que podrá ser subido a la plataforma será de 10 Megabytes.
- Todo documento que requiera ser escaneado, debe ser legible.
- Todo documento borroso, fotocopia de la fotocopia o arrugado no será admisible.
- Estos documentos también están sujetos a revisión. En caso de no ser presentados no se aceptará el proyecto. Para esta convocatoria **no** habrá posibilidad de subsanar documentos. Esto significa que, una vez presentada la documentación requerida, no habrá posibilidad de realizar correcciones, cargar documentos nuevos, ni enviarlos por un medio diferente a la plataforma prevista. Por lo tanto, se recomienda la revisión detallada de los términos de referencia y de la información, antes de la presentación.

Tenga en cuenta que en caso de resultar Beneficiario, la **fecha límite para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales es el 7 de diciembre de 2018** y no se aceptarán prórrogas a los contratos correspondientes.

Proimágenes y MinTIC se reservan el derecho de exigir a los solicitantes otra documentación para completar la evaluación del proyecto. Para conocer las reglas de la convocatoria, por favor revise el enlace **Reglas de la Convocatoria**

Para postular a la Convocatoria NEWMEDIA Colombia haga click [aquí](#).



VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. Valor creativo del proyecto:

- Originalidad y creatividad de la propuesta.
- Universalidad y pertinencia de la propuesta. Con la universalidad se pretende que los proyectos busquen atraer diversas audiencias, gracias a contenidos que vayan más allá de los conceptos locales de cultura o comunidad.
- Potencial comercial y coherencia del contenido frente a la elección de las plataformas de los componentes del proyecto postulado.

B. Trayectoria y público objetivo:

- Trayectoria, experiencia y logros del equipo creativo.
- Trayectoria, experiencia y logros del Productor.
- Coherencia de la estrategia de promoción y del estudio preliminar de la audiencia objetivo de acuerdo a las oportunidades específicas que ofrecen las plataformas para las cuales se desarrolla y/o produce el proyecto.

C. Viabilidad del proyecto:

- Viabilidad del presupuesto de acuerdo al alcance del proyecto.
- Viabilidad del cronograma.

D. Viabilidad de la narrativa transmedia

- Coherencia de la expansión del contenido narrativo a través de las diferentes plataformas que involucra la propuesta.
- Propuesta de la experiencia inmersiva para las audiencias y de la conexión entre pantallas.

VIII. REGLAS DE LA CONVOCATORIA

Los concursantes entienden y aceptan los siguientes lineamientos, reglas y entendimientos de esta convocatoria, los cuales regirán durante todo el proceso del concurso y durante la ejecución del contrato para los beneficiarios:

1. Con la presentación del proyecto el concursante acepta todas y cada una de las reglas fijadas en la convocatoria. Igualmente, manifiesta que conoce y acepta



todos los requerimientos y obligaciones derivados de la convocatoria, incluidas las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario.

2. Con la aceptación de términos y condiciones, el concursante declara que todas las personas que ha incluido en el proyecto conocen de su participación en el mismo y de la presentación del proyecto a esta convocatoria.
3. Los estímulos que se otorguen a partir de esta convocatoria y del contrato respectivo, están sujetos a los impuestos nacionales o territoriales legalmente aplicables.
4. La información de esta convocatoria no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos.
5. Un mismo concursante no podrá presentar diferentes proyectos a esta convocatoria.
6. Se presume que toda la documentación y, en general, la información que el concursante presente a esta convocatoria es veraz. El concursante acepta y autoriza que Proimágenes, MinTIC y/o las demás instancias pertinentes verifiquen la información allegada si lo estiman necesario. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para efectos de llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto presentado y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ningún estímulo hasta tanto cualquier situación de duda sea aclarada.
7. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente.
8. Proimágenes y/o el MinTIC se reservan el derecho de no aceptar cualquiera de los proyectos presentados por irregularidades que detecten y, del mismo modo, podrán cancelar el estímulo en cualquier estado del proceso de desembolso. La decisión será informada al Concurante o Beneficiario. El concursante acepta con su postulación que se puede negar la asignación de un estímulo cuando se considere que el concursante o los empleados, directivos, socios o asociados del concursante han incurrido en faltas éticas contra cualquiera de las convocatorias o compromisos contractuales asumidos.
9. Los desembolsos de los estímulos se realizarán de acuerdo con los recursos existentes y/o disponibles. En consecuencia, su entrega está condicionada al hecho anterior.
10. El concursante que resulte beneficiario de un estímulo podrá declinar su aceptación, bajo reserva de las razones para ello, antes de la celebración del contrato respectivo. En tal caso, este no podrá participar en la convocatoria del año siguiente a su declinación.



11. En caso de declinación de un estímulo por parte del Beneficiario de un proyecto, el proyecto siguiente en la evaluación realizada por el comité evaluador recibirá el estímulo.
12. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales a MinTIC o a Proimágenes, sobre las obras materia o derivadas de los mismos, salvo las exigencias especificadas en esta convocatoria u otros que se pacten en el contrato respectivo.
13. Teniendo en consideración la naturaleza de los proyectos objeto de la convocatoria, de su desarrollo, producción y de las demás etapas que integran el proceso audiovisual, no podrá excusarse el incumplimiento contractual o del proyecto, ni alegarse como fuerza mayor o caso fortuito, (a) la no consecución de otros recursos diferentes a los que otorgue el estímulo de esta convocatoria, o (b) las complicaciones, discrepancias o litigios propios de las relaciones contractuales que el Beneficiario del estímulo tenga con el personal vinculado al proyecto (artístico, técnico, creativo) o con otros coproductores, partícipes, inversionistas o incluso terceros vinculados al mismo.
14. Los desembolsos del estímulo de esta convocatoria no constituyen remuneración por servicios u otras prestaciones recíprocas en favor del Beneficiario.
15. Una vez se asignen los estímulos surge un derecho para el Beneficiario, condicionado a: (i) El cumplimiento de la convocatoria; (ii) el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pacten; (iii) la ejecución estricta del proyecto; (iv) la existencia de recursos.
16. Toda vez que el estímulo es una forma de apoyo gratuito a un proyecto, el Beneficiario conviene que en estos casos, o ante la inexistencia de recursos que impidan la realización de desembolsos del estímulo, no podrá alegar detrimentos de orden patrimonial.
17. Proimágenes podrá, en cualquier momento, suspender desembolsos del estímulo si se observa cumplimiento deficiente o parcial del contrato celebrado o del proyecto mismo.
18. Cualquier situación de las descritas que afecte la participación en la convocatoria, afectará el contrato respectivo con Proimágenes si éste llegara a celebrarse.
19. Teniendo en cuenta la naturaleza de estímulos gratuitos que otorga esta convocatoria, es entendido que los proyectos que resulten beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio explicar las razones o diferencias cualitativas entre los proyectos beneficiarios y aquellos que no resultaron beneficiados.
20. Esta convocatoria puede declararse desierta según lo recomiende el comité evaluador o lo decidan las instancias pertinentes.



IX. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Además de los **compromisos mínimos establecidos** en esta convocatoria, con su participación el Beneficiario se obliga a cumplir con los siguientes:

1. Suscribir un contrato con Proimágenes. El plazo para la celebración del contrato es de 5 días hábiles a partir de la fecha de la comunicación que en tal sentido le envíe Proimágenes. El Beneficiario perderá el estímulo en caso de no celebrar el contrato en el plazo señalado por causas atribuibles a él. Por favor consulte las reglas de la convocatoria, el glosario de términos y el capítulo de **compromisos mínimos de los beneficiarios**.
2. Incluir logos y/o los créditos en posteriores presentaciones del proyecto a otros eventos. Las instrucciones al respecto, le serán proporcionadas por Proimágenes.
3. Cumplir con la entrega de los documentos requeridos para acreditar el avance y la culminación del proyecto, las obligaciones y cualquier otra condición que se establezca en el marco de esta Convocatoria y en el contrato con Proimágenes.

X. RESTRICCIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. Un mismo proyecto no puede ser beneficiario de ambas convocatorias **NEWMEDIA**: En caso de que haya postulado un proyecto a la Convocatoria **NEWMEDIA Colombia - Canadá**, y que el mismo resulte beneficiario, no podrá continuar el proceso de la convocatoria **NEWMEDIA - Colombia**.
2. Personas naturales o personas jurídicas que habiendo sido beneficiarios en alguna modalidad de estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, hayan recibido contraprestaciones del Fondo Filmico Colombia o hayan recibido beneficios desde MinTIC, hayan incumplido las obligaciones contraídas y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.
Esta restricción también opera si el coproductor, inversionista, donante o cualquier cargo de dirección o producción del proyecto postulado por el Concursante está en la situación descrita en este numeral. Además aplica durante la ejecución del contrato, si quien está en la situación descrita en este numeral se vincula como coproductor, inversionista, donante o en cualquier cargo de dirección o producción de la obra.
Esta restricción no aplica si quien que incurrió en el incumplimiento llevó a cabo las devoluciones y los pagos pertinentes y cuenta con acta o acuerdo celebrado con Proimágenes en donde conste esta situación.



3. Las personas naturales, o jurídicas cuyos representantes o directivos, tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de esta convocatoria o en la selección de miembros de los comités evaluadores.
4. Los empleados de Proimágenes y del MinTIC y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
5. Los servidores públicos del MinTIC, así como de sus entidades adscritas, vinculadas o de sus unidades administrativas especiales, ni como proponentes ni como parte de equipos creativos, técnicos o administrativos.
6. Las personas naturales o jurídicas que durante el año de la convocatoria hayan suscrito contratos de prestación de servicios con Proimágenes o MinTIC relacionados a esta convocatoria.
7. Los proyectos que tengan cualquier tipo de participación económica o patrimonial, artística, autoral y/o técnica de un miembro del comité evaluador, o de cualquier persona que tenga relación con éstos así: cónyuge o compañero permanente, o un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
8. Quienes presenten un proyecto que ya haya sido beneficiario anteriormente de una convocatoria del FDC y que busquen un desarrollo **Crossmedia** (de acuerdo a la definición del glosario de la presente convocatoria)
9. Empresas u organizaciones cuyos equipos creativos, técnicos o administrativos estén conformados por personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios con el MinTIC, así como con sus entidades adscritas, vinculadas, o con sus unidades administrativas especiales.
10. Las personas jurídicas que tengan entre los miembros de sus órganos societarios, de dirección, o como representantes legales a personas que se encuentren en cualquiera de las causales establecidas en los numerales 2 a 6 de este capítulo.

XI. CAUSALES DE NO ACEPTACIÓN DE PROYECTOS

1. Cuando el proyecto sea presentado fuera del término o de manera diferente a la estipulada en la convocatoria.
2. Cuando a juicio de Proimágenes o MinTIC, se estableciera que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o



el proyecto o sus documentos no contengan información veraz.

3. Cuando el Concursante hubiera intentado realizar conductas fraudulentas frente a la convocatoria
4. Cuando el proyecto no sea presentado en los idiomas requeridos (según lo establezca la convocatoria), o cuando presente documentos en idioma diferente sin la traducción correspondiente.
5. Cuando el Concursante no acepte los términos y condiciones para participar.
6. Cuando el concursante no presente completos los requisitos solicitados y/o cuando presente documentos que no corresponden al requisito solicitado. El proyecto no se aceptará si falta alguno de los documentos exigidos. Todos los documentos y requisitos exigidos se consideran sustanciales para el estudio de las postulaciones, de manera que no se aceptan las argumentaciones que tiendan a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos y requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación extemporánea.
7. Cuando el proyecto o los archivos solicitados no cumplan con las características descritas en la convocatoria.
8. Cuando no sea posible abrir o leer los archivos o documentos presentados.
9. Cuando el Concursante no presente las certificaciones y/o anexos de acuerdo con las especificaciones de esta convocatoria, o cuando su contenido esté incompleto.
10. Cuando el Concursante no reúna las condiciones exigidas para participar.
11. Cuando el Concursante o el proyecto presentado se encuentren incurso en alguna de las restricciones para participar.
12. Cuando el proyecto presente inconsistencias en la información y/o documentos aportados.
13. Cuando alguno de los documentos presentados dentro del proyecto esté incompleto o sea ilegible. En caso de que se soliciten copias de documentos que tengan dos (2) caras (como cédulas de ciudadanía, cédulas de extranjería o cualquier otro), deberán incluir ambas caras.



XII. COMPROMISOS MÍNIMOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios de la presente convocatoria deberán suscribir contrato con Proimágenes para la entrega de los recursos. Sin perjuicio de otros requerimientos que se estipulen en el contrato respectivo, con el hecho de presentar su postulación a esta convocatoria, los Beneficiarios de los estímulos se obligan de manera irrevocable a:

1. Celebrar un contrato con Proimágenes de acuerdo con los lineamientos establecidos (obligaciones, garantías, penalidades, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
2. Destinar el estímulo con exclusividad al proyecto seleccionado durante la presente convocatoria, cumplir con las características generales y particulares del proyecto, y destinar los recursos con exclusividad a las líneas de gastos incluidas en el presupuesto presentado con el proyecto.
3. Cumplir con todos y cada uno de los entendimientos, previsiones y obligaciones de esta convocatoria y actos pertinentes emitidos por el MinTIC y Proimágenes, relativos a la selección del proyecto presentado por el Beneficiario.
4. Cumplir con el proyecto dentro del plazo máximo estipulado en el contrato. La fecha límite para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales es el 7 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.
5. Cumplir con todos los lineamientos de esta convocatoria y con la ejecución de los diversos componentes creativos, de contenido, artísticos, técnicos, económicos de producción o coproducción del proyecto al que le fue otorgado el estímulo, dentro del plazo estipulado en el contrato.
6. Rendir oportunamente todos los informes de carácter financiero, contable, contractual, documental o cualquier otro, con la periodicidad que requiera Proimágenes de conformidad con el Instructivo de acreditación de gastos de la convocatoria anexo al contrato. Los desembolsos se realizarán sólo si existe conformidad de Proimágenes Colombia con los referidos informes.
7. Disponer de una cuenta a nombre del Beneficiario destinada en forma exclusiva para manejo de los recursos asignados por la presente convocatoria, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.



8. Pagar los impuestos y retenciones de ley que ocasione la asignación del estímulo o el contrato que se celebre con Proimágenes, los cuales no podrán ser sufragados con dineros de la presente convocatoria.
9. No ceder a terceros el proyecto ni el contrato para la ejecución del estímulo.
10. Reintegrar sin ninguna clase de condicionamientos o entrega parcial, la totalidad del estímulo recibido y sus intereses e indexaciones y el monto de las sanciones pactadas, en caso de incumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el contrato con Proimágenes Colombia. Para estos efectos, el contrato prestará mérito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del Beneficiario en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de requerimiento judicial alguno o constitución en mora.
11. Constituir las garantías que se estipulan en el contrato con Proimágenes.
12. El Beneficiario debe contar con la cesión o autorización expresa y por escrito de los derechos de autor necesarios para la ejecución del proyecto.
13. Incluir los logos y/o el créditos de acuerdo con las particularidades o instrucciones que se especifiquen en el contrato regulador del estímulo.
14. El representante legal de los Beneficiarios constituidos como persona jurídica se obligará solidariamente con el Beneficiario por las obligaciones derivadas de esta convocatoria y del contrato respectivo. Adicionalmente, deberá demostrar que cuenta con todas las autorizaciones legales y estatutarias para suscribir el contrato.



XIII. ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria puede ser aclarada o modificada en cualquier estado del proceso de selección. Estas situaciones serán comunicadas en newmedia.proimágenescolombia.com

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de esta convocatoria y de escuchar y atender las preguntas de cualquier interesado, se llevará a cabo una sesión de Preguntas y Respuestas cuya programación será anunciada a través de redes sociales.

Para mayor información consulte la página web <http://newmedia.proimágenescolombia.com> y esté pendiente de las redes sociales del MinTIC y Proimágenes Colombia.

Adicionalmente se podrán realizar consultas a través del correo electrónico newmedia@proimágenescolombia.com



XIV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para todos los efectos de esta convocatoria, tendrán plena aplicación las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

ANTV: Autoridad Nacional de Televisión. Agencia Nacional Estatal de Colombia, creada mediante la Ley 1507 de 2012, que tiene por objeto: (A) Brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia del servicio; y (B) Ser el principal interlocutor con los usuarios y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes.

Acompañamiento del Proyecto: Con el fin de garantizar el buen término de la etapa de desarrollo de los proyectos que resulten beneficiarios, el Comité Evaluador emitirá una recomendación sobre los aspectos por mejorar y brindarán indicaciones sobre perfiles que puedan acompañar dichos proyectos. Esta recomendación se debe acatar. El Comité Técnico asignará a una persona externa especializada para que acompañe el proceso de desarrollo de cada proyecto que resulte beneficiario. Dicha persona tendrá un rol de interlocutor entre los organizadores de la convocatoria y el equipo de desarrollo. Para cada uno de los desembolsos se requiere que los beneficiarios elaboren informes cuyas especificaciones se comunicarán a las personas designadas para el acompañamiento de los proyectos beneficiarios, quienes deberán otorgar su visto bueno, el cual es requisito para el desembolso.

Audiencia Objetivo: Audiencia hacia la cual está dirigido el contenido propuesto, de acuerdo al tipo de contenido, a las características y a las oportunidades específicas de las plataformas para las cuales se desarrolla y/o produce el proyecto.

Beneficiario: Productor interesado que una vez haya cumplido con los requisitos de alguna de la convocatorias y tras evaluación realizada por el Comité evaluador resulte beneficiario de cada uno de los estímulos.

Cámara de Comercio de Bogotá (CCB): Es una entidad privada que desde hace cerca de 140 años apoya los sueños de los emprendedores y empresarios de la ciudad. Por delegación legal administra los registros públicos. Trabaja por la seguridad jurídica, por el fortalecimiento del entorno y por los intereses de los empresarios. Acompaña los diferentes ciclos de vida de las empresas y promueve los negocios en Bogotá y la Región.

Consejo Nacional de las Artes y la Cultura (CNACC): Director del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003.

Comité evaluador: Es el comité conformado por expertos nacionales y extranjeros externos a las entidades que organizan las convocatorias, encargado de realizar la



evaluación de los proyectos y de seleccionar los ganadores. Este comité obra con imparcialidad y actúa bajo los criterios de evaluación previamente definidos.

Componente: Elemento, parte ó medio a través del cual se expande la narrativa transmedia y que refiere a:

- Contenido concebido para nuevas plataformas digitales incluyendo, pero sin limitarse a: realidad virtual, realidad aumentada, y series web.
- Contenido audiovisual destinado a la exhibición en salas de cine y plataformas online; cortometraje de 7 a 14 minutos.
- Contenido audiovisual capitulado (miniserie de mínimo 4 capítulos de media hora cada uno, entiéndase 24 minutos de contenido televisivo por capítulo) para ser emitido por televisión.

Coproducción colombiana de cortometraje: De acuerdo a la normativa vigente, es la que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las Leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de siete (7) minutos y máximo de sesenta y nueve (69) minutos. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el Decreto 1080 de 2015.

Crossmedia: Orientada a fines comerciales, es la adaptación de un contenido a manera de réplica sobre otros medios o formatos para optimizar el efecto de una campaña de mercadeo. El hecho de cruzar plataformas sin expandir el universo narrativo del contenido es un fenómeno crossmedia.

Cultura Digital: nuevas formas de relacionamiento social y generación de conocimiento que la influencia de las TIC generan en los comportamientos y manifestaciones comunicativas, culturales y sociales y que, para nombrar alguno, se reflejan en las nuevas formas de generación de conocimiento en red y la participación de todos los actores en la construcción de saberes.

Demoreel: Muestra de material editado de manera lineal que se caracteriza por presentar extractos del trabajo ó de las obras que una persona natural ha realizado a lo largo de su trayectoria como director, actor o guionista.

Showreel: Como su nombre lo indica es un "show" en donde no solo se muestran extractos del trabajo en una edición lineal sino que además es una creación que debe evidenciar el estilo propio del Productor, tanto en el contenido como en las transiciones, el ritmo, la tipografía, el color, el sonido, etc.



Experiencia de usuario: Es el conjunto de factores y elementos relativos a la interacción del usuario, con un entorno o dispositivo concretos.

Fase de desarrollo de un proyecto: Es la fase que abarca todas las actividades previas a la producción de una obra y cuyo resultado es un producto creativo y financiero viable destinado a ser promovido con el fin de concretar aliados, coproductores y otras fuentes de financiación posibles que permitirán llevar a cabo las etapas posteriores de producción de la obra.

Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC): Fondo parafiscal creado por la Ley 814 de 2003, como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes Colombia", con cargo al cual se cubrirá el presupuesto del componente cinematográfico del proyecto transmedia.

MinTIC: Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones obrando en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

MVP: Sigla en inglés para *Minimum Viable Product*, Producto Mínimo Viable, y se entiende como el conjunto de material audiovisual, tecnológico, conceptual y presupuestal orientado a promover el interés de futuros inversionistas y colaboradores para la financiación y ejecución de la producción y las etapas posteriores al desarrollo del proyecto. Es un elemento resultante de la etapa de desarrollo del proyecto creativo que permite recoger la esencia cualitativa y cuantitativa del proyecto. Aplica para el componente de la convocatoria NEWMEDIA Proimágenes Colombia - MinTIC.

Precuela: Es el contenido producido antes de otra obra completa y que se desarrolla en un mismo "universo", pero en un tiempo anterior.

Productor: Persona jurídica que cumpla con los parámetros establecidos en el capítulo titulado "quiénes pueden participar". El Productor tendrá a su cargo la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción del proyecto y derechos patrimoniales sobre la obra resultante del respectivo proyecto.

Productor Interesado: Empresa productora que se postula a la presente convocatoria, de acuerdo a los requisitos de participación de la misma.

Producción cinematográfica colombiana de cortometraje (o cortometraje colombiano): De acuerdo a la normativa vigente, es la que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su



duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos; 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en el Decreto 1080 de 2015.

Proimágenes Colombia: Es el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes Colombia". Es una corporación civil sin ánimo de lucro que busca consolidar y solidificar el sector audiovisual colombiano y es la entidad que adelanta las actividades concernientes a la convocatoria del FDC y de la convocatoria Newmedia.

Prototipo: Software instalable que demuestra la mecánica principal de un contenido digital, según la *pitch bible*.

Proyectos: Son las propuestas audiovisuales y de contenidos digitales transmedia que presenten los Productores con el objeto de obtener estímulos. Las propuestas deben contener todos los documentos obligatorios solicitados para participar.

Requisitos: Son aquellos documentos, elementos o anexos que se solicitan para participar en las convocatorias independientes, cuya presentación será obligatoria. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del proyecto.

Secuela: Es el contenido producido después de otra obra completa y que se desarrolla en un mismo "universo", pero en un tiempo posterior.

Spin-off: Contenido narrativo derivado de una o más obras preexistentes que se enfoca de manera particular y detallada en un aspecto de la obra inicial (ejemplo: un tema, un personaje ó un evento en específico). Usualmente, tiene como objetivo expandir el punto de vista narrativo y/o en el alcance de la obra inicial, y cuyo tratamiento se orienta hacia otro de los protagonistas ó acciones presentadas en la obra base, el cual pasa a convertirse en el punto central o principal del tratamiento de la nueva sub-serie.

Teaser: Es el avance de una parte del proyecto que se va a comercializar que tiene por objeto generar curiosidad y expectación tanto en la audiencia, como en aliados y posibles inversionistas. Caracterizado por su corta duración, la cual puede oscilar entre diez segundos (10") y un minuto (1') el teaser muestra los rasgos principales de la historia y su formato de narración.

Tráiler: Material publicitario o de promoción de una pieza audiovisual terminada que tiene por objeto generar curiosidad y expectación en la audiencia. Su duración oscila entre un minuto y medio (1'30') y cuatro (4'00) minutos. Diseñado para difusión en salas de cine, televisión y en general en cualquier plataforma digital de impacto masivo.



Transmedia: Se entiende como una manera de contar historias concebidas alrededor de un mismo universo narrativo, en donde el contenido se expande a través de múltiples plataformas digitales conectadas entre sí involucrando componentes interactivos significativos para ofrecer experiencias de usuario únicas y relacionadas, en cada medio.

Tratamiento general del proyecto: Es un esquema por escenas, de uno o más párrafos de descripción, del contenido narrativo a crear. El tratamiento está escrito en presente y se utiliza ampliamente como documento de venta para delinear los aspectos narrativos y creativos del proyecto.

Tratamiento en la nota de director: Hace referencia al aspecto de dirección y de puesta en escena audiovisual que tocan temas como fotografía, sonido, dirección de actores o personajes, locaciones, ritmo; concepto general estético y sobre la manera en que será tratado el contenido.

XV. COSTOS ELEGIBLES

Recuerde: Sólo se podrán acreditar gastos **posteriores a la firma del contrato**. Sólo se podrán acreditar gastos de acuerdo al presupuesto final presentado por el beneficiario.

1. Desarrollo de guión:
 - o Derechos patrimoniales de autor sobre el guión.
 - o Reescrituras de guión.
 - o Traducciones de guión.
 - o Tratamiento o estructura narrativa.
2. Realización de los documentos que acrediten los avances y el resultado del desarrollo. Estos hacen referencia al material que será entregado por el Beneficiario a Proimágenes (puede incluir pero no limitarse a: demo, teaser, prototipo, guión, material creativo, storyboard, diseño de personajes, aplicación...etc.) y que conformarán el MVP - Producto Mínimo Viable. El desarrollo del proyecto debe culminar con un Producto Mínimo Viable (*Minimum Viable Product*) - **MVP**, el cual puede variar dependiendo del tipo de contenido a desarrollar que será propuesto por el concursante y aprobado y ajustado de acuerdo a las recomendaciones del Comité Evaluador en caso de que el proyecto resulte beneficiario.



3. Honorarios o pago del equipo humano. Si el prestador de servicios es una persona natural del régimen simplificado se pueden presentar cuentas de cobro. El pago de recurso humano debe ser entendido como los honorarios de profesionales o de firmas de soporte técnico contratadas exclusivamente para el desarrollo del proyecto, los cuales deben ser personas naturales o jurídicas, externas al Proponente. El Proponente debe tener en cuenta que la asignación del Director y de todo el recurso humano contemplado en la propuesta debe ser coherente con el tiempo de dedicación e intensidad horaria requerida para el desarrollo de las actividades a realizar, definidas en la propuesta. Igualmente debe tener en cuenta que la hora/hombre debe estar acorde con los precios del mercado.
4. Gastos de transporte del equipo ejecutor. La ejecución de las actividades para el desarrollo del proyecto. Este rubro no aplica para transporte urbano local de personas.
5. Pago de servicios de laboratorio. Incluidos ensayos y pruebas de producto o usabilidad que se adelanten en el país.
6. Pago de tarifas para la obtención registro de propiedad intelectual ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la Oficina de Derechos de Autor.
7. Pago de insumos y materiales (que no hagan parte del plan de compras habitual de los beneficiarios) cuando se requieran para el mejoramiento de producto o servicio que tenga relación directa con el proyecto como materiales ambientación, escenografía, utilería. No incluye la adquisición de activos tales como equipos de cómputo, muebles y enseres, licencias de software, terrenos, dotación, vehículos, construcciones y edificios.
8. Arrendamiento o leasing de maquinaria, equipo y licencias de software para la obtención de productos o servicios necesarios en el marco del desarrollo del proyecto. Dicha inversión no incluye adquisición de elementos o equipos de oficina. La ejecución total del contrato de leasing deberá darse mientras se encuentre vigente el contrato. No se reconocerán cánones causados con posterioridad a la fecha de vencimiento del contrato firmado con Proimágenes.
9. Gastos operativos o de administración: No podrá superar el 5% del monto del aporte del estímulo.
10. Para facturas en moneda extranjera se aplicará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de expedición de la misma para su correspondiente conversión a pesos colombianos. En caso de haber realizado el pago por transferencia electrónica será válido el valor en pesos colombianos registrado en el extracto de la cuenta.
11. Para gastos efectuados fuera del país, se verificará que la documentación enviada cumpla con los requisitos del lugar donde se expida el soporte del gasto y en todo caso se buscará la correspondencia con los requisitos establecidos para gastos en Colombia.
12. El Impuesto al Valor Agregado IVA generado por la adquisición que haga el contratista de bienes o servicios adquiridos con cargo a los recursos aprobados para el desarrollo del proyecto.



13. El impuesto a las transacciones financieras del cuatro por mil (4 por mil) que se cause por virtud del uso de los recursos entregados.
14. Otros gastos de impuestos derivados del manejo de los recursos aportados por el PTP.

XVI. COSTOS NO ELEGIBLES

No se aceptarán la ejecución de actividades diferentes a las mencionadas en el anterior punto y en particular las siguientes:

1. Estudios y/o diagnósticos de mercado.
2. Capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto.
3. Capacitación del equipo ejecutor ni consultores del proyecto
4. Capacitación para el desarrollo de artes y oficios.
5. Actividades de promoción, socialización o divulgación del proyecto.
6. Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.
7. Construcción de bases de datos.
8. Estudios sectoriales
9. Estudios de prospectiva o Vigilancia Tecnológica
10. Investigación básica, pura o fundamental.
11. Publicaciones con fines comerciales como manuales, libros, etc.
12. Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
13. Adquisición maquinaria y equipo no determinantes para el Proyecto.
14. Adquisición de equipos de cómputo, muebles y enseres, terrenos, dotación, vehículos, construcciones y edificios.
15. Inversiones en bienes de capital.
16. Inversiones en otras empresas y en plantas de producción.
17. Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
18. Instalaciones llave en mano.
19. Adecuaciones o reparaciones físicas o locativas no determinantes para el Proyecto.
20. Subsidios de subsistencia o "salarios" para el proponente y sus empleados.

DOCUMENTOS CONTADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53065255**

TORRES MORENO
APELLIDOS

MARIA YARIBEL
NOMBRE

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **23-SEP-1984**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-OCT-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMARESTREZ PENABAZ LOPEZ



P-1500111-42110791-P-0053065255-20030611 01932031624 01 136961624

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

132338-T

MARIA YARIBEL
TORRES MORENO
C.C. 53065255

RESOLUCION INSCRIPCION 011 FECHA 14/02/2008
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO CORDERO RODRIGUEZ 142500



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 E E 6 5 E 8 4 5 9 E 7 6 0 0 8

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA YARIBEL TORRES MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 53065255 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 132338-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Abril de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Consulta pública de profesionales

Cédula



53065255

Consultar

El contador MARIA YARIBEL TORRES MORENO con C.C. 53.065.255 tiene asignada la tarjeta profesional T-132338 y se encuentra en estado: **ACTIVO**

Señor Usuario:

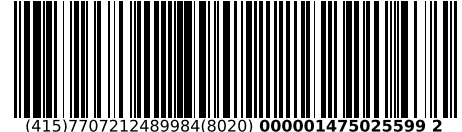
Los siguientes datos tienen carácter **INFORMATIVO**.

Recuerde que si usted desea saber si el Contador Público se encuentra **HABILITADO** para la prestación de servicios contables, se puede realizar a través del [Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios](#) como puede verificarlo ingresando al link, documento que si así considera, puede solicitar su presentación al Contador Público en el momento de la prestación del servicio.

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14750255992



(415)7707212489984(8020) 000001475025599 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 4 6 5 8 2

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FONDO MIXTO DE PROMOCION CINEMATOGRAFICA PROIMAGENES COLOMBIA - PROIMAGENES COLOMBIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 35 5 89

42. Correo electrónico

administracion@proimagenescolombia.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 8 0 5 9 0 4 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | 51. Código | 52. Número establecimientos |
|---------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|-----|------------|-----------------------------|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 2 | | |
| 9 0 0 4 | 1 9 9 8, 0 4, 2 3 | | | | | | |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 53. Código | 4 | 7 | 8 | 9 | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 9 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | | | | | | | | | |

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 19- Productor de bienes y/o servicios exen
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | | |
|---------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--------------|----------|----------|---------|---|---|--|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 | |
| 54. Código | 2 | 2 | 2 | 3 | | | | | | 1 | 2 | 57. Modo | 2 | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | 58. CPC | 9 | 6 | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 03 - 30 / 11 : 07 : 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

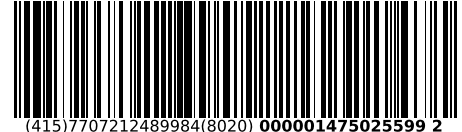
984. Nombre TRIANA SOTO CLAUDIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750255992



(415)7707212489984(8020) 000001475025599 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 4 6 5 8 2 | 6. DV 4 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|---|
| 71. Clase | 0 1 | 0 1 | 82. Nacional <u>1 0 0</u> % |
| 72. Número | 0 | 2 0 | 83. Nacional público <u>0 . 0</u> % |
| 73. Fecha | 1 9 9 8, 0 4, 2 3 | 2 0 1 0, 0 8, 0 6 | 84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> % |
| 74. Número de notaría | | | 85. Extranjero <u>0</u> % |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 | 86. Extranjero público <u>0 . 0</u> % |
| 76. Fecha de registro | 1 9 9 8, 0 7, 0 3 | 2 0 1 0, 0 8, 3 1 | 87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> % |
| 77. No. Matrícula mercantil | S 0 0 0 8 3 1 5 | S 0 0 0 8 3 1 5 | |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 4 | 4 | |
| Vigencia | | | |
| 80. Desde | 1 9 9 8, 0 4, 2 3 | | |
| 81. Hasta | 2 0 9 8, 0 4, 2 3 | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Alcaldía

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 6, 0 1, 0 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

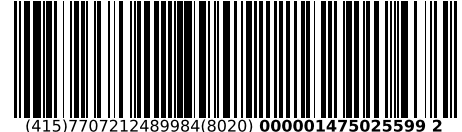
Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial _____ 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante _____ 96. DV. _____
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante _____
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior _____ 171. País _____ 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP _____
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP _____

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750255992



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional
8 3 0 0 4 6 5 8 2 4 Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico
3 2

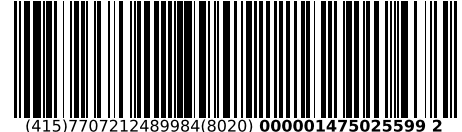
Representación

| | | | |
|---|--|-------------------------------|--|
| 1 | 98. Representación REPRS LEGAL PRIN | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 8 0 4 2 3 |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní | 1 3 | 101. Número de identificación 4 1 6 8 5 2 3 1 |
| | 102. DV | | 103. Número de tarjeta profesional |
| | 104. Primer apellido TRIANA | 105. Segundo apellido SOTO | 106. Primer nombre CLAUDIA |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| 2 | 98. Representación REPRS LEGAL SUPL | 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 8 0 4 2 3 |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | 1 3 | 101. Número de identificación 2 0 4 0 4 1 5 4 |
| | 102. DV | | 103. Número de tarjeta profesional |
| | 104. Primer apellido APONTE | 105. Segundo apellido MELO | 106. Primer nombre FANNY |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| 3 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 102. DV | | 103. Número de tarjeta profesional |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| 4 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 102. DV | | 103. Número de tarjeta profesional |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| 5 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 102. DV | | 103. Número de tarjeta profesional |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750255992



| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 4 6 5 8 2 4 | 6. DV 4 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|---|------------|--|------------------------------|

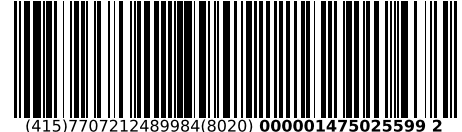
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

| | | | | | | | |
|----------|--|-----|--|--------------|--|-------|------------------------------|
| 1 | 111. Tipo de documento NIT | 3 1 | 112. Número de identificación 8 0 0 1 9 7 2 6 8 | 113. DV 4 | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 1 6 9 | |
| | 115. Primer apellido | | 116. Segundo apellido | | 117. Primer nombre | | 118. Otros nombres |
| | 119. Razón social U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 4 0 5 | | 123. Fecha de retiro |
| | | | | | | | |
| 2 | 111. Tipo de documento NIT | 3 1 | 112. Número de identificación 8 3 0 0 4 6 5 3 6 | 113. DV 5 | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 1 6 9 | |
| | 115. Primer apellido | | 116. Segundo apellido | | 117. Primer nombre | | 118. Otros nombres |
| | 119. Razón social ASOCIACION COLOMBIANA DE DISTRIBUIDORES DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso 1 9 9 8 0 4 2 3 | | 123. Fecha de retiro |
| | | | | | | | |
| 3 | 111. Tipo de documento NIT | 3 1 | 112. Número de identificación 8 9 9 9 9 9 0 6 3 | 113. DV 3 | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 1 6 9 | |
| | 115. Primer apellido | | 116. Segundo apellido | | 117. Primer nombre | | 118. Otros nombres |
| | 119. Razón social UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 4 0 5 | | 123. Fecha de retiro |
| | | | | | | | |
| 4 | 111. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | 1 3 | 112. Número de identificación 7 9 2 9 5 9 1 3 | 113. DV | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 1 6 9 | |
| | 115. Primer apellido ANGULO | | 116. Segundo apellido BRANDESTINI | | 117. Primer nombre ALESSANDRO | | 118. Otros nombres |
| | 119. Razón social | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 2 5 | | 123. Fecha de retiro |
| | | | | | | | |
| 5 | 111. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | 1 3 | 112. Número de identificación 7 9 1 4 1 7 4 0 | 113. DV | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 1 6 9 | |
| | 115. Primer apellido ALJURE | | 116. Segundo apellido SALAME | | 117. Primer nombre DAVID | | 118. Otros nombres FELIPE |
| | 119. Razón social | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 2 5 | | 123. Fecha de retiro |
| | | | | | | | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750255992



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional
8 3 0 0 4 6 5 8 2 | 4 Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

| | | | | |
|--------------------------|---|--|--|---|
| Revisor fiscal principal | 124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 125. Número de identificación 1 0 2 4 5 1 1 5 4 7 | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional 2 2 5 5 1 9 T |
| | 128. Primer apellido ARAQUE | 129. Segundo apellido MORA | 130. Primer nombre JOAQUIN | 131. Otros nombres ALFREDO |
| | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 5 9 3 1 1 2 | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada KRESTON RM S.A. | |
| | 135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 5 0 5 | | | |
| Revisor fiscal suplente | 136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 137. Número de identificación 1 0 3 2 4 3 4 4 7 8 | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional 2 1 7 4 4 3 T |
| | 140. Primer apellido AVILA | 141. Segundo apellido ALBA | 142. Primer nombre HNGRID | 143. Otros nombres VIVIANA |
| | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 5 9 3 1 1 2 | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada KRESTON RM S.A. | |
| | 147. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 3 0 8 | | | |
| Contador | 148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 149. Número de identificación 5 3 0 6 5 2 5 5 | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional 1 3 2 3 3 8 T |
| | 152. Primer apellido TORRES | 153. Segundo apellido MORENO | 154. Primer nombre MARIA | 155. Otros nombres YARIBEL |
| | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 6 7 1 5 2 0 | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada GSA & CO LTDA AUDITORES Y CONTADORES PUBLICOS | |
| | 159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 1 1 2 5 | | | |